



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE ABRIL DE 2025

No. 1586

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado “Bienestar para pueblos y comunidades indígenas, 2025”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1565, el día 11 de marzo de 2025 5
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado “Fortalecimiento y apoyo a pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, 2025”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1565, el día 11 de marzo de 2025 10
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado “Manos reconocidas, 2025”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1565, el día 11 de marzo de 2025 15
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado: “Caltequitl, fortalecimiento para el bienestar de comunidades y saberes, 2025”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1564, el día 10 de marzo de 2025 19
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado “Bienestar jurídico para los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, 2025”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1564, el día 10 de marzo de 2025 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado: “Tequihua para el bienestar, 2025”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1564, el día 10 de marzo de 2025 28
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado: “Mujeres tejiendo saberes, 2025”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1564, el día 10 de marzo de 2025 31
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado “Tokayamatl: investigación para la documentación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, 2025”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1564, el día 10 de marzo de 2025 34

Secretaría de Salud de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Alcance comunitario” 38
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Catálogo institucional de material de osteosíntesis y endoprótesis, edición 2024 51

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 53
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia que celebran los Licenciados Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, titular de la Notaría veintiuno de la Ciudad de México, Joaquín Cáceres Jiménez O’Farrill, titular de la Notaría ciento treinta y dos de la Ciudad de México y José Luis Franco Jiménez, titular de la Notaría ciento cincuenta de la Ciudad de México 55

A L C A L D Í A S

Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites ante ventanilla única de tramites de la Alcaldía, durante los días que se indican 56

Alcaldía Coyoacán

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Alcaldía, en materia de recaudación, control y ejercicio de los ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial N° 1546 de la Ciudad de México del día 12 de febrero de 2025 58

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Salud para mi familia”, para el ejercicio fiscal 2025 60
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tarjeta madre Cuajimalpa”, para el ejercicio fiscal 2025 93

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social denominada “GAM latiendo con las tradiciones” para el ejercicio fiscal 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 03 de enero de 2025 119

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Acuerdo por el que se crean los Sistemas de Datos Personales de Obras y Servicios en las direcciones territoriales de la Alcaldía 122
- Alcaldía Iztapalapa**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Iztapalapa cuidando a las mujeres 2025” 126
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de ayudas técnicas, 2025” 133
- Alcaldía Milpa Alta**
- ◆ Aviso por el que se modifica y adiciona el “Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Direcciones de la Alcaldía, el ejercicio directo de las siguientes facultades y atribuciones” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de enero de 2025, en el número 1534 138
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del “Programa luchando por la conservación ecológica”, ejercicio presupuestal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1553, de fecha 21 de febrero de 2025 140
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de inscripción para participar en el “Programa luchando por la conservación ecológica”, ejercicio presupuestal 2025 149

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las versiones de las boletas electorales, así como la documentación electoral que será utilizada para el escrutinio y cómputo en las Direcciones Distritales y el Consejo General en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de la Ciudad de México [IECM/ACU-CG-047/2025] 152

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México

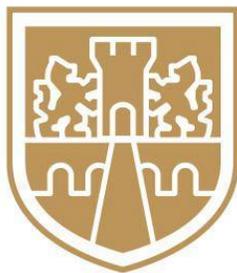
- ◆ Licitación pública internacional número RTP/LPI/002/2025.- Convocatoria número interno 001/2025.- Adquisición de bienes 173

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Inmobiliaria Layla, S.A. de C.V. 175

EDICTOS

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente número 460/2023 (segunda publicación) 176
- ◆ Sucesión intestamentaria a bienes.- Expediente número 872/2017 (primer publicación) 177
- ◆ **Aviso** 178



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 34 y 35 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2025”.

Que durante la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 28 de marzo de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/VII/06/2025 las Modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2025”; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, 2025”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1565, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2025

Único. - Se modifican los apartados: **7. Orientaciones y Programación Presupuestales, 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, 10.1. Operación, 10.2. Supervisión y control;** para quedar de la siguiente manera:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto autorizado para el Programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$6,760,000.00 (Seis millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) que será distribuido de la siguiente manera:

| Modalidad | Consideraciones Presupuestales | Temporalidad | Presupuesto |
|--|--|-----------------------------------|-----------------------|
| Servicios de interpretación y traducción realizados por personas de la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México. | Hasta \$30,000.00* (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) al año por persona intérprete y/o traductora (ver tabulador). | Por evento y/o servicio prestado. | \$1,000,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple. | 10 apoyos económicos por hasta 8 ministraciones mensuales de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) y una ministración de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. | Apoyo de abril a diciembre. | \$1,300,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple. | 2 apoyos económicos por hasta 8 ministraciones de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) y una ministración de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. | Apoyo de abril a diciembre. | \$320,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales. | 24 apoyos económicos por hasta 8 ministraciones mensuales de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) y una ministración de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. | Apoyo de abril a diciembre. | \$3,600,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales. | 3 apoyos económicos por hasta 8 ministraciones mensuales de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) y una ministración de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. | Apoyo de abril a diciembre. | \$540,000.00 |
| Total | | | \$6,760,000.00 |

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Son requisitos de permanencia a este Programa los siguientes:

(...)

III.- Entregar en tiempo y forma los documentos de traducción, informes mensuales, materiales de trabajo, contenidos de promoción en lenguas indígenas nacionales (físicos, audiovisuales o electrónicos) e informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.

(...)

Serán causales de baja a este Programa las siguientes:

(...)

VII.- No entregar en tiempo y forma los documentos de traducción, informes mensuales, materiales de trabajo, contenidos de promoción en lenguas indígenas nacionales (físicos, audiovisuales o electrónicos) e informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.

(...)

10.1. Operación.

(...)

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple

(...)

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos en las modalidades personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple, la solicitud la realizará la Subdirección de Lenguas Indígenas, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas quien deberá observar lo siguiente:

(...)

5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar con el informe mensual de actividades, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 25 de cada mes a excepción del mes de diciembre, que deberá entregarse el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la SLI establecerá la fecha de entrega.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

Para el pago de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.

- Informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

(...)

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales

(...)

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos en las modalidades personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la

promoción de lenguas indígenas nacionales, la solicitud la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Indígena, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas quien deberá observar lo siguiente:

(...)

5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar con el informe mensual de actividades, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 25 de cada mes a excepción del mes de diciembre, que deberá entregarse el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la JUDEI establecerá la fecha de entrega.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

Para el pago de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.

- Informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

(...)

10.2. Supervisión y control.

(...)

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple.

(...)

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar un informe mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por la Subdirección de Lenguas Indígenas y coordinadas por la persona titular del LCPI, lo mismo aplicará para la entrega del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. Dicho informe mensual se entregará los días 25 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse a más tardar el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la SLI establecerá la fecha de entrega; lo anterior en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberá contener la evidencia documental de los productos realizados el cual deberá estar firmado por la persona LCPI, la SLI y la DCIR. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

(...)

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios en la promoción de lenguas indígenas nacionales.

(...)

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar un informe mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas y coordinadas por la JUDEI, lo mismo aplicará para la entrega del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. Dicho informe mensual se entregará los días 25 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse a más tardar el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la JUDEI establecerá la fecha de entrega; lo anterior en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberá contener la evidencia documental de los productos realizados el cual deberá estar firmado por la persona titular de la JUDEI y la DCIR. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE ABRIL DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 33, 36 y 41 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2025”.

Que durante la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 28 de marzo de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/VII/06/2025 las Modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2025”; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1565, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2025

Único. - Se modifican los apartados: **7. Orientaciones y Programación Presupuestales, 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, 10.1. Operación, 10.2 Supervisión y control**; para quedar de la siguiente manera:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto autorizado para el Programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$14,190,000.00 (Catorce millones ciento noventa mil pesos, 00/100 M.N.) que será distribuido de la siguiente manera:

| Modalidad | Consideraciones presupuestales | Temporalidad | Presupuesto |
|---|--|-----------------------------|--------------------|
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos comunitarios. | Se entregarán apoyos de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 8 ministraciones y una ministración de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias; a 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos comunitarios. | Apoyo de abril a diciembre. | \$1,560,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para proyectos comunitarios. | Se entregarán apoyos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 8 ministraciones y una ministración de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias; a 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para proyectos comunitarios. | Apoyo de abril a diciembre. | \$320,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para publicaciones con identidad. | Se entregarán apoyos de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 8 ministraciones y una ministración de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias; a 4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para publicaciones con identidad. | Apoyo de abril a diciembre. | \$520,000.00 |
| Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para publicaciones con identidad. | Se entregarán apoyos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 8 ministraciones y una ministración de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias; a 1 persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para publicaciones con identidad. | Apoyo de abril a diciembre. | \$160,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales. | Se entregarán apoyos de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 8 ministraciones y una ministración de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias; a 4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales. | Apoyo de abril a diciembre. | \$520,000.00 |
| Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales. | Se entregarán apoyos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 8 ministraciones y una ministración de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias; a 1 persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios para proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales. | Apoyo de abril a diciembre. | \$160,000.00 |

| | | | |
|--|--|--|------------------------|
| Proyectos Comunitarios. | Se entregarán al menos 57 apoyos de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, en dos ministraciones del 50% cada una. * De acuerdo con la naturaleza del proyecto, se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración. | Anual, hasta agotar la suficiencia presupuestal. | \$8,550,000.00 |
| Proyectos de publicaciones con identidad. | Se entregarán al menos 12 apoyos de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, en dos ministraciones del 50% cada una. | Anual, hasta agotar la suficiencia presupuestal. | \$1,200,000.00 |
| Proyectos de Medicina Tradicional, Herbolaria y Saberes Ancestrales. | Se entregarán al menos 10 apoyos de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, en dos ministraciones del 50% cada una. | Anual, hasta agotar la suficiencia presupuestal. | \$1,200,000.00 |
| Total | | | \$14,190,000.00 |

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

(...)

En la modalidad de proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales

(...)

Serán causales de baja a este Programa las siguientes:

(...)

- 1) Cuando durante el proceso se incumpla con los requisitos marcados en las presentes Reglas, cuando se constate que el proyecto es copia parcial o total de otro ya ingresado.
- 2) Cuando la persona beneficiaria decida no continuar con el Proyecto.
- 3) Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.

(...)

10.1. Operación

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de proyectos comunitarios, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de proyectos comunitarios, personas beneficiarias facilitadoras de servicios de publicaciones con identidad, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de publicaciones con identidad

(...)

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios, se revisará por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas quien deberá observar lo siguiente:

(...)

5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar con el informe mensual de actividades, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 23 de cada mes a excepción del mes de diciembre, que deberá entregarse el día el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la JUDFAPO establecerá la fecha de entrega.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

Para el pago de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.

- Informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

(...)

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales

(...)

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional, se revisará por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas quien deberá observar lo siguiente:

(...)

5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar con el informe mensual de actividades, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 23 de cada mes a excepción del mes de diciembre, que deberá entregarse el día el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la JUD MT establecerá la fecha de entrega.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

Para el pago de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.

- Informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

(...)

10.2. Supervisión y control

En la modalidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

En el caso de la modalidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de las distintas modalidades, al inicio de las actividades se invitará a las personas beneficiarias a participar en un taller que será impartido por la JUDPFAPO y JUDMT respectivamente para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria conforme a la modalidad para la que fue seleccionada. Habrá una explicación a detalle sobre la elaboración y entrega de los informes.

(...)

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de las distintas modalidades deberán entregar un informe de actividades mensual con evidencia y/o soporte documental, que describa cada una de las actividades realizadas y mismas que serán designadas por Dirección de Pueblos y Barrios Originarios, lo mismo aplicará para la entrega del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. Dicho informe mensual se entregará los días 23 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse a más tardar el día 10, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la Unidad Administrativa correspondiente establecerá la fecha de entrega; lo anterior en los formatos que se establezcan para tal efecto, el cual deberá estar firmado por la persona titular de la JUD de PFAPO o la JUD de Medicina Tradicional según corresponda, con el visto bueno de la persona titular de la DPBO. Este documento fungirá como evidencia para estar en posibilidad de gestionar el pago de los apoyos correspondientes para cada una de sus ministraciones.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE ABRIL DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 2, 8 apartado D, 57, 58 y 59 apartados E y F de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 11 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 10, 33, 36 y 38 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 11 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Manos reconocidas, 2025”.

Que durante la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 28 de marzo de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/VII/06/2025 las Modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “Manos Reconocidas, 2025”; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MANOS RECONOCIDAS, 2025”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1565, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2025.

Único. - Se modifican los apartados: **6. Metas física, 7. Orientaciones y Programación Presupuestales, 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, 10.1.1. Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales a personas, 10.2 Supervisión y control;** para quedar de la siguiente manera:

6. Metas física.

Las metas físicas del programa social para el ejercicio 2025 que se detallan a continuación, buscan contribuir al reconocimiento y fortalecimiento de los derechos económicos y sociales de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

| Modalidad | Metas físicas |
|---|---|
| Proyectos económicos productivos. | Al menos 40 proyectos económicos productivos de los cuales preferentemente, al menos 20 deberán ser de mujeres ya sea de manera individual o colectiva, a fin de contribuir a la normatividad en materia de género. |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos. | 16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos, de las cuales preferentemente al menos el 50% serán mujeres. |
| Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos. | 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos, de las cuales preferentemente 1 será mujer. |

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$7,200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos, 00/100 M.N) que será distribuido de la siguiente manera:

| Modalidad | Consideraciones Presupuestales | Temporalidad | Presupuesto |
|--|--|---|-----------------------|
| Proyectos económicos productivos | Al menos 40 apoyos económicos de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100) hasta de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N), para cada proyecto, divididos hasta 3 ministraciones *De acuerdo a la naturaleza del proyecto se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración. | Anual, hasta agotar la suficiencia presupuestal | \$ 4,800,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos | 16 apoyos económicos por 8 ministraciones mensuales de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) y una ministración de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. | Apoyo de abril a diciembre | \$2,080,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos | 2 apoyos económicos por 8 ministraciones mensuales de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) y una ministración de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. | Apoyo de abril a diciembre | \$320,000.00 |
| Total | | | \$7,200,000.00 |

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Son requisitos de permanencia a este Programa en la **modalidad personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos** los siguientes:

(...)

III.- Entregar en tiempo y forma los informes mensuales y el informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, con evidencia y/o soporte documental.

(...)

Serán causales de baja a este Programa en la **modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos** las siguientes:

(...)

VI.- No entregar en tiempo y forma los informes mensuales y el informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, con evidencia y/o soporte documental.

(...)

Serán causales de baja a este Programa en la modalidad de **proyectos económicos productivos** las siguientes:

(...)

V. En caso de que alguna de las personas integrantes de las agrupaciones no desee continuar en cualquier etapa del proceso deberán de notificar por escrito a la JUDESC, acompañada del Acta de Asamblea firmada por la o las personas que se retiran y, la cual se someterá a revisión y su autorización correspondiente.

VI. El incumplimiento en los términos que se establezcan en el compromiso de ejecución o acuerdo respectivo entre la persona beneficiaria y/o figura asociativa y la SEPI, dará lugar a la suspensión o baja definitiva del programa; para lo cual se notificará a través de un oficio el tiempo, así como realizar la comprobación del recurso en forma, lo cual no deberá exceder a 15 días hábiles y se deberán entregar en las oficinas de la DCIR o DPBO en horarios de lunes a jueves de 10:00 a 17:00 horas y viernes de 10:00 a 15:00 horas.

(...)

10.1.1. Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales a personas.

(...)

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, quien deberá observar lo siguiente:

(...)

V.- Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, contar con el informe mensual de actividades, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 24 de cada mes a excepción del mes de diciembre, que deberá entregarse el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la JUD DESC establecerá la fecha de entrega.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

Para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos, el expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.

- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

Para el pago de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.

- Informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

(...)

10.2. Supervisión y control.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios.

(...)

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos deberán entregar un informe mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lo mismo aplicará para la entrega del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. Dicho informe mensual se entregará los días 24 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse a más tardar el día 10, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la JUD DESC establecerá la fecha de entrega; lo anterior en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberá contener la evidencia documental de las actividades informadas, el cual deberá estar firmado por el titular de la JUDESC y la persona titular de la DCIR. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE ABRIL DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de estos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad. Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”.

Que durante la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 28 de marzo de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/VII/06/2025 las Modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “CALTEQUITL, FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES Y SABERES, 2025”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1564, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2025.

Único. - Se modifican los apartados: **7. Orientaciones y Programación Presupuestales, 8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, 10.1.1. Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales a personas y el 10.2. Supervisión y control;** para quedar de la siguiente manera:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$12,480,000.00 (Doce millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N) que serán distribuido de la siguiente manera:

| Modalidad | Consideraciones Presupuestales | Temporalidad | Presupuesto |
|--|---|---|------------------------|
| Proyectos socioculturales | 40 proyectos de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) a \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos) hasta en 2 ministraciones. * De acuerdo con la naturaleza del proyecto, se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración. | Anual, hasta agotar la suficiencia presupuestal | \$6,000,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales | 12 apoyos económicos por hasta 8 ministraciones de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) y una ministración de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. | Apoyo de abril a diciembre de 2025 | \$1,560,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales | 2 apoyos económicos por hasta 8 ministraciones de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) y una ministración de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. | Apoyo de abril a diciembre de 2025 | \$320,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales | 16 apoyos económicos por hasta 8 ministraciones de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) y una ministración de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. | Apoyo de abril a diciembre de 2025 | \$2,080,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales | 2 apoyos económicos por hasta 8 ministraciones de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) y una ministración de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. | Apoyo de abril a diciembre de 2025 | \$320,000.00 |
| Proyectos radiofónicos. | 15 proyectos de \$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) hasta en 4 ministraciones. | Anual, hasta agotar la suficiencia presupuestal | \$1,260,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos | 6 apoyos económicos por hasta 8 ministraciones de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) y una ministración de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. | Apoyo de abril a diciembre de 2025 | \$780,000.00 |
| Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos | 1 apoyo económico por hasta 8 ministraciones de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) y una ministración de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. | Apoyo de abril a diciembre de 2025 | \$160,000.00 |
| Total: | | | \$12,480,000.00 |

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Son requisitos de permanencia a este Programa los siguientes:

(...)

III.- Entregar en tiempo y forma los documentos, informes mensuales de actividades y/o planes de trabajo e informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.

(...)

Serán causales de baja a este Programa las siguientes:

(...)

VII.- No entregar en tiempo y forma la documentación requerida por el Programa, informes mensuales, y/o de supervisión e informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.

(...)

10.1.1. Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales a personas.

(...)

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de proyectos socioculturales, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de proyectos socioculturales.

(...)

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos en estas modalidades, la solicitud la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas quien deberá observar lo siguiente:

(...)

5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar con el informe mensual de actividades, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 22 de cada mes a excepción del mes de diciembre, que deberá entregarse el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la JUDFACO establecerá la fecha de entrega.

(...)

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

Para el pago de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.

- Informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

(...)

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales.

(...)

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos en estas modalidades, la solicitud la realizará la Subdirección de Capacitación y Formación, se revisará por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas quien deberá observar lo siguiente:

(...)

5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar con el informe mensual de actividades, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 22 de cada mes a excepción del mes de diciembre, que deberá entregarse el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la SCF establecerá la fecha de entrega.

(...)

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

Para el pago de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.

- Informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

(...)

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos y persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos.

(...)

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos en estas modalidades, la solicitud la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas quien deberá observar lo siguiente:

(...)

5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar con el informe mensual de actividades, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 22 de cada mes a excepción del mes de diciembre, que deberá entregarse el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la JUDR establecerá la fecha de entrega.

(...)

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias

Para el pago de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.

- Informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

(...)

10.2. Supervisión y control.

(...)

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios deberán entregar un informe mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por las áreas operativas acorde a las modalidades para la que fueron seleccionadas, lo mismo aplicará para la entrega del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. Dicho informe mensual se entregará los días 22 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse el día 10, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la Unidad Administrativa correspondiente establecerá la fecha de entrega; lo anterior en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberá contener la evidencia documental de los productos realizados, el cual deberá estar firmado por la persona, el área operativa correspondiente a cada modalidad (JUD FACO, JUDR o SCF) y por la dirección encargada (DCIR o DPBO).

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE ABRIL DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 34 y 57 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de estos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, celebrada el 24 de febrero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Bienestar Jurídico para los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”.

Que durante la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 28 de marzo de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/VII/06/2025 las Modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “Bienestar Jurídico para los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR JURÍDICO PARA LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, 2025”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1564, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2025.

Único. - Se modifican los apartados: **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción, 7.1. Presupuesto total, 8.2. Requisitos de acceso, 8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, 10.1. Operación y 10.2. Supervisión y control;** para quedar de la siguiente manera:

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

a) Coadyuvar a garantizar el acceso a la justicia y a la libertad de personas integrantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con énfasis en la garantía al debido proceso ante los órganos de procuración y administración de justicia de la Ciudad a través del otorgamiento de apoyos económicos.

b) Brindar un acompañamiento integral con perspectiva intercultural y de género a personas habitantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, riesgo y de acceso a la justicia.

c) Coadyuvar a garantizar el derecho de las personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender situaciones emergentes o de riesgos.

d) Brindar acompañamientos integrales y apoyos económicos para atender situaciones emergentes para mujeres, niñas, niños y adolescentes, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos.

7.1. Presupuesto total

El presupuesto autorizado para el programa es de **\$4,300,000.00** (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.). La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

| Modalidad | Consideraciones presupuestales | Temporalidad | Presupuesto |
|--|--|----------------------------|-----------------------|
| Apoyo a liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas. | Billete de depósito de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para liberación hasta por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por persona. | Marzo-Abril | \$200,000.00 |
| Apoyo para solventar gastos de situaciones emergentes o de riesgo. | 50 apoyos económicos con un monto máximo de hasta \$50,000.00, (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, en una sola exhibición. En caso de recibir atención médica de tercer nivel los montos podrán ascender máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por persona en una sola exhibición. | Por evento a solicitud. | \$2,500,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales. | 8 apoyos económicos por hasta 8 ministraciones de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) y una ministración de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. | Apoyo de abril a diciembre | \$1,600,000.00 |
| Total | | | \$4,300,000.00 |

8.2. Requisitos de acceso

(...)

Apoyo a situaciones emergentes o de riesgo

(...)

g) Sillas de ruedas.

h) Pago de operación quirúrgica. (En los hospitales del Gobierno de la Ciudad de México, del Gobierno Federal o privados que cuenten con la certificación del Consejo de Salubridad General, mismos que deberán tener la facultad de expedir facturas con los requerimientos del Sistema de Administración Tributaria), y que el monto no exceda de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.)

- i) Pago de hospitalización. (En los hospitales del Gobierno de la Ciudad de México, del Gobierno Federal que cuenten con la certificación del Consejo de Salubridad General, mismos que deberán tener la facultad de expedir facturas con los requerimientos del Sistema de Administración Tributaria).
- j) Reintegro para gastos funerarios.
- k) Gastos del traslado a sus comunidades de origen.
- l) Insumos y servicios complementarios a los enlistados.

Se podrán considerar otras situaciones emergentes o de riesgo no previstas, debidamente fundadas y motivadas, con previo estudio social, la SAL realizará un análisis, y determinará si se somete al SCTI del CTI de la SEPI para la procedencia o rechazo de la solicitud.

En casos especiales, alguno de los requisitos o estudios, podrán omitirse, previa autorización de la persona titular de la DGDI; quien por escrito deberá exponer el beneficio y justificación de dicha excepción.

De igual forma, en casos especiales, se podrán atender a la población indígena que transita o habita temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales, previa autorización de la persona titular de la DGDI.

(...)

Persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención y acompañamiento médico

- 1.- Preferentemente título de licenciatura en Medicina.
- 2.- Preferentemente tener experiencia de por lo menos de 1 año ejerciendo, así como preferentemente perspectiva intercultural y de género.
- 3.- Preferentemente tener experiencia en atención a grupos de atención prioritaria.

(...)

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales

Son requisitos de permanencia a este programa los siguientes:

(...)

III- Entregar en tiempo y forma los documentos y formatos de servicios integrales e informes mensuales, así como el informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.

Son causales de baja a este programa las siguientes:

(...)

VII- No entregar en tiempo y forma los documentos y formatos de servicios integrales e informes mensuales, así como el informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias con evidencia y/o soporte documental.

(...)

10.1. Operación

(...)

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales

(...)

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la Subdirección de Asesoría Legal ante la Dirección General de Derechos Indígenas, quien, a su vez, la remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, previo a la solicitud, la DGDI deberá observar lo siguiente:

(...)

III.- Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, deberán de realizar las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y entregar un informe a más tardar los días 20 de cada mes a excepción del mes de diciembre, que deberá entregarse el día 10, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la SAL establecerá la fecha de entrega.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

En el caso del trámite del apoyo económico correspondiente a las intervenciones brindadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, el expediente de cada persona para el trámite constará de:

- Informes de actividades mensuales, con evidencia y/o soporte documental.
- Formato base de personas beneficiarias.

Para el pago de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.

- Informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

(...)

10.2. Supervisión y control

(...)

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales deberán entregar un informe mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por la Subdirección de Asesoría Legal, lo mismo aplicará para la entrega del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. Dicho informe mensual se entregará los días 20 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse el día 10, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la SAL establecerá la fecha de entrega; lo anterior en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberá contener la evidencia de las asesorías y acompañamientos realizados, el cual deberá estar firmado por la titular de la SAL, con el visto bueno de la DGDI. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE ABRIL DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción IV, 10, 14, 15, 17, 18, 19 y 54 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 13 apartado A, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Tequihua para el Bienestar, 2025”.

Que durante la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 28 de marzo de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/VII/06/2025 las Modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “Tequihua para el Bienestar, 2025”; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “TEQUIHUA PARA EL BIENESTAR, 2025”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1564, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2025.

Único. - Se modifican los apartados: **7. Orientaciones y Programación Presupuestales, 10.1. Operación y el 10.2. Supervisión y control;** para quedar de la siguiente manera:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto autorizado para el Programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$16,420,000.00 (Dieciséis millones cuatrocientos veinte mil pesos, 00/100 M.N) que será distribuido de la siguiente manera:

| Modalidad | Consideraciones presupuestales | Temporalidad | Presupuesto |
|--|---|---------------------|------------------------|
| Proyectos de mejoramiento comunitario | Se entregarán al menos 37 apoyos económicos de \$250, 000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) en 3 ministraciones porcentuales. | Mayo - Noviembre | \$14,800,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios | Se entregarán 2 apoyos económicos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por hasta 8 ministraciones mensuales y una ministración de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. | Abril - Diciembre | \$320,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios | Se entregarán 10 apoyos económicos de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) por hasta 8 ministraciones mensuales y una ministración de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. | Abril - Diciembre | \$1,300,000.00 |
| Total | | | \$16,420,000.00 |

10.1. Operación

(...)

Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales de personas beneficiarias facilitadoras de servicios

(...)

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la Subdirección de Derechos Colectivos ante la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios, con el objetivo de solicitar la entrega de apoyos a la Dirección General de Derechos Indígenas, quien, a su vez, la remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, previo a la solicitud, la DGDI deberá observar lo siguiente:

(...)

5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar con el informe de actividades correspondiente, con evidencia y/o soporte documental.

En el caso del trámite del apoyo económico correspondiente a las intervenciones brindadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales, el expediente de cada persona para el trámite constará de:

- Informes de actividades mensuales, con evidencia y/o soporte documental.
- Formato base de personas beneficiarias.

Para el pago de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.

- Informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

(...)

10.2. Supervisión y control

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Deberán entregar un informe de actividades mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por la Subdirección de Derechos Colectivos lo mismo aplicará para la entrega del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. Dicho informe mensual se entregará los días 26 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse el día 10, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la SDC establecerá la fecha de entrega; lo anterior en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberá contener evidencia y/o soporte documental, el cual deberá estar firmado por la persona de la Subdirección de Derechos Colectivos. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE ABRIL DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 38, 44, 45 y 46 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Mujeres Tejiendo Saberes, 2025”.

Que durante la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 28 de marzo de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/VII/06/2025 las Modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “Mujeres Tejiendo Saberes, 2025”; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “MUJERES TEJIENDO SABERES, 2025”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1564, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2025

Único. - Se modifican los apartados: **7. Orientaciones y Programación Presupuestales, 10.1 Operación y el 10.2. Supervisión y control;** para quedar de la siguiente manera:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$6,420,000.00 (Seis millones cuatrocientos veinte mil pesos, 00/100 M.N) que será distribuido de la siguiente manera:

| Modalidad | Consideraciones Presupuestales | Temporalidad | Presupuesto |
|--|---|---|-----------------------|
| Proyectos Productivos "Tejiendo autonomía" | Al menos 40 proyectos de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) en dos ministraciones | Anual | \$4,800,000.00 |
| Personas Beneficiarias facilitadoras de servicios "Tejedoras Comunitarias" | 10 apoyos por al menos 8 meses por \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) y una ministración de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. | Hasta por 9 ministraciones de abril a diciembre | \$1,300,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios "Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias" | 2 apoyos por al menos 8 meses por \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) y una ministración de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. | Hasta por 9 ministraciones de abril a diciembre | \$320,000.00 |
| Total | | | \$6,420,000.00 |

10.1 Operación

(...)

Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales de Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias

(...)

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la LCPIIG ante la Dirección General de Derechos Indígenas, quien, a su vez, la remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, previo a la solicitud, la DGDI deberá observar lo siguiente:

(...)

5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar con el informe mensual de actividades, evidencia y/o soporte documental a más tardar los días 21 de cada mes a excepción del mes de diciembre, que deberá entregarse el día 11, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la LCPIIG establecerá la fecha de entrega.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

En el caso del trámite del apoyo económico correspondiente a las actividades realizadas por las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias, el expediente de cada una para el trámite constará de:

- Informes de actividades mensuales, con evidencia y/o soporte documental.
- Formato base de personas beneficiarias.

Para el pago de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.

- Informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

(...)

10.2 Supervisión y Control

Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias

Al inicio de las actividades se les invitará a participar en un taller que será impartido por la LCPIIG para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades conforme a la modalidad para la que fue seleccionada. Habrá una explicación a detalle sobre la elaboración y entrega de los informes.

Deberán realizar orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos productivos, desde su acceso, aprobación, ejecución y conclusión, lo anterior, se deberá sustentar en los instrumentos y mecanismos adecuados para el registro y control que determine la LCPIIG.

Deberán entregar un informe de actividades mensual que describa cada una de las actividades realizadas, respaldadas por evidencias y/o soporte documental (listas de asistencia, reportes de capacitación, fotografías, entre otros) y que serán designadas por la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG), lo mismo aplicará para la entrega del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. Dicho informe mensual se entregará los días 21 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse el día 11, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la Unidad Administrativa correspondiente establecerá la fecha de entrega; lo anterior en los formatos que se establezcan para tal efecto, el cual deberá estar firmado por la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG). Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

(...)

TRANSITORIO

único. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE ABRIL DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 8 y 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley de Bienestar Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”.

Que durante la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 28 de marzo de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/VII/06/2025 las Modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TOKAYAMATL: INVESTIGACIÓN PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, 2025”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1564, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2025.

Único. - Se modifican los apartados: **7. Orientaciones y Programación Presupuestales, 8. 2 Requisitos de acceso, 8.3 Procedimientos de Acceso, 10.1. Operación., 10.2 Supervisión y control;** para quedar de la siguiente manera:

7. Orientaciones y programación presupuestales

El presupuesto autorizado para el Programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos, 00/100 M.N) que será distribuido de la siguiente manera:

| Modalidad | Consideraciones Presupuestales | Temporalidad | Presupuesto |
|---|--|----------------------------|-----------------------|
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Sistema de Registro y Documentación. | Se entregarán apoyos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 8 ministraciones y una ministración de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias; a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Sistema de Registro y Documentación. | Apoyo de abril a diciembre | \$1,500,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el Sistema de Registro y Documentación. | Se entregarán apoyos de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 8 ministraciones y una de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre por actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias; a 3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el Sistema de Registro y Documentación. | Apoyo de abril a diciembre | \$600,000.00 |
| Total | | | \$2,100,000.00 |

8. 2 Requisitos de acceso

Las personas que deseen participar en el Programa como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Sistema de Registro y Documentación** y como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el Sistema de Registro y Documentación**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- 8) Preferentemente contar con conocimiento en la elaboración de trabajos de investigación.
- 9) Preferentemente contar con estudios en Antropología, Etnohistoria, Geografía, Historia, Sociología, Políticas Públicas, Derecho o carreras afines.
- 10) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, trabajo en equipo y en campo.

(...)

8.3 Procedimientos de Acceso

(...)

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionadas serán integradas a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

(...)

10.1. Operación

(...)

Los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

(...)

Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales

(...)

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la DPSE deberá observar lo siguiente:

(...)

5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar con el informe mensual de actividades, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 25 de cada mes a excepción del mes de diciembre, que deberá entregarse el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal, en el caso del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la JUD de Registro establecerá la fecha de entrega.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales, con evidencia y/o soporte documental.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

Para el pago de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.

- Informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

(...)

10.2. Supervisión y control

(...)

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de ambas modalidades deberán entregar un informe de actividades que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por la JUD de Registro, lo mismo aplicará para la entrega del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias. Dicho informe mensual se entregará los días 25 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse el día 10, en el caso

del informe de actividades y/o estrategias regulares, emergentes o extraordinarias, la JUD de Registro establecerá la fecha de entrega; lo anterior en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberán contener evidencia y/o soporte documental, el cual deberá estar firmado por la persona titular de la JUD de Registro y por la DPSE. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE ABRIL DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, apartado A, B y D, y 17, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 14, 16, fracción XV, 18, 20, fracciones IX y XXV, y 40, fracciones V, VIII, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 49, 50, 59 y 60 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social; 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, con fundamento en las disposiciones señaladas, he tenido bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ALCANCE COMUNITARIO”

1. Nombre de la Acción

“ALCANCE COMUNITARIO”

2. Tipo de Acción Social

Esta Acción Social es de apoyo a las actividades operativas de las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa para la atención relacionada con la prevención, la detección y el tratamiento del contagio de virus de inmunodeficiencia humana (VIH), hepatitis C y sífilis, como infecciones de transmisión sexual en personas pertenecientes a poblaciones clave, con alta vulnerabilidad para padecer estas infecciones, como personas que ejercen el trabajo sexual, población trans, personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas en situación de calle, personas privadas de la libertad y personas en movilidad.

3. Entidad responsable

Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

La Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada el 9 de agosto de 2021, promueve el acceso universal a los tres niveles de atención médica y establece mandatos al poder público para fomentar la realización de detecciones de diversos estados patológicos, con el objetivo de recibir el tratamiento y el seguimiento apropiados. En sus artículos 3, 4, 5 y 12, se establecen los derechos y obligaciones de los habitantes para contar con condiciones de vida saludables. Por otro lado, en la misma Ley se establece en los artículos 76, 112, 114, 115, 119 y 120, la promoción de la salud y hacer del conocimiento de la población la información necesaria para la prevención de enfermedades.

Dada la prevalencia de la infección por virus de inmunodeficiencia humana VIH/SIDA en la Ciudad de México, aunado al avance tecnológico y científico relacionado con el VIH/SIDA, se hizo evidente la necesidad de contar con un modelo de atención para las personas que viven con VIH. En 1999 se inauguró la Clínica Especializada Condesa que dependía del programa estatal de VIH y que implementó el acceso a tratamiento ambulatorio antirretroviral en personas sin seguridad social. En 2015 se creó el Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA de la Ciudad de México.

Con el paso de los años, las necesidades de salud de las poblaciones más afectadas por la epidemia de VIH fueron marcando la pauta para el diseño y el desarrollo de los diferentes servicios y programas; así, en el año 2015 fue inaugurada la Clínica Condesa Iztapalapa con el objetivo de expandir los servicios debido a la gran demanda de atenciones en la Clínica Especializada Condesa, siendo esta alcaldía la más poblada de la Ciudad de México.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción

La Acción Social “ALCANCE COMUNITARIO” atiende a personas que pertenecen a poblaciones clave con más factores de riesgo para adquirir VIH/SIDA, y otras infecciones de transmisión sexual, en la Ciudad de México, especialmente aquellas poblaciones en mayor condición de vulnerabilidad, marginación, estigma y discriminación debido a las desigualdades estructurales en nuestra sociedad, como son las mujeres.

En estos grupos sociales están principalmente, personas que ejercen el trabajo sexual, mujeres, adolescencias, personas usuarias de sustancias inyectables, en situación de calle, población trans, personas en movilidad y personas privadas de su libertad.

En el reporte de 2020, cuya última actualización es de 2024 el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México reportó que el 40.8% de la población (3,672,235 personas) vive en condiciones de pobreza extrema y no satisface sus necesidades básicas entre las que está el acceso a la salud (educación, prevención y tratamiento). Los índices de pobreza en servicios de salud que presentan las 16 alcaldías son: Milpa Alta (67.6%), Xochimilco (51.6%), Tláhuac (51.3%), Iztapalapa (50.2%), Tlalpan (45.7%), Magdalena Contreras (40.4%), Venustiano Carranza (40.2%), Álvaro Obregón (37.3%), Gustavo A. Madero (35.8%), Cuajimalpa de Morelos (35.7%), Iztacalco (35.4%), Cuauhtémoc (34.3%), Coyoacán (33.3%), Azcapotzalco (30.1%), Miguel Hidalgo (26.2%), Benito Juárez (26.0%). Las alcaldías con índice de desarrollo más bajo son: Iztapalapa, Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; y la alcaldía con índice de desarrollo muy bajo es Milpa Alta.

Por lo antes expuesto, el personal de las Clínicas Condesa, a partir de marzo del año 2023, ha establecido los mecanismos para atender, con trabajo de campo, a las poblaciones clave en los lugares en que habitan y se mueven, para ofrecerles orientación sobre prevención, detecciones, cuidados y tratamiento, principalmente de VIH/Sida y de otras infecciones de transmisión sexual (ITS).

4.3. Construcción del diagnóstico

De acuerdo con estadísticas sobre VIH/Sida en la Ciudad de México publicadas por el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Sistema Único de Información en Salud, SUIVE, (DGE/Censida/día mundial del sida, 2024) para el año 2024 se han reportado:

| | Grupo de edad | Personas Infectadas | Porcentaje |
|---------|---------------|---------------------|------------|
| Mujeres | todos | 2,449 | 15.5% |
| Hombres | todos | 13,349 | 84.5% |
| TOTAL | | 15,798 | 100% |

En la población joven, de 15 a 24 años, el promedio de prevalencia es para las mujeres 4.27 casos por 100,000 habitantes y para los hombres 26.13 por 100,000 habitantes. Las edades con mayor prevalencia son 18 y 19 años en ambos casos.

El porcentaje de notificaciones para las mismas edades es de 84.41% de hombres y 15.59 % de mujeres.

El mayor número de casos en mujeres y hombres se da en personas en edad fértil. Pero en los casos de las mujeres pueden cruzarse con otras patologías que afectan el estado general, por ejemplo, en mujeres que se encuentran en tratamiento por cáncer cérvico-uterino el promedio de porcentaje con VIH/SIDA es de 27.4% con el mayor número de casos en los grupos de 15 a 19 y 20 a 24 años.

Las poblaciones clave, que presentan una vulnerabilidad aumentada por contextos y comportamientos de riesgo son, principalmente:

- o Mujeres trabajadoras sexuales y sus clientes
- o Homosexuales
- o Hombres que practican sexo con hombres
- o Personas que utilizan drogas inyectadas
- o Mujeres trans y sus parejas

- o Mujeres víctimas de violencia sexual
- o Personas privadas de su libertad

De estas poblaciones clave el incremento del riesgo es:

- o Personas que utilizan drogas inyectadas 35 veces más riesgo
- o Mujeres trabajadoras sexuales 30 veces más
- o Hombre que practican sexo con hombres 28 veces más riesgo
- o Mujeres trans y sus parejas 14 veces más riesgo

A nivel mundial, aunque los casos diagnosticados y el acceso de las personas al tratamiento ambulatorio con antirretrovirales han aumentado significativamente desde el inicio de los contagios en México en 1983, con el mayor pico de afecciones en el año 2004, la enfermedad continúa presente, con todos los efectos ya conocidos para los casos sin tratamiento: tumores cutáneos, neumonías, tuberculosis, afecciones gastrointestinales y otras infecciones oportunistas y muerte.

Respecto a la atención de las mujeres en el protocolo a atención de las mujeres embarazadas y las personas con capacidad de gestar se encuentra la detección de VIH y sífilis. En el caso de VIH lo ideal es realizar dos detecciones durante el embarazo. El 81% de las embarazadas con VIH tienen tratamiento con antirretrovirales, lo que previene la infección en las personas recién nacidas. Las detecciones para VIH en mujeres embarazadas y personas gestantes han incrementado en un 35%, mientras que, en el mismo segmento poblacional, las detecciones para sífilis han disminuido en un 43%.

Para las personas que tienen acceso al tratamiento ambulatorio con antirretrovirales la mortalidad ha disminuido, a partir de 2010, para las mujeres y niñas en un 57% y para hombres y niños en un 47%. Sin embargo, la tasa de mortalidad se ha mantenido en 3.62 muertes por cada 100,000 habitantes según informa el INEGI. El 82% de estas personas afectadas y fallecidas conocían su diagnóstico, pero no siempre tuvieron un tratamiento sistemático.

4.4. Justificación y análisis de alternativas

La Acción Social busca contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades fundamentales, en especial el derecho a la asistencia social y protección en salud ante riesgos por morbilidad derivada de infecciones de transmisión sexual, principalmente VIH/SIDA aunque se incluyen otras como hepatitis C y sífilis que tienen una afectación significativa en la salud.

Es importante señalar que para cubrir esta necesidad se debe trabajar con perspectiva de género, porque en todas estas poblaciones hay mujeres en las que, por la transversalidad de su condición de género, se incrementa la vulnerabilidad. Un ejemplo importante son las mujeres heterosexuales casadas o con pareja estable, que ignoran sobre las costumbres sexuales de sus parejas y que pueden ser infectadas sin sospecharlo. También existe el problema del abuso sexual a mujeres de diferentes grupos de edad, quienes deben ser atendidas con un programa especial de prevención para el embarazo y para evitar la instalación de la infección principalmente por VIH y el riesgo de violencia sexual para las mujeres que se dedican al trabajo sexual.

El modelo de atención de las Clínicas Especializadas Condesa surgió inicialmente por la necesidad de implementar el acceso universal al tratamiento antirretroviral a pacientes ambulatorios. Con el paso de los años, las necesidades de salud de las poblaciones más afectadas por la epidemia de VIH fueron marcando la pauta para el diseño y el desarrollo de los diferentes servicios y programas.

Los programas médicos y de salud son operados por personal especializado, cuentan con algoritmos de atención establecidos, se basan en guías de tratamiento nacionales e internacionales y manuales de alta especialidad, lo que permite el acceso masivo y la sistematización de la información para medir los resultados y el alcance de los programas. La participación de especialistas en diversas áreas y con diferentes formaciones ha permitido incorporar servicios de alta especialidad e intervenciones de salud en poblaciones específicas.

Los servicios de diagnóstico y de prevención están conformados por un grupo de especialistas en psicología, así como por un laboratorio especializado con gran capacidad, los cuales interactúan tanto con el personal médico como con las personas usuarias. Además, se ofrecen servicios a otras entidades federativas e instituciones públicas nacionales. Sus dos unidades -la

Clínica Especializada Condesa y la Clínica Especializada Condesa Iztapalapa- han implementado acciones que facilitan el acceso a las poblaciones que han sido tradicionalmente excluidas, y que, al operar con recursos e infraestructura compartida permiten la estandarización de intervenciones y la optimización de recursos.

Con base en las necesidades de salud de las poblaciones vulnerables en contextos de alta exclusión, se desarrollaron intervenciones específicas en personas privadas de la libertad, personas en situación de calle, personas en movilidad, personas con consumo de sustancias psicoactivas inyectadas, personas dedicadas al trabajo sexual, sobrevivientes de violencia sexual, adolescencias y personas transgénero.

La gratuidad y la capacidad de ofrecer atención ambulatoria especializada, incrementan la calidad de los servicios que reciben a estas personas altamente marginadas, reduciendo en gran medida la necesidad de referencia a servicios de hospitalización sobre todo de tercer nivel de atención.

La alternativa para alcanzar a estas poblaciones a través del trabajo de campo mediante la detección, orientación, canalización y acompañamiento a los diferentes servicios que brindan las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa ha resultado en 19,200 atenciones tan sólo en el año 2024.

Por ello, es necesario reforzar el trabajo comunitario con las personas en sus entornos laborales y sociales para atender los problemas inmediatos que pongan en riesgo su salud individual mediante acciones en espacios comunitarios.

En tales condiciones, al tratarse de situaciones emergentes y temporales que requieren de intervención inmediata, corresponde la implementación de su atención, a través de la Acción Social como instrumento idóneo para estos casos.

4.5. Participación Social

La participación social como pilar de la Acción Social se desarrolla de la siguiente manera:

1. Selección de personas facilitadoras del servicio de esta acción social a partir de su experiencia en el trabajo comunitario y territorial.
2. La acción social está programada para realizarse en el ejercicio fiscal 2025.
3. Recorridos de acción territorial en los entornos de las poblaciones vulnerables con factores de riesgo.
4. Una vez concluido el periodo de la acción social, se realizará la evaluación correspondiente y se hará el informe final de resultados.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias/facilitadoras y/personas usuarias finales

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender

La población objetivo se integra por personas que pertenecen a poblaciones vulnerables que residen en colonias de zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y/o medio, alto y muy alto índice de marginalidad en todas las alcaldías de la Ciudad de México, que sufren o corren el riesgo de adquisición de infecciones de transmisión sexual VIH/Sida y otras.

Se considera que la acción social alcanzará a 48,000 personas

5.2. Población beneficiaria/facilitadora de la acción social

Son las personas pertenecientes a poblaciones con riesgo elevado para contraer infecciones de transmisión, principalmente VIH/SIDA, y que normalmente no acuden a un servicio médico para la realización de detecciones y, en su caso, recibir tratamientos específicos. Estas personas son buscadas durante el trabajo de campo en los sitios en que se mueven cotidianamente para ofrecerles orientaciones sobre VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, su prevención y cuidados y pruebas para detección; así como acudir a las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa para el diagnóstico definitivo y tratamiento adecuado.

Dado que se planea atender a 48, 000 personas pertenecientes a poblaciones clave de alta vulnerabilidad y que el 15.5% de los casos con VIH reportados para la Ciudad de México son mujeres, se pretende que el 20% de quienes reciban estas atenciones sean mujeres, o sea, 9,600 durante la vigencia de esta acción social. Cabe señalar que el 3% de las atenciones son a población trans.

5.3 Población usuaria final de la acción social

La cantidad de personas beneficiarias/facilitadoras de esta acción social, que es la que presta los servicios, está sujeta a la suficiencia presupuestal del presente ejercicio fiscal. Se estima una cobertura de 50 personas facilitadoras del servicio, mayores de edad, que serán beneficiarias directas y que realizarán actividades de promoción del derecho a la salud, detección, prevención y canalización con acompañamiento personalizado a las Clínicas Especializadas Condesa para recibir las atenciones pertinentes. En este grupo de personas facilitadoras el 65% serán mujeres, o sea, 33.

6. Objetivos.

Objetivo General

Disminuir la prevalencia y la morbimortalidad de infecciones de transmisión sexual, principalmente VIH/SIDA, hepatitis C y sífilis e incrementar el acceso al tratamiento ambulatorio en las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa en poblaciones clave con riesgo alto para los contagios de estas infecciones, con énfasis en la atención de las mujeres en diferentes contextos y en grupos de edad variables. Aunque las mujeres infectadas con VIH/SIDA son aproximadamente el 15.5% de la población afectada, su tratamiento y control es muy importante porque transversalmente padecen situaciones y patologías específicas del género femenino que favorecen las complicaciones.

Objetivos Específicos

- ⊖ Las mujeres pertenecientes a estas poblaciones clave son especialmente vulnerables porque en caso de embarazo hay transmisión placentaria al producto; en caso de tratamiento por cáncer cérvico-uterino y cáncer de mama, los principales tipos de cáncer en las mujeres, el padecer VIH/SIDA modifica su estado de salud y puede intensificar el daño por el cáncer; en caso de abuso sexual deben entrar al protocolo de prevención de embarazo y contagio de VIH/SIDA, que evitan que evolucionen estas dos situaciones; porque en caso de mujeres heterosexuales con una relación marital o con pareja estable pueden ignorar que están contagiadas por parte de dicha pareja. En todos estos casos la detección y el inicio temprano del tratamiento tiene excelentes resultados.
- Mantener informada a las poblaciones clave con alto grado de vulnerabilidad de la Ciudad de México que, por diferentes motivos, no se han acercado a solicitar los servicios de las Clínicas Especializadas Condesa, a través de las personas beneficiarias/facilitadoras, sobre el cuidado de la salud sexual y reproductiva, con énfasis en la detección de VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual como hepatitis C y sífilis y medidas de prevención, así como sobre los servicios que ofrecen estas unidades de salud altamente especializadas.
- ⊖ Planear, a través de las personas beneficiarias/facilitadoras, la realización de trabajo de campo con recorridos en los sitios en donde se encuentran estas poblaciones vulnerables de la Ciudad de México, para brindar orientación sobre el derecho a la salud y la prevención sobre VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual y la importancia de la detección para, en su caso, recibir el tratamiento oportuno durante el ejercicio fiscal 2025.
- ⊖ A pesar de que se trata de trabajo de campo, brindar, por medio de carpas, espacios con privacidad para la atención de las personas usuarias de los servicios, lo que influye positivamente en la aceptación de las actividades.
- Realizar acompañamiento personalizado a las personas cuya detección tiene resultado reactivo a las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa para confirmación diagnóstica y, en su caso, recibir el tratamiento adecuado y todos los servicios de las mismas.
- Informar sobre los servicios que se ofrecen en las Clínicas Especializadas Condesa.
- Mantener o disminuir las tasas de mortalidad que, desde el año 2014 se mantienen en un nivel con pocas variaciones debido a las intervenciones, no solamente de detección y tratamiento temprano, sino al control, en el caso de las

mujeres que se encuentran en contextos relacionados con su género como embarazo, sobrevivientes de abuso sexual y en tratamiento de cánceres de la mujer.

7. Metas Físicas.

7.1 Se pretende contar con una población beneficiaria para el ejercicio fiscal 2025, de 50 personas facilitadoras de servicios mayores de 18 años. Serán 7 personas facilitadoras A y 43 personas facilitadoras B.

7.2 Se proyecta que el 65% (33) de personas facilitadoras sean mujeres.

7.3 Esta acción social es de servicios de detección, canalización y asistencia social en salud para la atención de la población en general, con prioridad en las personas con mayor riesgo de VIH/SIDA e infecciones de transmisión sexual, que residen en colonias de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y/o medio, alto y muy alto índice de marginalidad. Estas atenciones han sido para el 11% mujeres y 3% población trans. El mayor número de atenciones se da a los grupos atareos 20-24, 25-29 y 30-34.

En el caso de esta acción social se tiene como meta atender a un promedio de 48,000 de población en general en el tiempo de vigencia; esto es, 160 personas diariamente, entre mujeres, hombres y personas trans, con un promedio de mínimo 20% de mujeres (32). Al final de la vigencia de la acción social habrán sido atendidas 9,600 mujeres de diferentes grupos atareos.

Del total de detecciones, el 48.3% ha sido a mujeres, con resultado reactivo 3.5%, y una positividad en el diagnóstico confirmatorio de 98.4%. El 69.9% ingresó al tratamiento ambulatorio.

El resultado “reactivo” que no significa positivo a la enfermedad, sino sospechoso. Estos casos requieren el diagnóstico confirmatorio, el cual se realiza dentro de las instalaciones de las Clínicas Especializadas Condesa con un porcentaje de positividad e ingreso al tratamiento ambulatorio del 69.9%.

Asimismo, como parte de los servicios brindados, se deberá realizar y registrar por lo menos una atención de orientación y prevención, y la oferta de servicios en las Clínicas Especializadas Condesa a cada persona atendida. En el caso de mujeres se hará énfasis en los cuidados sobre salud sexual y reproductiva en relación con el VIH/SIDA e infecciones de transmisión sexual.

8. Presupuesto

El presupuesto autorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para la Acción Social es de \$ 4'140,000.00 (cuatro millones, ciento cuarenta mil pesos 00/100), para cubrir la entrega del apoyo de hasta 50 personas facilitadoras de servicios que forman parte de esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2025, del período comprendido de marzo a diciembre; sin embargo, por motivos de operación, sólo se ejercerá de abril a diciembre de 2025, quedando un remanente de \$414,000.00 (cuatrocientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% del techo presupuestal

8.1. Distribución del Presupuesto

| Componente | Porcentaje | Monto |
|--------------------|------------|-----------------|
| Entrega de apoyo | 90% | \$ 3'726,000.00 |
| Costo de operación | 0% | 0 |
| Total | 90% | \$ 3'726,000.00 |

8.2. El apoyo por facilitador de servicio se desglosa de la siguiente manera:

- Hasta 7 personas facilitadoras de servicios Tipo “A” recibirán nueve ministraciones mensuales de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).
- Hasta 43 personas facilitadoras de servicios Tipo “B” recibirán nueve ministraciones mensuales de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).

| Categoría | Número de personas facilitadoras de servicios | Monto mensual individual | Monto anual para cada persona facilitadora (abril-diciembre 2025) | Monto total por ejercicio fiscal 2025 (marzo-diciembre 2025) |
|-----------------------------|---|--------------------------|---|--|
| Tipo A facilitadores | 7 | \$ 10,000.00 | \$ 70'000.00 | \$ 630,000.00 |
| Tipo B facilitadores | 43 | \$ 8,000.00 | \$ 344,000.00 | \$ 3'096,000.00 |
| TOTAL 2025 | 50 | | \$ 414,000.00 | \$ 3'726,000.00 |
| | | | Techo presupuestal | \$ 4'140,000.00 |
| | | | Remanente | \$414,000.00 |

Se debe informar a la autoridad financiera de la Secretaría de Salud sobre la parte del techo presupuestal autorizado no ejercido.

Las personas facilitadoras de servicios Tipo “A” realizarán las siguientes actividades:

- ⊖ Planear y ejecutar los recorridos en las áreas en donde se encuentran las poblaciones vulnerables objetivo de la acción social en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- ⊖ Coordinación entre la Secretaría de Salud y las personas facilitadoras B para lograr los objetivos de la acción social.
- ⊖ Supervisar las actividades de las personas facilitadoras B.
- ⊖ Coordinar las actividades de capacitación, con perspectiva de género, de las personas facilitadoras B.
- ⊖ Comunicación permanente con las coordinaciones de las Clínicas Especializadas Condesa para la vinculación de las poblaciones vulnerables clave.
- ⊖ Realizar las actividades de las personas facilitadoras B ante contingencias.

Las personas facilitadoras Tipo “B” realizarán las siguientes actividades:

- ⊖ Realizar acciones directas con las poblaciones vulnerables clave, acciones de alcance comunitario y no solamente de detección y prevención sino de atención integral con énfasis en las usuarias mujeres debido a su mayor vulnerabilidad para los contagios de infecciones de transmisión sexual y sus complicaciones.
- ⊖ Recibir capacitación del personal de las Clínicas Especializadas Condesa respecto a detecciones de VIH e ITS y vinculación con los servicios de atención con énfasis en la atención de mujeres y niñas.
- ⊖ Captar a personas de las poblaciones vulnerables clave y ofrecer los servicios que brindan las Clínicas Especializadas Condesa.
- ⊖ Realizar actividades de acompañamiento a las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa a las poblaciones vulnerables clave con resultado de la detección reactivo.
- ⊖ Informes mensuales de actividades, supervisadas por las personas facilitadoras tipo “A”.

9. Temporalidad

La vigencia de la presente acción social, se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada para el presente ejercicio fiscal, de abril a diciembre de 2025.

10. Requisitos de acceso

10.1 Las personas que deseen incorporarse al programa como facilitadores, deberán cumplir con lo siguiente:

- ⊖ Ser habitante y residente de alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- ⊖ Tener dieciocho años cumplidos al momento de ingresar a la Acción Social.
- ⊖ Tener educación básica.
- ⊖ Tener disponibilidad de horario, podrá incluir los fines de semana y días festivos.
- ⊖ No recibir apoyo económico en el marco de algún programa o Acción Social similar.
- ⊖ Disposición para respetar y apegarse a protocolos de seguridad y a la metodología establecida por la Acción Social.
- ⊖ Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades.
- ⊖ Tener experiencia en trabajo en campo y trato con personas, así como facilidad de trabajo en equipo.
- ⊖ Alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía.
- ⊖ Habilidades para la comunicación asertiva y capacidad de escucha activa.
- ⊖ Capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica.
- ⊖ Tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita.
- ⊖ Formar parte de la Acción Social.
- ⊖ No estar incorporado a otro programa o acción como facilitador de servicios.
- ⊖ Recibir aviso de privacidad de datos personales.

Entregar la siguiente documentación:

- ⊖ Formato de ingreso establecido PERSONAS FACILITADORAS 2025 (disponible para descargar en la página: <https://salud.cdmx.gob.mx>).
- ⊖ Formato establecido de CV PERSONAS FACILITADORAS 2025 (disponible para descargar en la página: <https://salud.cdmx.gob.mx>).
- ⊖ Carta compromiso, que será llenada cuando todos los documentos sean entregados.

Proporcionados por la Coordinación de la Clínica Especializada Condesa.

A quienes no puedan descargar los documentos, éstos se les proporcionará en las Clínicas Condesa.

Además:

- ⊖ Clave Única de Registro de Población (CURP). Sólo en caso de no encontrarse legible en alguno de los documentos oficiales presentados.
- ⊖ Una fotografía recientes tamaño infantil, y,
- ⊖ Copia simple y original para cotejo de:
 - Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia de conducir emitida por la CDMX).
 - Comprobante de domicilio (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia) no mayor a tres meses a partir del ingreso a la Acción Social. Sólo en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
 - Comprobante de estudios del nivel básico como mínimo (Emitidos por la Institución educativa competente, a través del portal digital correspondiente (certificado, constancia de estudios, historial académico o boleta de calificaciones).
 - Estado de cuenta del banco HSBC o evidencia del trámite para tarjeta de HSBC (se darán indicaciones para la realización de dicho trámite).

Asimismo, se realizará revisión al CV de las personas que deseen incorporarse a la acción social como personas facilitadoras, así como entrevista para valorar el cumplimiento del perfil requerido.

Una vez publicados los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el sitio web oficial de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México: <https://salud.cdmx.gob.mx/>, se iniciará la recepción de solicitudes de acceso.

La documentación solicitada deberá ser entregada en electrónico para su cotejo, en las oficinas y dentro de los horarios que se señalen en la respuesta que se genere a la solicitud de ingreso, a través de correo electrónico.

Para acceder a la Acción Social, todas las personas facilitadoras de servicios deberán cubrir los requisitos para dar cumplimiento a los presentes lineamientos de operación.

Para permanecer en la Acción Social, las personas facilitadoras de servicios deberán suscribir el compromiso de cumplir con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas, realizar el informe mensual de actividades, no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta y no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas o acciones sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales.

Las personas facilitadoras de servicios podrán causar baja cuando:

- 1.- Soliciten su baja de manera voluntaria, por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario).
- 2.- Incumplimiento en las actividades asignadas derivadas de los objetivos de la Acción Social.
- 3.- Acumulen tres inasistencias, sin justificación alguna.
- 4.- Incurran en actos de corrupción, acoso y/o discriminación en el desarrollo de sus actividades.

10.2 Para acceder a los servicios que brinda la Acción Social, las personas usuarias, deberán cumplir con lo siguiente:

- ⊖ Una identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX).
- ⊖ No hay requisito de territorialidad
 - Comprobante de domicilio sólo en los casos en que no aparezca en la credencial de elector, no sea visible o se presente documento de identificación distinto como pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX.
 - Aviso de privacidad y protección de datos personales
- ⊖ Cuando ello no sea posible, por las condiciones particulares de la persona, en las Clínicas Especializadas Condesa se buscará la manera de solventarlo, sin dejar de brindar la atención por ningún motivo.
- ⊖ Las personas que deseen ser usuarias de los servicios de la presente Acción Social presentarán la documentación establecida en los presentes Lineamientos, a través de las personas facilitadoras de servicios.

11. Operación de la acción

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, será la responsable del seguimiento, evaluación y control de la efectividad de la operación de la acción social para la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras del servicio.

Las personas beneficiarias prestadoras de servicios contarán con la capacitación en materia de trabajo territorial y de difusión, así como en las técnicas de detección para VIH e infecciones de transmisión sexual con perspectiva de género que será considerada como curso de inducción para las tareas a desempeñar en la acción social de salud “Acciones Comunitarias” desarrollando capacidades que las fortalezcan en las actividades de campo y de gabinete, proporcionado por las autoridades de las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa.

Las personas beneficiarias realizarán visitas a las áreas de residencia o trabajo de las poblaciones vulnerables objetivo para brindar información sobre el VIH/SIDA e infecciones de transmisión sexual, como hepatitis C y sífilis, sobre la pertinencia de realizar las detecciones y recibir, en su caso, el tratamiento y seguimiento adecuados, iniciando con un acompañamiento personalizado en las primeras etapas de la atención en las Clínicas Especializadas Condesa.

Los servicios otorgados por esta acción social son públicos y gratuitos. Queda prohibido el uso de esta acción social para fines distintos a los establecidos.

12. Difusión

Los presentes Lineamientos de Operación, serán dados a conocer a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de internet de la Secretaría de Salud <https://salud.cdmx.gob.mx/> así como en las redes sociales oficiales de la misma.

13. Padrón de Beneficiarios/facilitadores de servicios.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas facilitadoras de servicios, idéntico al mandatado por el artículo 63, fracción III, de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- Nombre Completo
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Sexo
- Edad
- Pertenencia étnica
- Grado máximo de estudios
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- Domicilio
- Ocupación
- Beneficio otorgado
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

El padrón completo de personas facilitadoras de servicios será integrado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, cuya publicación de beneficiarios se realizará de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025.

14. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

1. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por la Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
2. Cuando la persona beneficiaria de una Acción Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.
3. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la Acción Social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
4. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja de la Acción Social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos. Procede la queja ciudadana en contra de los actos de las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 51, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La interposición de la queja se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su

página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>. Si así lo amerita la queja, se dará inicio a un procedimiento administrativo disciplinario, el cual puede concluir sancionando al servidor (a) público (a) que incurrió en la responsabilidad.

En todo procedimiento queda prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el artículo 5, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGBTIQ+, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad.

Asimismo, se debe informar que, en caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL 555658-1111, quién deberá turnarla a la Secretaría de la Contraloría General para su atención correspondiente.

15. Evaluación y monitoreo

| Indicadores | | | | | | | |
|-------------|---|---|--|------------------|-------------------------------|------|--|
| Nivel | Objetivo | Nombre del Indicador | Fórmula de cálculo | Unidad de Medida | Frecuencia/Periodo de cálculo | Meta | Medios de Verificación |
| Propósito | Brindar atención relacionada con la disminución de la morbimortalidad por VIH/SIDA a poblaciones clave vulnerables con énfasis en atención a las mujeres | Número de mujeres atendidas en trabajo de campo con orientación, y oferta de servicios en las Clínicas Especializadas Condesa | Número de mujeres pertenecientes a poblaciones clave atendidas en campo/número de personas pertenecientes a poblaciones clave *100 | Porcentaje | Trimestral | 20% | Registro de atenciones brindadas en cada recorrido |
| Componente | Realizar detecciones de VIH/SIDA y hepatitis C y sífilis a mujeres de poblaciones clave vulnerables de alto riesgo para contagio de infecciones de transmisión sexual, principalmente embarazadas y | Número de mujeres a las que se aplica la detección de VIH/SIDA y sífilis | Número de mujeres a las que se aplica detección para VIH/SIDA y sífilis/número de personas a las que se realiza la detección VIH/SIDA y sífilis en campo*100 | Porcentaje | Trimestral | 20% | Registro de atenciones brindadas en cada recorrido |

| | | | | | | | |
|------------|---|---|--|------------|------------|------|--|
| | personas con capacidad de gestar . | | | | | | |
| Componente | Que las personas usuarias con resultado de la prueba rápida como "reactivo" ingresen a las Clínicas Especializadas Condesa para completar el uso de los servicios | Número de personas con resultado de la detección reactivo | Número de personas con resultado reactivo que son acompañadas para recibir los servicios en las Clínicas Condesa/ Número de personas a las que se realice la prueba rápida para VIH y sífilis* 100 | Porcentaje | Trimestral | 100% | Informes de personas facilitadoras |
| Actividad | Realizar trabajo de campo con poblaciones clave vulnerables para infecciones de transmisión sexual durante recorridos programados . | Número de recorridos programados | Número de recorridos realizados por las personas facilitadoras/ el número total de recorridos programados* 100 | Porcentaje | Trimestral | 100% | Informes de personas facilitadoras |
| Actividad | Incorporar a personas facilitadoras a la acción social "Acciones Comunitarias" hasta número de 50 | Número de personas facilitadoras incorporadas | Número de personas facilitadoras incorporadas a la acción social "Acciones Comunitarias"/número de personas que entregan requisitos para incorporarse a la acción social*100 | Porcentaje | Anual | 100% | Padrón de personas beneficiarias/facilitadoras |

16. Protección de datos personales.

Dado que, para la ejecución de esta acción social "Alcance Comunitario" se solicitan datos personales tanto a las personas beneficiarias/facilitadoras como a las personas usuarias de los servicios, es obligación de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, entregar avisos de privacidad y elaborar un nuevo Sistema de Datos Personales.

17. Referencias

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Salud de la Ciudad de México

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México
Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2025
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2025
Estadísticas de ONUSALUD para México sobre VIH/SIDA en 2023.
Boletín de CENSIDA último cuatrimestre 2022.
NOM-010-SSA2-2010 Para la Prevención y el Control de la Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana
NOM-039-SSA2-2014 Prevención y Control de las Infecciones de Transmisión Sexual
NOM-017-SSA2-2012 Para la Vigilancia Epidemiológica.
Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (artículo 13, apartado A).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en el presente Aviso entran en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. La entrega de los apoyos económicos, que se otorgarán a las personas facilitadoras de servicios de la Acción Social denominada “Acciones Comunitarias” será a partir del mes de abril al mes de diciembre de 2025 y tendrá lugar en los primeros diez días del mes vencido.

Ciudad de México, a 01 de abril de 2025

(Firma)

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, SECRETARIA DE SALUD, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción XI, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20, fracción II y 40, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los Lineamientos Generales para la Adquisición de Material de Curación con Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y para el Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos.

Que, para la adquisición de Insumos para la Salud, las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, entre los que se encuentra la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública de, ambos de la Ciudad de México, se encuentran sujetos a la observancia del Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y, para el Segundo y Tercer Nivel, del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, documento expedido por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General de Salud.

Que de conformidad con los Lineamientos Generales para la Adquisición de Material de Curación con Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos del Gobierno del Distrito Federal, publicados el 24 de julio del 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), resulta necesario para las instancias de la Ciudad de México que no forman parte del Sistema Nacional de Salud, el establecimiento de un “Cuadro Básico y/o Catálogo Institucional de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis”, lo cual contribuirá a homogeneizar las políticas de adquisición de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y garantizar la eficiencia, sustentabilidad y óptima utilización de los recursos.

Que el Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Material de Curación de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el 24 de julio del 2012, se actualiza permanentemente con la finalidad de tener al día la lista de material de curación.

Que esta Dependencia del Ejecutivo local, a través del área competente está encargada de recibir, estudiar y resolver las solicitudes de actualización que formulen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y, con la participación de especialistas y representantes de academias, consejos médicos y de especialidades, se revisaron las solicitudes de actualización de material de curación.

Que la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Material de Curación: Tomo II Material de Osteosíntesis y Endoprótesis se publicó de manera íntegra en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el 1° de abril de 2013.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, expido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EDICIÓN 2024.

PRIMERO. - Se da a conocer el Catálogo Institucional de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, Edición 2024, el cual se encuentra adjunto en anexo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente publicación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente en tanto no se sustituya.

TERCERO. - A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Aviso, quedarán sin efectos la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Material de Curación: Tomo II Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, publicada de manera íntegra en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el 1º de abril de 2013.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2025

(Firma)

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de noviembre de 2024, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuyo nombramiento fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1504 de fecha 11 de diciembre de 2024, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE GOBIERNO AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

Lic. Óscar Arturo Guillén García, con Cédula Profesional número 7116762.

Lic. Debra Itzel Torres Alvarado, con Cédula Profesional número 7724920.

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

Lic. José Guadalupe Vilchis Martínez, con Cédula Profesional número 10746743.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas;
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;

- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se **revocan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO**

C. Miguel Tinajero Hernández.
C. Tania Pimentel Lara.

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

C. Álvaro González Rodríguez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

LIC. JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MAESTRA LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo primero, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 párrafo segundo, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracciones IX, XXI, XXVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 35, 194, 195 y 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 21 fracciones V y XIX, 41 fracción XVIII, 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 52 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS JOAQUÍN HUMBERTO CÁCERES Y FERRÁEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA VEINTIUNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOAQUÍN CÁCERES JIMÉNEZ O’FARRILL, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO TREINTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y JOSÉ LUIS FRANCO JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CINCUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

En atención a los anteriores, con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el 09 de enero de 2025, celebraron Convenio de Suplencia de los Notarios Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Titular de la Notaría número veintiuno de la Ciudad de México, Joaquín Cáceres Jiménez O’Farril, Titular de la Notaría número ciento treinta y dos de la Ciudad de México y José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaria ciento cincuenta de la Ciudad de México, mismo que surtió efectos el 09 de enero de 2025; el cual se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, el 17 de enero de 2025; en la Subdirección de Archivo General de Notarías, el 21 de enero de 2025; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el 18 de febrero de 2025 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el 27 de enero de 2025, con solicitud de publicación el 24 de febrero de 2025, tal y como lo establecen los artículos 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 52 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

MAESTRA LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Ciudad de México, a 7 de abril de 2025

ALCALDÍAS

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRAMITES ANTE VENTANILLA ÚNICA DE TRAMITES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

LIC. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo establecido por los artículos **122 apartado A, bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 5, 52 numeral 1, 2 y 4 y 53 apartado A numeral 1, 2 fracciones I y XXI, 10, 11 y 12 fracciones I, XI, XII, XIII y XV, así como el apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracciones I, III, VIII, XIII y el artículo 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, XIII y XVII, 30 y 31 fracciones I, III, VIII, XIII XI y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 11, 30, 71 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y de conformidad con la demás normativa aplicable y vigente, he tenido a bien expedir el siguiente:**

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Benito Juárez es un Órgano Político Administrativo, con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, base VI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4, y artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, fracción III, y 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 2, fracción II, 4, 6, 9, 15 y 16, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

II.- Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo, deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, entidades y alcaldías) de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.- Que en los términos del artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad y delegación (hoy alcaldía) respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV.- Que el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que se estimará como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil; durante los que no se practicará actuación alguna. No obstante, dicha disposición permite a las autoridades substanciadoras o de resolución de asuntos, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio lo requieran.

V.- Que resulta necesario brindar certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía que interviene en los procedimientos administrativos o requieren de algún trámite a cargo de la Alcaldía en Benito Juárez como órgano integrante de la Administración Pública de la Ciudad de México, sobre aquellos días que serán considerados como inhábiles y que, en consecuencia, se suspende el conteo de términos y plazos.

VI.- Que el artículo 31, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece las atribuciones exclusivas en materia de gobierno y régimen interior, conferidas a la persona titular de la Alcaldía en Benito Juárez, por lo cual, en congruencia con el numeral V del presente Acuerdo y en atención a los días de descanso obligatorio aludidos en aquél, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRAMITES ANTE VENTANILLA ÚNICA DE TRAMITES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollen ante la Alcaldía en Benito Juárez, del 9 al 11 de abril todos del año 2025. La suspensión a que se refiere el párrafo anterior será aplicable para los actos de recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación, o algún otro medio de impugnación, así como lo relacionado con juicios en los que esta alcaldía sea parte o coadyuvante, incluidos aquellos en materia de amparo, a excepción de los asuntos urgentes, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Benito Juárez, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente numeral.

SEGUNDO. Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede:

Los asuntos en materia de carácter financiero, fiscal, en lo relativo a la actuación del Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, seguridad pública, electoral, participación ciudadana, del notariado, así como de justicia cívica en la Ciudad de México; las actuaciones de la Secretaría de la Contraloría General, en lo relativo a la determinación de responsabilidades de los servidores públicos; y de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en cuanto a las quejas de que conozca y recomendaciones que formule, ello, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia de que se trate; y lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a ordenar visitas de verificación administrativa en las materias de su competencia; y,

Así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos sólo al interior de este órgano político administrativo. Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, cada unidad administrativa de este órgano político administrativo deberá adoptar las medidas necesarias para implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otras de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en esta demarcación territorial.

TERCERO. Cualquier actuación o promoción realizada ante esta Alcaldía, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente de esta suspensión, cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste, sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; el presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

(Firma)

**LICENCIADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA COYOACÁN

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Directora General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3,16, 31 fracciones I y XI; 126, 128, 133 fracciones II y IV; 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción XXXII y 46 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10, 12, 18, 303, 304, 305,308, 310, 328 fracción II, 329 fracción I y 332 párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas 24 y 44 fracciones I y II de las Reglas para la Autorización, Control y manejo de los Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas con fecha 20 de enero de 2025; así como el Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente le otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024 y:

CONSIDERANDO

Que se deben establecer y aplicar los mecanismos de control y registro de los ingresos en los Centros Generadores de la Alcaldía, garantizando la transparencia en la captación, registro y aplicación de los recursos, para contar con la información oportuna de su disponibilidad y cubrir las necesidades de operación de los Centros Generadores.

Que se debe optimizar y transparentar la aplicación de los ingresos en los mismos, con la finalidad de elevar el nivel de calidad y cantidad en los servicios, en beneficio de la comunidad Coyoacanense, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N° 1546 DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2025.

ANEXO IV

LISTADO ÚNICO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PARA LOS CENTROS GENERADORES

| Clave de Concepto | Denominación del Concepto | Unidad de medida | Cuota | *Cuota con IVA |
|-------------------|---------------------------|------------------|-------|----------------|
|-------------------|---------------------------|------------------|-------|----------------|

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “SAN FRANCISCO CULHUACÁN”

En la página 152, numeral 1.2.3.1.5 dice:

| | | | | |
|-----------|---|--------|----------|-----|
| 1.2.3.1.5 | Otras áreas bajo techo de usos múltiples. | Evento | \$367.00 | N/A |
|-----------|---|--------|----------|-----|

Debe decir:

| | | | | |
|-----------|---|--------|----------|-----|
| 1.2.3.1.5 | Otras áreas bajo techo de usos múltiples. | Evento | \$637.00 | N/A |
|-----------|---|--------|----------|-----|

TRANSITORIOS

Primero.- El uso indebido de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), será motivo de sanción de acuerdo con la Ley aplicable y por la autoridad correspondiente.

Segundo.- La presente actualización es de carácter obligatorio para todas las áreas involucradas con la captación de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), de lo contrario, el incumplimiento de los mismos será reportado al Órgano de Control Interno de ésta Alcaldía.

Tercero.- La presente actualización surtirá efectos el día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2025

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Manuel Alejandro Hermsillo Nava, Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, con fundamento en los artículos: 3; 4 apartado A, numerales 1, 2, y 3, apartado B, apartado C, numeral 1; 17 apartado A; 52 numeral 1 y 4; 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, VI, y XI, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, XI, XXXIV y XXXVII, de la Constitución Política de México; 3; 4; 16; 20 fracciones III, V, VI, XI; 29 fracción VIII, 30; 31 fracción I; y 35 fracciones I, II, y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción V; 11 último párrafo; y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124; 128; y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122; y 124 fracción VI, de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 48, 50, 51, 52 y 53 del Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2 y 9 Bis fracción I, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, publicados el 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y en el Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 17 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que el Estado tiene la obligación de garantizar dicho derecho a través de la implementación de políticas públicas que permitan el acceso efectivo a servicios de salud de calidad para todas las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.

Que la Ley General de Salud dispone que el Estado debe promover y proporcionar servicios de salud con enfoque de equidad, calidad y universalidad, priorizando a la población que no cuenta con acceso a instituciones de seguridad social o recursos económicos suficientes para cubrir servicios médicos particulares.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 contempla como eje prioritario la reducción de las brechas de desigualdad social y el fortalecimiento de un sistema de salud universal y gratuita que atienda las necesidades básicas de la población, especialmente de los sectores más desfavorecidos.

Que según estadísticas nacionales, una proporción significativa de la población carece de acceso regular a servicios de salud, lo que repercute en su calidad de vida, desarrollo integral y productividad. Particularmente, los menores de edad representan un grupo poblacional prioritario al ser vulnerables a enfermedades que pueden prevenirse o tratarse con acceso oportuno a servicios médicos.

Que la evidencia científica y experiencias internacionales demuestran que el acceso a servicios de salud gratuitos, como consultas médicas, medicamentos esenciales y diagnósticos básicos, no solo mejora el bienestar de las familias, sino que también reduce los costos económicos y sociales asociados con enfermedades no tratadas o mal atendidas.

Que el programa social "Salud para mi Familia" está diseñado para garantizar el acceso a servicios médicos básicos y de calidad a mujeres, hombres, madre, padre y/o persona tutora y hasta tres niñas o niños menores de 18 años en situación de vulnerabilidad. Este esquema busca promover el bienestar integral de las familias mediante consultas médicas gratuitas ilimitadas, servicios dentales básicos, medicamentos esenciales, laboratorios médicos de gabinete básico y exámenes de la vista.

Que el diseño y operación del programa considera principios de equidad, inclusión y sostenibilidad financiera, priorizando la eficiencia en la asignación de recursos y la calidad en la prestación de servicios, a fin de maximizar su impacto positivo en las familias beneficiarias.

Que atendiendo a lo anterior, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establece el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SALUD PARA MI FAMILIA”, A CARGO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

"Salud para mi Familia"

1.2 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo:

Dirección General de Desarrollo Social y Humano. - Autoriza, regula y vigila el Programa "Salud para mi Familia".

Dirección de Servicios Sociales Asistenciales. - Supervisa, reporta y administra los procesos del programa "Salud para mi Familia".

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios. - Ejecuta, Registra, recibe, reporta y administra los procesos del programa "Salud para mi Familia".

Dirección General de Administración y Finanzas. - Responsable de los pagos para los servicios médicos correspondientes que la Alcaldía determine, conforme al padrón de personas beneficiarias.

2. Alineación programática

El actual programa social "Salud para mi Familia" está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y con los Principios de la Política Social para la Ciudad de México.

Referente a la alineación programática con los **Objetivos del Desarrollo Sostenible de la agenda 2030**, se desglosan de la siguiente manera:

ODS 1 Fin de la Pobreza

Meta 1.3 Implementar sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y lograr una cobertura sustancial de los pobres y vulnerables.

Viabilidad: El programa proporciona servicios de salud gratuitos, lo cual reduce los gastos médicos de las familias vulnerables.

ODS 2 Hambre Cero

Meta 2.2 Poner fin a todas las formas de malnutrición, incluyendo abordar las necesidades nutricionales de los niños.

Viabilidad: Aunque no es el foco del programa, el acceso a la salud puede incluir diagnósticos relacionados con la nutrición infantil.

ODS 3 Salud y Bienestar

Meta 3.1 Reducir la mortalidad materna.

Meta 3.2 Poner fin a las muertes prevenibles de recién nacidos y niños menores de 5 años.

Meta 3.4 Reducir en un tercio las muertes prematuras por enfermedades no transmisibles.

Meta 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluido el acceso a servicios esenciales de salud y medicamentos asequibles.

Viabilidad: El programa aborda directamente esta ODS al proporcionar servicios médicos y medicamentos básicos gratuitos.

ODS 4 Educación de Calidad

Meta 4.5 Eliminar las disparidades de género y asegurar el acceso equitativo a todos los niveles de la educación.

Viabilidad: Una mejor salud infantil y familiar puede mejorar la asistencia escolar y el rendimiento educativo, aunque de manera indirecta.

ODS 5 Igualdad de Género

Meta 5.4 Reconocer y valorar los cuidados no remunerados mediante servicios públicos y políticas de protección social.

Viabilidad: El acceso a servicios médicos reduce la carga de cuidados en las familias, especialmente para las mujeres, quienes suelen ser las principales responsables.

ODS 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico

Meta 8.5 Lograr el empleo pleno y productivo para todos, incluidos jóvenes y personas con discapacidad.

Viabilidad: Mejorar la salud familiar contribuye a la productividad económica.

ODS 10: Reducción de las Desigualdades

Meta 10.2 Empoderar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas.

Viabilidad: El programa atiende a sectores vulnerables, reduciendo desigualdades en acceso a la salud.

ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles

Meta 11.1 Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados.

Viabilidad: El programa promueve el acceso a servicios de salud como parte de los servicios básicos para las comunidades.

Con la **Constitución Política de la Ciudad de México** se alinean de la siguiente manera:

| Constitución Política de la Ciudad de México | |
|--|--|
| Artículo 4 | Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos. Apartado A. De la protección de los derechos humanos. Apartado B. Principios rectores de los derechos humanos. Apartado C. Igualdad y no discriminación. |
| Artículo 6 | Ciudad de libertades y derechos. Apartado A. Derechos a la autodeterminación personal. Apartado B. Derecho a la integridad. |
| Artículo 9 | Ciudad solidaria. Apartado A. Derecho a la vida digna. Apartado B. Derecho al cuidado. Apartado C. Derecho a la alimentación y nutrición. Apartado D. Derecho a la salud. |
| Artículo 11 | Ciudad Incluyente. Apartado A. Grupos de atención prioritaria |

Referente a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con los siguientes derechos:

El programa "Salud para mi Familia" de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se alinea con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su Capítulo 13 Derecho a la Salud en los siguientes aspectos:

1. Principio de Disponibilidad

El programa "Salud para mi Familia" contribuye a garantizar la disponibilidad de servicios de salud al ofrecer consultas médicas gratuitas ilimitadas, servicios dentales básicos y medicamentos esenciales, como se estipula en el derecho a la salud. Esto responde a la necesidad de tener un número suficiente de establecimientos y servicios accesibles para la población.

2. Principio de Accesibilidad

Dimensiones de alineación:

- No discriminación: El programa asegura que las familias más vulnerables (adultos y menores) tengan acceso sin restricciones a servicios básicos de salud.
- Accesibilidad física: La cobertura del programa busca llegar a todas las zonas de la alcaldía Cuajimalpa, atendiendo a la población en condiciones de exclusión social.
- Accesibilidad económica: Los servicios son gratuitos, reduciendo la carga económica en las familias más necesitadas.

3. Principio de Aceptabilidad

Los servicios ofrecidos (médicos, dentales y oftalmológicos) respetan la dignidad y las necesidades culturales de las personas beneficiarias, alineándose con el enfoque ético y culturalmente adecuado exigido en el programa de derechos humanos.

4. Principio de Calidad

La propuesta de "Salud para mi Familia" incluye servicios básicos que cumplen con estándares científicos y médicos, tales como diagnósticos de laboratorio y medicamentos esenciales definidos por la OMS. Esto atiende la necesidad de asegurar calidad en los servicios de salud.

5. Protección a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

El programa prioriza la atención a menores de edad (hasta 17 años y 11 meses), un grupo identificado como vulnerable en el diagnóstico del programa de derechos humanos. También se alinea con la meta de brindar atención integral a las familias.

6. Prevención y Promoción de la Salud

El programa fomenta la prevención al incluir servicios como diagnósticos básicos (laboratorios y oftalmología) y educación en salud a través de consultas médicas. Esto responde a la recomendación de priorizar la promoción de la salud sobre el tratamiento curativo.

7. Abastecimiento de Medicamentos Esenciales

Al ofrecer tres medicamentos gratuitos al mes por familia, el programa responde a la necesidad de garantizar el acceso a medicamentos esenciales señalada en el diagnóstico del programa de derechos humanos.

8. Atención a Enfermedades Crónicas y Transmisibles

Los servicios médicos permitirán la detección oportuna de enfermedades crónicas y transmisibles, contribuyendo al objetivo de reducir las tasas de mortalidad por estas causas, como lo establece el programa de derechos humanos.

El programa "**Salud para mi Familia**" se alinea estratégicamente con los principios y metas del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México al abordar las dimensiones esenciales del derecho a la salud. Esto incluye disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios, además de priorizar la atención a grupos vulnerables y la prevención de enfermedades.

El Plan de Desarrollo de la Ciudad de México se alinea de acuerdo con los siguientes ejes:

| Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar. | |
|--|---|
| Objetivo de Desarrollo | |
| Objetivo de Desarrollo 1.1 Reducir la pobreza | Reducir la pobreza y la desigualdad económica, así como la carencia en alimentación y las carencias en todas las dimensiones del bienestar. Propósitos: 1. Reducir la población en pobreza extrema y moderada. 2. Disminuir la inseguridad alimentaria de la población. 3. Impulsar programas sociales que contribuyan al bienestar de la población. |
| Objetivo de Desarrollo 1.2 Sistema de salud pública y bienestar | Consolidar el sistema integral de salud pública con el propósito de que cualquier persona que habite en la Ciudad tenga acceso gratuito a los servicios de atención médica y medicamentos, y promover una política de prevención y control. Propósitos: 1. Incrementar la población con acceso a los servicios del sistema de salud pública. 2. Disminuir la incidencia de la malnutrición, obesidad, diabetes e hipertensión. 3. Reducir las muertes prematuras por enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes o respiratorias crónicas. 5. Controlar las enfermedades gastrointestinales. 6. Controlar las patologías sujetas a vigilancia epidemiológica. 8. Aumentar la esperanza de vida al nacer. 9. Disminuir la mortalidad materna. 10. Reducir los embarazos en niñas y adolescentes con respeto a los derechos humanos incluyendo los derechos sexuales y reproductivos. 11. Asegurar a niñas y mujeres el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. 12. Garantizar a la población vulnerable el acceso a medicamentos gratuitos. |
| Objetivo de Desarrollo 1.4. Igualdad y equidad | Promover políticas, programas y acciones afirmativas que contribuyan a la igualdad y la equidad de los grupos de atención prioritaria para impulsar su desarrollo integral. Propósitos: 3. Disminuir la violencia familiar y las conductas violentas contra niñas, niños, mujeres y personas mayores. 5. Erradicar toda forma de discriminación. 6. Aumentar la cobertura en la atención de servicios públicos para niñas, niños y mujeres para mejorar su bienestar físico, emocional y social. 7. Fortalecer el sistema de cuidados para niñas, niños, personas mayores y en alto grado de dependencia. |

Asimismo, con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024** se encuentra una alineación programática, primordialmente en el derecho de Igualdad de Derechos, como se describe a continuación:

| Igualdad de Derechos | |
|---------------------------------------|--|
| Área de oportunidad | Objetivo General |
| 1.2 Derecho a la salud | Garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativa y solidaria que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de los riesgos a la salud. |
| 1.5 Derechos de las mujeres | Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. |
| 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión | Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria |

| | |
|-----------------------------------|--|
| 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes | Fortalecer y ampliar los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización. |
|-----------------------------------|--|

Además, se encuentra alineado con el **Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, cuyo objetivo principal es fortalecer la política pública antidiscriminatoria mediante acciones concretas de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación. Estas medidas buscan respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que residen o transitan en la Ciudad de México.

Adicional, con base en los **Principios de la Política Social para la Ciudad de México** que son parte de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:

Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida.

Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales.

Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia.

Exigibilidad. Las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad.

Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares.

Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras.

Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía.

Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros.

Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación.

Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad.

Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Se alinea plenamente con los principios rectores establecidos en la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, destacando como una política pública que promueve la equidad, el respeto y la protección integral de los derechos de las mujeres. Este programa incorpora la **igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural**, asegurando que las mujeres tengan acceso equitativo a los beneficios del desarrollo social. Asimismo, se reconoce y protege la **dignidad de las mujeres**, promoviendo un trato respetuoso que valore sus aportaciones en todos los ámbitos de la vida comunitaria y familiar.

Bajo los principios de **no discriminación y libertad de las mujeres**, el programa fomenta la eliminación de cualquier barrera que limite su acceso a los recursos, servicios y oportunidades, asegurando su derecho a decidir sobre su desarrollo personal y económico. A través de la **perspectiva de género**, se garantiza un enfoque inclusivo que reconoce las desigualdades estructurales y promueve acciones específicas para reducirlas, mientras que la **interseccionalidad** asegura que se consideren las diversas circunstancias de vulnerabilidad que enfrentan mujeres de diferentes contextos y condiciones sociales.

Además, el programa adopta un enfoque de **interculturalidad**, respetando y valorando la diversidad cultural de las mujeres en la demarcación, promoviendo su participación activa en las decisiones comunitarias. Esta alineación estratégica refuerza el compromiso de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos con el bienestar, la autonomía y la protección de las mujeres, consolidándose como un modelo de acción pública para la promoción de una vida libre de violencia y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

Cuajimalpa de Morelos, a pesar de ser una de las demarcaciones con mayor desarrollo económico en la Ciudad de México, presenta una profunda disparidad en el acceso a los servicios de salud. El Censo de Población y Vivienda 2020 indica que sólo el 13.8% de la población se atendía a través del extinto Seguro Popular y un 30% por alguna institución de salud pública como el IMSS. Esta situación deja a un porcentaje considerable de la población sin acceso a servicios de salud oportunos y de calidad.

La preferencia por consultorios de farmacia (64 mil personas) como segunda opción de atención médica, después del IMSS (59 mil), refleja la necesidad de la población de recurrir a servicios privados ante la falta de cobertura en el sistema público. El alto costo de estos servicios privados y un constante gasto de bolsillo pueden representar una barrera para el acceso a la salud, especialmente para los grupos más vulnerables. Además, 40.8 mil personas recurre a "otro lugar" para atender sus necesidades de salud, lo que es resulta preocupante ya que podría indicar la utilización de servicios informales o la automedicación, con los riesgos que esto implica.

La infraestructura sanitaria de la alcaldía, aunque importante, sigue siendo insuficiente para cubrir las necesidades de la población. Según el diagnóstico más reciente, Cuajimalpa cuenta con un número limitado de hospitales y centros de atención médica públicos, lo que genera una saturación de servicios y prolongados tiempos de espera para los pacientes. De acuerdo con la Secretaría de Salud, en el 2022, en la zona se encontraban situados al menos 70 unidades de salud (instituciones), de las cuales 55 pertenecen a consulta externa (primer nivel de atención). Sin embargo, solo una de ellas pertenece al IMSS, dos al IMSS-Bienestar y, en contraste, 26 al servicio médico privado. Este panorama es especialmente crítico en comunidades del sur de la demarcación, donde la densidad poblacional y la dispersión geográfica dificultan el acceso a la atención médica.

Frente a esta realidad, el programa "Salud para mi familia" surge como una propuesta transformadora para atender de manera integral las necesidades de salud de la población. Este programa tiene como objetivo restablecer y mejorar los servicios sanitarios, asegurando que todas las personas en Cuajimalpa tengan acceso a atención médica oportuna, de calidad y sin costo.

El programa se centra en garantizar que ningún habitante de Cuajimalpa quede excluido de la atención médica. Esto incluye desde consultas generales con énfasis en comunidades marginadas donde la falta de infraestructura y recursos económicos representa una barrera significativa. Esta estrategia no solo responde a los derechos constitucionales de la ciudadanía, sino que también contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular al objetivo 3: "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades".

Una de las principales dificultades que enfrentan las familias de bajos ingresos es el costo elevado de los medicamentos. El programa aborda esta problemática proporcionando medicamentos esenciales sin costo alguno, priorizando condiciones de salud crónicas y emergentes. Este componente busca reducir el gasto de bolsillo y evitar que las familias caigan en situaciones de pobreza debido a gastos médicos catastróficos.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

3.2.1. Causas centrales que determinan el problema social

Los dos constituyentes de la malnutrición son las deficiencias en energía por escasez de proteínas, y las deficiencias en micronutrientes como hierro, yodo, vitamina A y zinc. Las muertes de niños menores de 5 años entre 2000 y 2003 a nivel mundial asociadas a malnutrición fue de 53%; de ellas, 37% fueron muertes perinatales, 19% por neumonías, 17% por diarreas, 8% por malaria y 4% por sarampión.

Las causas de las deficiencias en energía son una insuficiente alimentación en proteínas, carbohidratos y grasas esenciales, así como infecciones severas y crónicas, particularmente las que producen diarrea. Se expresa este tipo de malnutrición en un peso menos al normal para la edad del niño, una altura también menor para esa edad y un peso inadecuado para la altura. Las infecciones causadas por parásitos y las deficiencias en hierro y yodo generan deficiencias cognitivas, así como también la asistencia a la escuela sin haber desayunado. Las deficiencias en hierro causan anemias y un crecimiento disminuido. Este también es generado por deficiencias en yodo, así como hipotiroidismo. Las deficiencias en vitamina A y zinc producen deficiencias en el sistema inmunológico y también mayor propensión a las enfermedades de la niñez.

La pobreza es la mayor condicionante de la malnutrición. El trabajo de los investigadores de la Universidad de Heidelberg mostró que la pobreza está asociada a un bajo estatus social y poca educación de las mujeres; a una insuficiente seguridad alimentaria en los hogares; y a un insuficiente cuidado de la salud de las madres en gestación y de los hijos. Que estos dos últimos factores están asociados a un insuficiente abastecimiento de proteínas y micronutrientes, así como a frecuentes y severas infecciones y diarrea. Y todo esto es una, clara expresión de malnutrición.

El grupo de trabajo sobre salud infantil y pobreza del Banco Mundial publicó en 2004, en el American Journal of Public Health, un estudio muy completo sobre la salud infantil en hogares y comunidades pobres; destacando cómo la esperanza de vida al nacer en términos medios había aumentado notablemente en América Latina los últimos 40 años del siglo XX; pero escondía las enormes desigualdades -que, además, estaban incrementándose- que existían entre los niños pobres y los ricos. Que las desigualdades socioeconómicas eran causas directas e indirectas de las diferencias de salud en los niños. Por ejemplo, en las regiones no desarrolladas de Brasil, la tasa de mortalidad de los niños de menos de 5 años del 30% de la población -la de menos recursos- era 6 veces mayor que la de los niños del 10% de la población, la de mayores ingresos.

Las causas directas de las desigualdades en la salud infantil por diferencias en las actividades preventivas y por las diferencias en el cuidado durante las enfermedades; el bajo peso al nacer está ligado a la malnutrición de la madre antes y durante el embarazo, así como las deficiencias de micronutrientes en las madres incrementan la morbilidad y la mortalidad en los niños de poca edad.

Aunque los hogares pobres llevan ventaja en la salud de sus recién nacidos sobre los hogares de clases medias y ricos porque las madres amamantan a sus hijos, a partir de los 6 meses de nacidos, las desigualdades se vuelven a manifestar en contra de la población pobre, por la ausencia de suficientes y adecuados nutrientes. La ingesta de energía a partir de nutrientes complementarios -proteínas, carbohidratos y ácidos grasos esenciales- por los niños expresa diferencias conforme a un gradiente socioeconómico, así como también el consumo de sal yodada.

La higiene, el uso de agua potable y el medio ambiente próximo a donde vive el niño son determinantes directos de la salud infantil. El desecho seguro de heces fecales y el lavado de las manos después de defecar y antes de preparar o ingerir alimentos puede proteger a los infantes de diarreas. En cuanto al cuidado durante las enfermedades, la pertinencia de tal o cual antibiótico para atacar una probable neumonía en un niño también demostró tener un gradiente socioeconómico.

Se ha demostrado que hasta 70% de las muertes de niños menores a 5 años se deben a poco o retraso en el cuidado en las enfermedades serias como neumonías o diarreas; y estas deficiencias en el cuidado de enfermedades infantiles también tiene un gradiente socioeconómico.

Las causas directas de una mala salud afectan menos en la medida en que las familias tienen mayores ingresos, como la cantidad de energía ingerida por los adultos -en particular las mujeres-; las probabilidades de que una mujer embarazada reciba cuidados prenatales y el parto sean en una clínica; las probabilidades de que el niño sea vacunado y de que tenga un mejor y más atinado cuidado cuando padezca fiebre. El precio de los cuidados sanitarios tiende a reducir su uso y, por supuesto, el incremento de los precios de los alimentos con nutrientes esenciales tiene un gran efecto en la malnutrición y la oportunidad de sobrevivencia de los niños de las familias pobres.

En cuanto al suministro, por las instituciones, de servicios de salud, también los pobres tienen muchas desventajas. La mayoría de las familias pobres viven en las afueras de la ciudad, carecen de facilidades de transporte y les toma mucho tiempo acceder a las instituciones de salud. Además, usualmente las instituciones a las que acceden los pobres carecen de suficientes medicinas, micronutrientes y hasta de personal calificado.

Se ha mostrado estadísticamente que la mortalidad infantil y la malnutrición son sensibles a la inexistencia de las medicinas adecuadas en las instituciones de salud de las localidades. También se ha mostrado que los pobres dejan de usar ciertos servicios institucionales de salud por la corrupción, mala atención y tiempo de espera que padecen del personal de dichas instituciones.

Cuando las familias pobres tienen que hacer uso de instituciones informales de salud o de personal médico privado, estos servicios son de insuficiente calidad en materia de diagnóstico apropiado de antibióticos para la diarrea, las infecciones respiratorias y las medicinas para combatir la malaria. Y, al final, pero no menos importante son los efectos en la salud de la ausencia en muchas comunidades pobres de la infraestructura que proporcione agua potable y drenaje.

El tipo de instituciones formales e informales interiorizadas a lo largo de la vida de las madres tiene efectos muy importantes en la malnutrición, enfermedades infecciosas y tasas de morbilidad y mortalidad de los hijos. El tipo de educación que recibió siendo niña, adolescente y adulta, así como el entorno social en el que se desarrolló y los recursos -sobre todo económicos- a los que ha tenido acceso durante todos esos años son determinantes indirectos en la salud de los hijos. Porque se ha demostrado estadísticamente, como lo señala el estudio de Banco Mundial mencionado más arriba, que a mayores niveles de educación maternal, a mejores entornos socioeconómicos y físicos de la madre, hay mayores posibilidades de que los infantes tomen nutrientes alimenticios complementarios; accedan a alimentos más dotados de proteínas y ácidos grasos esenciales; de que sus hijos sean criados con mayor higiene y reciban buena y oportuna atención médica así como las vacunas adecuadas; y que las madres mismas reciban los cuidados y nutrientes prenatales necesarios. La tendencia a que las mujeres pobres carezcan de una buena educación [formal e informal] es una de las otras explicaciones clave de por qué los niños pobres se mueren antes y están malnutridos. Las desigualdades socioeconómicas en la educación materna son grandes tanto entre naciones como en una misma nación.

El empoderamiento de millones de familias en materia de salud infantil implica una multitud de aspectos y capacidades. En primer lugar, mejorar su ingreso; no sólo con programas asistenciales como Progres-a-Oportunidades -que son necesarios más no suficientes- sino con la reactivación de la economía y, por lo tanto, la generación suficiente de empleo digno. Haciendo que los servicios de salud y los determinantes directos de una buena nutrición y cuidado infantil sean mucho menos caros; y que las instituciones formales de salud sean más accesibles y proporcionen mejor servicio a las comunidades urbanas y rurales pobres. Esto implica suficientes y mejores recursos humanos y materiales en esas instituciones, así como equipo tecnológico de mejor calidad y más moderno. Y, por supuesto, que las comunidades urbanas y rurales pobres puedan gozar de la infraestructura necesaria para disponer de agua potable y drenaje.

En términos de las instituciones interiorizadas por las madres, incrementar la capacidad educativa de las niñas y mujeres jóvenes pobres dará importantes resultados en la salud de sus futuros hijos. Pero cambios de los comportamientos generalizados ahora pueden también lograrse mediante medios alternativos a la educación formal. Los gobiernos y la sociedad civil -incluyendo ONG y medios masivos de comunicación-pueden instrumentar estrategias promotoras de cambios conductuales en las madres con el objetivo de realizar alteraciones simples en las dietas y en las prácticas higiénicas de los niños; alteraciones que puedan reducir y hasta controlar las malnutriciones.

El empoderamiento en salud de millones de familias requiere de soluciones sistémicas, sinérgicas: el mejoramiento de las instituciones entorno de salud que atiendan a la población pobre, y de las capacidades y actitudes de sus agentes importan doblemente tanto porque prestan el servicio como porque influyen en las decisiones y comportamientos de las madres de ese sector de la población. El conocimiento y las habilidades de médicos, paramédicos, enfermeras y trabajadores de la salud que atienden a los pobres son necesarios, pero no suficientes. También deben ser adecuadamente motivados -incentivados- de diferente manera por gobiernos y por expresiones de financiamiento solidario de los sectores ricos de la sociedad. Las instituciones interiorizadas en las madres deben jugar un doble papel también: por un lado, las madres son los agentes activos productores de la salud de los niños y por otro las demandantes de mejores servicios de las instituciones entorno de salud y de su personal. Wagstaff et. Al concluir diciendo: "la educación de quien proporciona los cuidados del niño juega un papel mayor, tanto como la existencia de buenos servicios de salud, de agua potable y de drenaje

Comprender el comportamiento de las madres pobres provee la llave para modificar ese comportamiento y, en esa medida, emprender el proceso crucial de mejorar la salud de los niños"

En México, de los tres indicadores básicos que componen el IDH, el de la esperanza de vida es el que más avanzó de 1950 a 2000, duplicándose. Además, es el que más tendió a converger entre las 32 entidades federativas. En 1950, los niños en su primer año de vida tenían en Oaxaca una esperanza de vida de 44.2 años mientras que en el D.F. tenían 57.1 años. Para 2000, en Oaxaca tenían 72.5 y en el D.F. 75.3 (PNUD, 2003). Los mayores incrementos se dieron antes de 1980. Pero como destacamos al principio de esta sección, estos indicadores esconden, de hecho, las enormes desigualdades existentes no solamente en Oaxaca sino incluso en el D.F. Un estudio realizado en 2000 por investigadores de la UNAM, el IMSS y la Secretaría de Salud (publicado en la Revista de la Facultad de Medicina de la UNAM) muestra cómo en la República Mexicana las infecciones intestinales producen la pérdida de aproximadamente 1.6 millones de años de vida potencial. Las condiciones socioeconómicas desfavorables de la población favorecen la transmisión de las parasitosis intestinales.

En una de tantas comunidades con asentamientos humanos irregulares en la Ciudad de México los investigadores encontraron que los hábitos nutricionales e higiénicos son malos en el 35% de la población y regulares en el 47%; que sólo el 65% de las viviendas dispone de agua potable y no existe una red de drenaje subterráneo; que el piso de las viviendas es de tierra en el 55% y el techo, de lámina de cartón, en el 71%. Además, el 72% carece de una cobertura institucionalizada de salud y el ingreso económico del 59% de las familias era menor al salario mínimo, sin tomar en cuenta la abundancia de subempleo. Se podrá alegar que esa situación existía hace 12 años y que no era generalizable. En 2012, 2 millones 200 mil pobladores -la cuarta parte de los habitantes de la Ciudad de México- no tienen acceso a agua potable sólo abriendo un grifo. Un porcentaje de esa población la recibe por tandeo diario, otro por tandeo semanal y el otro al abrir la llave lo que sale no es agua con las características suficientes para ser potable.

Las cifras promedio en México para mostrar los efectos demográficos, sociales y económicos que las relaciones entre las instituciones entorno y las instituciones interiorizadas de los agentes son capaces de producir. Así como más arriba mencionamos que un mejoramiento de la salud infantil dependía de una solución sistémica, sinérgica entre instituciones entorno e instituciones interiorizadas tanto en agentes proveedores de servicios de salud como en las madres, ahora veremos macroefectos demográficos, sociales y económicos cuando no se da esa correspondencia.

Un fenómeno sobresaliente en la realidad mexicana del siglo XX fue un espectacular crecimiento demográfico en el segundo tercio; crecimiento que tiene que ver con una forma de empoderamiento en salud de la población y que resulta, por lo tanto, en un incremento notable de la esperanza de vida. En la década de los treinta, la esperanza de vida de un mexicano -36 años- apenas era un poco mayor a la mitad de la de un sueco; la tasa global de fecundidad era superior a 7 hijos por mujer y la tasa de mortalidad infantil por 1000 niños nacidos vivos era de 156. La ampliación muy acelerada de la cobertura de los servicios de salud y el abatimiento drástico -mediante campañas institucionales- de las defunciones originadas por padecimientos infecciosos y parasitarios redujo a la mitad para 1970, la tasa de mortalidad infantil.

El resultado fue una tasa media anual de crecimiento demográfico de 3.35% durante los setenta cuando en los treinta había sido de 1.70%. ¿A qué se debió ese crecimiento notable de la población? A una no correspondencia entre su empoderamiento en salud -gracias a las nuevas instituciones entorno que les permitiera abatir la mortalidad infantil- y una institución interiorizada en las familias -sobre todo en las madres- de larga trayectoria dependiente que aun en 1974 seguían teniendo 7.8 hijos durante la vida fértil de las madres sin instrucción escolar y 6.9 hijos, en promedio, las madres que no era económicamente activas. En la década de los treinta tener 7 hijos era adecuado, dada la tasa de mortalidad infantil y el hecho de que las familias rurales requerían del trabajo de los hijos como apoyo en las labores del campo y el hogar.

Sin embargo, si con el proceso de empoderamiento en salud, con consecuencia de una mayor capacidad de las instituciones entorno, no se dan -pasado- empoderamientos en educación sobre todo materna, así como en la generación y obtención de recursos económicos, lo que era en otro contexto un empoderamiento cultural se vuelve -en función del tiempo que toma transformar las instituciones interiorizadas trayectoria-dependientes- un desempoderamiento cultural relativo; porque tener muchos hijos, sin los medios económicos suficientes, genera pobreza y, por tanto, desempoderamiento económico.

A partir de los años sesenta, las trayectorias dependientes culturales de las parejas promedio mexicanas -es decir, sus instituciones interiorizadas respectivas-, entre otras razones por el crecimiento de la participación de la mujer en la educación formal y en la población económicamente activa así como por las instituciones de salud que promovieron la planificación familiar, se fueron transformando rápidamente; y para el año 2000, la tasa global de fecundidad era sólo de 2.4 hijos por vida fértil de la madre mexicana promedio.

La tasa de crecimiento muy elevada de la población, durante algunas décadas, originó un bono demográfico que requirió para finales del siglo XX incrementar las instituciones de educación y que durante las primeras 2 o 3 décadas del siglo XXI ha demandado la generación de 1.2 millones de nuevos empleos al año. Si la economía, hasta la fecha, hubiera sido capaz de ofrecer esos puestos de trabajo, el bono demográfico hubiera significado el empoderamiento económico de esa cantidad de mexicanos cada año. Como no ha sido así el caso, lo que ha resultado es un proceso de desempoderamiento de un porcentaje muy importante de esa población joven.

Ya desde estas alturas del siglo XXI México tiene una realidad epidemiológica dual: sigue teniendo un porcentaje elevado de la población -sobre todo de niños- tanto en el medio rural como en las zonas urbanas marginadas y pobres que padece malnutrición y enfermedades tradicionales respiratorias, intestinales y parasitarias; y un buen porcentaje de habitantes con obesidad -producto también de una mala nutrición- y enfermedades modernas como diabetes, cáncer, males circulatorios y del corazón, VIH, etcétera.

El continuo empoderamiento en salud de los mexicanos depende en ambos casos, de una solución sistémica, sinérgica consistente en que la sociedad y el Estado sigan construyendo un andamiaje institucional dedicado tanto a la curación de enfermedades tradicionales como 'modernas' así como de su prevención; y además otro conjunto de instituciones dedicadas diferencialmente a transformar tanto la cultura nutricional y sanitaria de las familias pobres como la de las clases medias y ricas.

Por ejemplo, aun siendo un poco más baja la tasa de mortalidad infantil promedio en México en 2007, comparada con hace 45 años, no se ha hecho un esfuerzo de empoderamiento en salud comparable al de Corea cuya tasa de mortalidad infantil en 1965 era semejante a la mexicana y ya en 1990 era 5 veces más baja que la nuestra; que es semejante a la estadounidense. Ahora es menor a la estadounidense y más de 6 veces menor a la mexicana. Es la enorme diferencia entre las pequeñas desigualdades socioeconómicas y culturales coreanas y las enormes desigualdades mexicanas las que también afectan, a la negativa, una tasa como la de la mortalidad infantil. El empoderamiento en salud a nivel nacional pasa fundamentalmente por el empoderamiento de la población mexicana menos capaz en términos nutricionales y sanitarios.

3.2.2. Efectos centrales sobre la población

El programa "**Salud para mi Familia**" tiene efectos significativos sobre la población en general, con un impacto específico y diferenciado en mujeres, hombres y diversos sectores sociales, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y bienestar desde las siguientes perspectivas:

1. Infraestructura o Equipamiento Urbano y Social

El programa fomenta el uso eficiente de la infraestructura existente en servicios de salud mediante la implementación de consultas médicas gratuitas, laboratorios básicos y servicios dentales accesibles, optimizando los recursos de atención primaria. Esto mejora la cobertura y disminuye la saturación en centros de atención médica de segundo nivel.

Impacto Diferenciado

Mujeres: Las mujeres, quienes suelen asumir mayores responsabilidades en el cuidado familiar, se benefician directamente al contar con servicios de salud gratuitos para sus hijos y ellas mismas, reduciendo las barreras económicas y logísticas.

Hombres: Los hombres se ven beneficiados por la reducción de gastos en salud para sus familias, lo que disminuye el estrés económico y permite mayor enfoque en actividades productivas.

2. Seguridad Ciudadana

La promoción del acceso equitativo a servicios de salud contribuye a una mayor cohesión social al reducir desigualdades. Al garantizar atención médica básica, se disminuyen tensiones sociales derivadas de la exclusión de servicios esenciales.

Impacto Diferenciado

Mujeres: Una mejor salud familiar permite que las mujeres, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, tengan mayor acceso a actividades sociales y productivas.

Hombres: Los hombres tienen menos presión económica para solventar emergencias médicas, lo que contribuye a un entorno familiar más estable.

3. Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

El programa incentiva prácticas responsables al utilizar laboratorios médicos de gabinete básico y servicios con insumos eficientes, contribuyendo a la sostenibilidad del sistema de salud.

Impacto Diferenciado

Mujeres y Hombres: Ambas poblaciones se benefician de la implementación de políticas que priorizan recursos médicos sustentables y respetuosos con el medioambiente.

4. Desarrollo Económico

Al reducir los gastos de bolsillo en salud, las familias tienen mayores recursos disponibles para otras necesidades, lo que estimula la economía local. Además, una población más saludable es más productiva, lo que beneficia el desarrollo económico de la alcaldía.

Impacto Diferenciado

Mujeres: Las mujeres, al liberar tiempo y recursos que destinaban al cuidado de la salud de sus familias, tienen mayores oportunidades de incorporarse al mercado laboral o fortalecer sus emprendimientos.

Hombres: Los hombres perciben mayor estabilidad económica, reduciendo la carga de responsabilidad financiera exclusiva sobre el núcleo familiar.

5. Desarrollo Social

El acceso a servicios médicos básicos fortalece la cohesión social y fomenta un mayor nivel de equidad, reduciendo brechas sociales entre distintos sectores de la población.

Impacto Diferenciado

Mujeres: Las madres y cuidadoras tienen mayor seguridad en el acceso a servicios médicos para sus hijos, promoviendo un entorno familiar más saludable y estable.

Hombres: Se benefician de familias más saludables, lo que genera un impacto positivo en su bienestar emocional y estabilidad social.

6. Desarrollo Urbano y Rural

En áreas urbanas, el programa contribuye a descongestionar servicios médicos de emergencia al fortalecer la atención primaria. En áreas rurales o marginadas, mejora la cobertura de servicios básicos de salud, atendiendo a sectores históricamente desatendidos.

Impacto Diferenciado

Mujeres: En comunidades rurales, las mujeres tienen mayor acceso a servicios médicos esenciales para ellas y sus hijos, reduciendo las barreras geográficas y económicas.

Hombres: Los hombres en áreas marginadas se benefician al contar con servicios médicos más accesibles, lo que mejora su capacidad para trabajar y sostener a sus familias.

El programa "Salud para mi Familia" tiene efectos transformadores sobre la población al mejorar la infraestructura de salud, promover la equidad social y económica. Con un impacto diferenciado en mujeres y hombres, contribuye a reducir desigualdades, fortalecer el tejido social y garantizar el bienestar integral en la alcaldía de Cuajimalpa.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados

Derecho a la Salud. La falta de acceso a servicios de salud básicos y especializados afecta principalmente a personas en situación de vulnerabilidad económica y social, quienes enfrentan barreras económicas, geográficas y culturales para recibir atención médica. Además, la carencia de medicamentos esenciales agrava problemas de salud tratables.

Atención del Programa. Al ofrecer consultas médicas gratuitas ilimitadas, servicios dentales básicos, exámenes de la vista, laboratorios médicos de gabinete básico y medicamentos esenciales, el programa asegura el acceso universal a servicios de salud de calidad.

Derecho a la Igualdad y No Discriminación. Los grupos más vulnerables, como menores de edad y familias en situación de pobreza, frecuentemente enfrentan exclusión de los sistemas de salud por motivos económicos o sociales.

Atención del Programa. El programa garantiza servicios gratuitos para un adulto y hasta tres menores de edad, eliminando barreras económicas y asegurando acceso equitativo, sin importar la situación económica, social o cultural.

Derecho al Bienestar Infantil. Los menores de edad tienen un mayor riesgo de sufrir problemas de salud no atendidos debido a la falta de servicios accesibles y preventivos. Esto afecta su desarrollo integral y calidad de vida.

Atención del Programa. El acceso a atención médica integral y preventiva asegura que los niños y adolescentes puedan disfrutar de un estado de salud adecuado para su crecimiento y desarrollo.

Derecho a la Seguridad Social. Muchas familias carecen de cobertura de seguridad social, lo que limita su acceso a atención médica oportuna y eficaz.

Atención del Programa. Este esquema funciona como un complemento para garantizar servicios de salud esenciales a quienes no cuentan con seguridad social, extendiendo los beneficios de protección social.

Derecho a la Alimentación y la Nutrición (indirecto). La falta de diagnóstico temprano de problemas relacionados con la nutrición, como desnutrición y obesidad infantil, agrava condiciones de salud evitables.

Atención del Programa. Mediante consultas médicas y exámenes de laboratorio básicos, el programa permite identificar y tratar condiciones relacionadas con la nutrición, contribuyendo al bienestar de las familias.

Derecho al Trabajo y la Productividad (indirecto). La falta de acceso a servicios médicos impacta la capacidad laboral de las personas adultas que deben asumir costos elevados de atención o cuidados en el hogar.

Atención del Programa. Al reducir los gastos en salud y asegurar atención médica para las familias, el programa contribuye a liberar tiempo y recursos, permitiendo que los adultos participen más activamente en actividades productivas.

Derecho a la Vida Digna Las familias en situación de pobreza o exclusión enfrentan condiciones de vida precarias que afectan su acceso a servicios básicos como salud, educación y vivienda.

Atención del Programa. Al garantizar servicios de salud gratuitos, el programa mejora la calidad de vida y fortalece el acceso a otros derechos fundamentales, promoviendo el bienestar general.

Impacto Global

El programa "Salud para mi Familia" contribuye a reducir desigualdades sociales, fortalece la seguridad social y promueve el acceso universal a la salud, abordando derechos sociales vulnerados de manera integral y con enfoque en la equidad.

3.2.4. Población potencial

Cuajimalpa de Morelos, a pesar de ser una de las demarcaciones con mayor desarrollo económico en la Ciudad de México, presenta una profunda disparidad en el acceso a los servicios de salud. El Censo de Población y Vivienda 2020 indica que sólo el 13.8% de la población se atendía a través del extinto Seguro Popular y un 30% por alguna institución de salud pública como el IMSS. Esta situación deja a un porcentaje considerable de la población sin acceso a servicios de salud oportunos y de calidad.

3.2.5. Justificación como problema público

El acceso limitado a servicios de salud constituye un problema público prioritario que afecta directamente a la calidad de vida, el desarrollo humano y la equidad social de la población, especialmente en comunidades vulnerables. En la alcaldía Cuajimalpa, este problema se manifiesta en varias dimensiones:

A pesar de los avances en políticas de salud, un número significativo de personas en Cuajimalpa enfrenta barreras económicas, geográficas y culturales que dificultan el acceso a servicios médicos básicos. La falta de cobertura de seguridad social y la insuficiencia de recursos para solventar atención médica privada agravan esta situación, afectando especialmente a mujeres, niños y familias en situación de pobreza.

La carencia de servicios de salud afecta desproporcionadamente a los menores de edad y a las mujeres, quienes suelen ser las principales responsables del cuidado familiar. Estas barreras perpetúan ciclos de pobreza y desigualdad al limitar las oportunidades educativas y laborales de las familias afectadas, además de aumentar el riesgo de complicaciones médicas por la falta de atención oportuna.

El gasto de bolsillo en salud es una de las principales causas de empobrecimiento para muchas familias. La falta de acceso a medicamentos esenciales y diagnósticos básicos obliga a la población a recurrir a servicios privados costosos o a postergar la atención médica, lo que incrementa la gravedad de enfermedades tratables y la presión económica en los hogares.

Los centros de salud en la alcaldía enfrentan desafíos significativos debido a la alta demanda y a recursos insuficientes, lo que limita la calidad y oportunidad en la atención. Esta situación perpetúa la percepción de desconfianza hacia los sistemas públicos de salud y genera desigualdades en el acceso a servicios esenciales.

La falta de acceso a diagnósticos y atención preventiva, como consultas médicas regulares, análisis básicos y exámenes de la vista, incrementa el riesgo de enfermedades crónicas y discapacidades prevenibles. Esto no solo afecta el bienestar individual y familiar, sino que también genera costos adicionales al sistema de salud a largo plazo.

Relevancia del Programa "Salud para mi Familia"

El programa "**Salud para mi Familia**" responde de manera directa a estas problemáticas al garantizar consultas médicas gratuitas ilimitadas, servicios dentales básicos, medicamentos esenciales, laboratorios de diagnóstico y exámenes de la vista. Este enfoque integral contribuye a:

- * Reducir desigualdades en el acceso a la salud.
- * Aliviar la carga económica de las familias vulnerables.
- * Fortalecer el acceso preventivo y oportuno a servicios médicos esenciales.

* Promover un entorno más equitativo y saludable para las mujeres, niños y familias en general.

La implementación del programa es indispensable para atender un problema público estructural que impacta negativamente en el desarrollo humano y social de la población de Cuajimalpa. Al garantizar el acceso equitativo y gratuito a servicios de salud básicos, se fortalecen las bases para un desarrollo sostenible, inclusivo y justo en la región.

3.2.6. Otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

En la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, no existe ningún programa social con características similares.

4. Objetivos y Líneas de acción

4.1 Objetivo General

Garantizar el acceso equitativo y gratuito a servicios de salud básicos y preventivos hasta 10,000 personas beneficiarias comprendidos por mujeres y hombres o personas tutoras, quienes podrán tener hasta 3 hijas e hijos beneficiarios menores de edad vulnerables de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, promoviendo su bienestar integral y reduciendo las desigualdades en salud mediante consultas médicas, servicios dentales, medicamentos esenciales y diagnósticos básicos.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Brindar consultas médicas gratuitas ilimitadas, servicios dentales básicos, exámenes de laboratorio y medicamentos esenciales, asegurando que hasta las 10,000 personas beneficiarias comprendidos por mujeres y hombres o personas tutoras, quienes podrán tener hasta 3 hijas e hijos beneficiarios menores de edad vulnerables de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, cuenten con atención oportuna y de calidad para mejorar su bienestar físico y emocional.

Reducir los gastos de bolsillo asociados a la atención médica, medicamentos y diagnósticos básicos, contribuyendo a disminuir los factores que perpetúan la pobreza y la exclusión social.

Diseñar e implementar estrategias que garanticen el acceso efectivo de las mujeres a los servicios médicos ofrecidos, reconociendo su rol central en el cuidado familiar y fomentando su bienestar físico y emocional para fortalecer su participación activa en la vida económica y social.

Impulsar la detección oportuna de enfermedades mediante servicios accesibles como laboratorios básicos y exámenes de la vista, reduciendo riesgos de complicaciones médicas a largo plazo y promoviendo hábitos de autocuidado hasta en las 10,000 personas beneficiarias comprendidos por mujeres y hombres o personas tutoras, quienes podrán tener hasta 3 hijas e hijos beneficiarios menores de edad vulnerables de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

5. Definición de población objetivo y Poblacion beneficiaria.

5.1 Población Potencial

El programa "**Salud para mi Familia**" está diseñado para atender a la población vulnerable de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, garantizando acceso equitativo y gratuito a servicios de salud básicos y preventivos. A continuación, se detallan las características demográficas y socioeconómicas de la población objetivo, desagregadas por sexo, grupo de edad, pertenencia étnica y otros factores relevantes.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), la alcaldía Cuajimalpa de Morelos cuenta con una población total de 217,686 habitantes, de los cuales 52.2% son mujeres y 47.8% hombres.

Mujeres menores de 18 años representan el 25.4%, de 0 a 11 años conforman el 65.1%, de 12 a 17 años conforman el 34.9%, mientras que mayores de 18 años constituyen el 74.6% de las cuales se representa el 29.3% en edad de 18 a 29 años, el 22.2% de 30 a 39 años. (Secretaría de las Mujeres)

Mientras que los hombres de 0 a 9 años conforman el 18.1%, de 21 a 29 años representan el 18.6% (Cuajimalpa, 2020)

La información específica sobre la población indígena en Cuajimalpa de Morelos es limitada. Sin embargo, se reconoce la presencia de comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, incluyendo esta alcaldía. (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México)

Las personas sin Seguridad Social son un porcentaje significativo de la población ya que carece de acceso a servicios de salud públicos o privados, lo que incrementa su vulnerabilidad. (EVALÚA CDMX)

Las Mujeres en Edad Reproductiva son un grupo que requiere atención especial en salud materno-infantil y servicios preventivos. Las niñas, niños y adolescentes necesitan servicios de salud que promuevan su desarrollo integral y prevengan enfermedades, mientras que las personas adultas mayores requieren atención médica continua para el manejo de enfermedades crónicas y promoción de una vida saludable.

La población de Cuajimalpa de Morelos se distribuye en diversas colonias, con una mezcla de zonas urbanas y rurales. La dispersión geográfica puede representar un desafío para el acceso a servicios de salud, especialmente en áreas más alejadas de los centros urbanos. (IPDP CDMX)

Al hablar de brechas de desigualdad, las mujeres, especialmente aquellas responsables del cuidado familiar, pueden enfrentar barreras adicionales para acceder a servicios de salud debido a cargas domésticas y limitaciones económicas. Mientras que la población Indígena, aunque la proporción específica en Cuajimalpa no está claramente definida, las comunidades indígenas suelen enfrentar mayores obstáculos en el acceso a servicios de salud, incluyendo barreras culturales y lingüísticas.

El programa "**Salud para mi Familia**" debe enfocarse en atender a estas poblaciones vulnerables, reconociendo las diferencias de género, edad, pertenencia étnica y ubicación geográfica. Al hacerlo, se contribuirá a reducir las brechas existentes en el acceso a servicios de salud y promover una mayor equidad en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

5.2. Población Objetivo

El programa "**Salud para mi Familia**" atiende directamente hasta 10,000 personas beneficiarios residentes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. comprendidos por mujeres y hombres o personas tutoras de entre 18 y 59 años, quienes podrán tener hasta 3 hijas e hijos beneficiarios menores de edad. La población beneficiaria incluye hogares con condiciones económicas y sociales desfavorables, priorizando a aquellos que carecen de acceso a servicios de salud básicos o seguridad social. Este enfoque permitirá atender las necesidades de salud integral de los sectores más desprotegidos, promoviendo su bienestar físico y emocional y reduciendo las brechas de desigualdad en la alcaldía.

| Familias beneficiarias | Hombres | Mujeres |
|-------------------------------|----------------|----------------|
| 10,000 | 5,000 | 5,000 |

En caso de que la población beneficiaria o derechohabiente de este programa sea menor a la población objetivo inicialmente planteada, se tomará como base el artículo 11, "Ciudad Incluyente," de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece la obligación de brindar atención prioritaria a los grupos que enfrentan desigualdad estructural.

Este artículo dispone que la Ciudad de México garantizará el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a condiciones de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia o mayores obstáculos, no pueden ejercer plenamente sus derechos y libertades fundamentales.

Dentro de los grupos de atención prioritaria señalados por este precepto constitucional, se incluyen, de manera enunciativa y no limitativa:

- Mujeres.
- Niñas, niños y adolescentes.
- Personas jóvenes.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Personas LGBTTTTIQ.

Personas migrantes y sujetas de protección internacional.
 Víctimas de violaciones a los derechos humanos o delitos.
 Personas en situación de calle.
 Personas privadas de su libertad.
 Residentes en instituciones de asistencia social.
 Personas afrodescendientes.
 Personas de identidad indígena.

De esta forma, se priorizará la inclusión de estos sectores en el programa, garantizando su acceso efectivo a los beneficios, en cumplimiento con los principios de igualdad, no discriminación y justicia social establecidos en la Constitución de la Ciudad de México.

6. Metas físicas

El programa social “Salud para mi familia” El programa "**Salud para mi Familia**" atiende directamente hasta 10,000 personas beneficiarios residentes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. comprendidos por mujeres y hombres o personas tutoras de entre 18 y 59 años, quienes podrán tener hasta 3 hijas e hijos beneficiarios menores de edad para el ejercicio fiscal 2025.

| Beneficiarios | Número de tarjetas plastificada de salud | Número de personas beneficiarias | Apoyo anual por beneficiaria | Total anual | Entrega |
|---------------|--|----------------------------------|------------------------------|----------------|---|
| 10,000 | 1 por beneficiario | 10,000 | \$960.00 | \$9,600,000.00 | Abril con beneficios hasta diciembre 2025 |

7. Orientaciones y Programación presupuestal

La programación presupuestal asignada al programa para el ejercicio fiscal 2025 es la siguiente:

Monto Total el Presupuesto Autorizado: El presupuesto total del Programa “Salud para mi familia” asciende a \$9,600,000.00 (Nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025.

| Beneficiarios | Tipo de apoyo | Frecuencia | Cantidad anual | Presupuesto total 2025 | Cantidad en letra |
|---------------|--|--|----------------|------------------------|--|
| Hasta 10,000 | Una tarjeta plastificada de salud por beneficiario | De manera mensual cada beneficiario accede a consultas médicas ilimitadas, 3 medicamentos de cuadro básico al mes, revisión dental ilimitada, examen de la vista ilimitado, exámenes de laboratorio de gabinete básico, unos lentes con armazón al año de hasta 4 dioptrías. | \$960.00 | \$9,600,000.00 | Nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N. |

Descripción de los servicios proporcionados.

Las consultas médicas generales serán ilimitada, con una dotación mensual de 3 medicamentos de un cuadro básico con un mínimo de 220 medicamentos, cubriendo hasta 95 enfermedades.

Revisión dental ilimitada, con un cuadro básico de operatoria dental que comprenden, Profilaxis (limpieza dental), extracción simple resinas, curetaje, aplicación de flúor, selladores, radiografía periapical.

Examen de la vista ilimitado, gabinete de optometría con más de 60 piezas armazones. Lentes completos Por tarjeta de hasta 4 dioptrías 2 anuales.

Las toma de muestras de laboratorio del siguiente cuadro básico de estudios de laboratorio 6 anuales, los cuales comprenden, química sanguínea 6 elementos (Glucosa, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Colesterol, Triglicéridos), Perfil Básico (Q. Sanguínea 6 Elementos / Examen General De Orina / Biometría Hemática, Biometría Hemática , Examen General De Orina, Prueba Inmunológica De Embarazo (Pie Sangre), Hemoglobina Glucosada, Perfil Diabético (Glucosa Sérica / H. Glucosilada / Examen General De Orina, Exudado Faríngeo, Grupo Y Rh, Urocultivo, Antígeno Prostático Específico (Psa), Tiempo Protrombina (Tp)/Parcial Tromboplastina (Tpt), V. D. R. L, Glucosa Capilar, Electrolitos Séricos (Cloro, Sodio, Potasio), Glucosa, V. I. H., Reacciones Febriles, Coproparasitoscópico 3ra Muestra, Papanicolaou.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

La difusión del programa “Salud para mi familia” se llevará a cabo mediante los siguientes medios:

8.1.1 Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de sus Reglas de operación

8.1.2 En el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS, <https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/>)

8.1.3 Difusión en las diferentes colonias de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

8.1.4 A través de la página oficial: <https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/>

8.1.5 Por medio de acciones oportunas y eficientes en las diversas colonias de la demarcación a través de reuniones con la comunidad, así como con los comités de representación ciudadana.

8.1.6 La difusión impresa se llevará a cabo a través de posters con la convocatoria e información detallada, clara y oportuna dirigida a la población objetivo en los diversos edificios públicos de la alcaldía.

8.1.7 Para la solicitud de información sobre este programa social se podrá acudir a la Dirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, ubicada en el Edificio del Centro Cultural primer piso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o al teléfono 55 5814 1100 ext. 2214 o 55 5814 1193

8.1.8 En la difusión y ejecución del programa social implementado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se garantizará que la identificación y selección de las personas beneficiarias no se realice bajo ningún tipo de mecanismo simbólico, semiótico o similar. Los beneficios del programa serán otorgados de manera imparcial, sin relación alguna con afiliaciones políticas, asociaciones, sindicatos u otros grupos externos al marco institucional, y estarán sujetos exclusivamente a las reglas de operación previamente establecidas y difundidas a través de los medios oficiales indicados.

8.2. Requisitos de acceso

a). Mujer, hombre, madre, padre y/o persona tutora con un rango de edad de 18 a 59 años, que sea responsable de hasta tres niñas o niños menores de 18 años residentes de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

b) Solicitud de ingreso al programa social “Salud para mi familia” que proporciona la Alcaldía.

- c) Contar con la documentación solicitada en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- d) Aceptar la aplicación del estudio socioeconómica.
- e) Tener un ingreso familiar menores o iguales a 3 veces la UMA (al mes) de la Ciudad de México.

Documentos necesarios

- Solicitud de ingreso al programa social “Salud para mi familia” mediante un formato debidamente requisitado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad: el número de dependientes económicos, la actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos y el total de ingresos percibidos de manera mensual; y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal, el cual será proporcionado por la Alcaldía.
- Identificación oficial vigente (INE), con domicilio en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
- Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de no ser visible en la identificación oficial.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o se encuentre omitido en la misma. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

-Para los menores de edad se requiere la siguiente documentación:

Acta de nacimiento o en su caso, documento legal que acredite la tutela del/la menor de edad, el cual únicamente puede ser: auto de discernimiento de tutela emitido por un juez o al acta de nacimiento con la inscripción de tutela.

8.3 Procedimientos de acceso

Los requisitos, documentos, procedimientos de acceso y criterios de selección para las personas beneficiarias del programa serán de acceso público y estarán disponibles para consulta en Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en el Edificio del Centro Cultural primer piso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

El acceso al programa se realizará mediante convocatoria, la cual será pública en la página oficial de Internet y las redes sociales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Página de la Alcaldía: <https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/>

Facebook: <https://www.facebook.com/CuajimalpaGob>

Instagram: <https://www.instagram.com/cuajimalpa.gob>

X: https://x.com/cuajimalpa_gob

TikTok: <https://www.tiktok.com/@alcaldia.cuajimalpa>

A partir de la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir a los centros de registro en las fechas, horarios y sedes señalados.

Únicamente serán seleccionadas como beneficiarias aquellas personas que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos y presenten la documentación completa solicitada.

La Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios será responsable de analizar los expedientes de las solicitantes para verificar que estén completos y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, previo a la aplicación del estudio socioeconómico.

Las personas encargadas de realizar el estudio socioeconómico entregarán los estudios debidamente requisitados a la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales la cual determinará el acceso al programa social.

En caso de que el número de solicitudes supere los recursos disponibles, se aplicarán los siguientes criterios de prelación para determinar las beneficiarias:

Personas pertenecientes a alguna etnia.

Personas con el mayor grado de vulnerabilidad según los resultados del estudio socioeconómico.

En caso de igualdad en los criterios anteriores, se dará prioridad a quien haya solicitado primero su ingreso al programa.

Si dos solicitantes residen en el mismo domicilio, podrán ser beneficiarias siempre que el ingreso económico conjunto no supere 3 veces la UMA (al mes) de la Ciudad de México.

Una vez seleccionadas, las beneficiarias serán incorporadas a un padrón único, conforme a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. Los datos personales de las beneficiarias serán protegidos de acuerdo con la normatividad vigente y no podrán ser utilizados para fines políticos, religiosos, comerciales o cualquier otro propósito distinto al contemplado en estas reglas de operación.

El listado preliminar de personas beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía. El padrón definitivo será integrado al final del ejercicio fiscal 2026 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento al apartado III, artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

En caso de presentarse una cancelación por alguno de los motivos establecidos en las Causales de Baja de las presentes Reglas de Operación, se procederá a sustituir a la persona beneficiaria con una persona solicitante de la lista de espera, siempre y cuando esta última cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos.

La selección se realizará conforme al orden de prelación determinado en el estudio socioeconómico.

Es importante señalar que las personas solicitantes que, tras la sustitución, pasen a ser beneficiarias, recibirán el apoyo económico correspondiente únicamente a partir de la ministración vigente al momento de su integración al programa social.

La Dirección de Servicios Sociales Asistenciales notificará a las personas beneficiarias la fecha, hora y lugar para recoger el medio dispuesto por la Alcaldía para la entrega del apoyo. Posterior a la entrega en el día y lugar indicados, las personas beneficiarias tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles para recoger dicho medio de pago. Si no se realiza la recolección dentro de este periodo, se procederá a la cancelación de su incorporación al programa y se sustituirá por una persona de la lista de espera, siguiendo el orden de prelación del estudio socioeconómico.

Bajo ninguna circunstancia las personas servidoras públicas podrán solicitar, modificar o actuar de forma distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, garantizando así la transparencia y equidad del programa.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia

El acceso al programa "Salud para mi familia" en Cuajimalpa se realizará mediante la entrega de documentación en la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Av. Juárez esquina Av. México, s/n, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, Ciudad de México, Edificio Cultural, primer piso, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. En este lugar se proporcionará la solicitud de acceso al programa y se realizará el Estudio Socioeconómico correspondiente para evaluar la situación de vulnerabilidad de las solicitantes. La inclusión de las personas beneficiarias se determinará con base en los resultados del estudio, priorizando a quienes presenten mayor grado de vulnerabilidad. La entrega de documentación y el llenado de formatos de acceso no garantizan su inclusión en el programa, aunque se otorgará un comprobante de recepción al completar el registro.

Los requisitos, procedimientos de acceso y criterios de selección serán publicados en la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite asistiendo personalmente a estas oficinas una vez concluida la convocatoria. El programa asegura que no se discriminará por motivos de raza, género, religión, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política. Asimismo,

las personas beneficiarias serán integradas en un padrón público conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, siendo sus datos personales protegidos de acuerdo con la normativa vigente y prohibiéndose su uso para fines políticos, religiosos, comerciales o cualquier otro distinto a los contemplados en las reglas del programa.

En caso de contingencia, desastre o emergencia, los requisitos, documentación y procedimientos de acceso al programa podrán ser ajustados mediante lineamientos específicos que se publicarán oportunamente. Las personas interesadas también podrán enviar la documentación requerida a través del correo electrónico designado por la Dirección General de Desarrollo Humano y Social, conforme a lo indicado en la convocatoria publicada en la página oficial de Internet y las redes sociales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. En estos casos, será necesario que las solicitantes agenden una cita para presentar sus documentos físicamente y completar su registro. Tras la evaluación de las solicitudes con base en el Estudio Socioeconómico, se notificará a las interesadas si su solicitud ha sido aprobada. Las personas aceptadas deberán acudir con identificación oficial para formalizar su inclusión en el programa.

La tarjeta de salud será entregada en las oficinas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en las fechas establecidas en la convocatoria y serán válidas para el ejercicio fiscal 2025. No podrán ser personas beneficiarias del programa personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.

El programa prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizarlo con fines lucrativos o partidistas. Las personas servidoras públicas deberán apegarse estrictamente a las presentes reglas de operación, sin excepciones ni procedimientos alternos, garantizando la transparencia, igualdad de acceso y respeto a los derechos de las beneficiarias, y asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa "Salud para mi familia" en Cuajimalpa.

8.4.2 Causales de baja.

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, detección de información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona beneficiaria resulte ser trabajadora de cualquier nivel de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones
- En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recoger el medio de afiliación (tarjeta plastificada) determinado por la Alcaldía máximo 5 días hábiles después de la fecha convocadas por la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales.

El programa social "Salud para mi Familia" tiene un periodo de vigencia al momento de su publicación de la convocatoria hasta el 31 de diciembre del 2025, por lo que, una vez concluido este tiempo, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no tiene obligación institucional de dar continuidad a las personas beneficiadas.

8.4.3 Suspensión Temporal.

No se contempla suspensión temporal para las solicitantes de este programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social "Salud para mi familia" serán las siguientes:

- El programa social atenderá hasta 10,000 personas beneficiarios residentes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, comprendidos por mujeres y hombres o personas tutoras de entre 18 y 59 años, quienes podrán tener hasta 3 hijas e hijos beneficiarios menores de edad que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
- El padrón de personas beneficiarias, lista de espera o casos no favorables, se elaborará conforme a los resultados obtenidos por parte de la aplicación de los estudios socioeconómico.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

La Dirección de Servicios Sociales Asistenciales será responsable de realizar las gestiones necesarias para publicar la convocatoria del programa "Salud para mi familia" " en la página oficial de Internet y las redes sociales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Una vez actualizados o integrados los expedientes, la Dirección procederá a su análisis para verificar que estén completos y cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación.

Si la incorporación de beneficiarias del ejercicio fiscal 2025 y las personas en lista de espera no es suficiente para cubrir los lugares disponibles, se emitirá una segunda convocatoria para personas de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos establecidos. Para ellas, se realizará un estudio socioeconómico en su domicilio con el objetivo de determinar su grado de vulnerabilidad, requisito indispensable para su inclusión en el programa.

El padrón definitivo de personas beneficiarias será integrado por la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la cual garantizará su correcta conformación. Una vez que el listado definitivo esté aprobado, la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, notificará a la Dirección de Desarrollo Social y Humano para gestionar los trámites administrativos necesarios. Estos trámites, permitirán que la Dirección General de Administración y Finanzas realice los pagos correspondientes.

El personal de la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios establecerá comunicación con las beneficiarias para coordinar la entrega de la tarjeta plastificada. Además, la Dirección implementará mecanismos de comunicación para garantizar una coordinación adecuada con las personas beneficiarias y notificar cualquier información relevante sobre el programa o actividades relacionadas.

El manejo de los datos personales de las solicitantes y beneficiarias se regirá por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, garantizando su confidencialidad y uso exclusivo para los fines establecidos en las reglas del programa.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todos los materiales de difusión relacionados con el programa deberán incluir la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, el programa "Salud para mi familia" continuará operando, pero sin realizar eventos masivos o acciones que afecten la equidad en la contienda electoral. Queda estrictamente prohibido utilizar el programa para promover imágenes personales, inducir el voto, o cualquier uso indebido relacionado con partidos políticos o candidaturas. Las violaciones serán sancionadas según el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Finalmente, las personas ciudadanas podrán presentar quejas o reclamaciones por uso inadecuado del programa ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y otras instancias competentes. Estas acciones refuerzan la transparencia, equidad y cumplimiento de los objetivos del programa.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Servicios Sociales Asistenciales procederá a llevar a cabo la verificación, revisión de la información y documentos contenidos en la solicitud, a través de revisión de expedientes de manera aleatoria.

La Dirección de Servicios Sociales Asistenciales será la instancia encargada de realizar el seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos establecidos en las reglas de operación, garantizando que todas las etapas del programa se desarrollen conforme a lo estipulado.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La población podrá presentar quejas o inconformidades relacionadas con el programa social a través de los siguientes medios:

1. Escrito Libre Presencial, deberá ser dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ubicada en el Edificio del Centro Cultural primer piso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. y/o al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuajimalpa, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México S/N, Edif. Benito Juárez, 2do. Piso, Cuajimalpa e Morelos en un horario de 8:00 a 14:00 horas.
2. Portal de Internet, a través del banner de quejas y/o denuncias en el sitio oficial de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
3. Correo Electrónico, este deberá ser enviando a: dg.desarrollosocial.cdm@gmail.com
4. Mediante otros medios de comunicación como el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien turnará la queja a la Procuraduría Social o a la instancia correspondiente. O bien, a la Contraloría General de la Ciudad de México.
5. Denuncia de Delitos Electorales a través de la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

Los requisitos del escrito de queja o inconformidad deberán contener como mínimo:

Nombre completo de quien presenta la queja.
Domicilio.
Número(s) telefónico(s).
Correo electrónico (opcional).
Motivo de la queja y una descripción detallada del hecho que la originó.

Procedimiento

Una vez recibido el escrito, la Dirección de Desarrollo Social y Humano lo turnará al área correspondiente para dar respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Si la queja no es resuelta por la dependencia o entidad responsable del programa social, las personas beneficiarias o solicitantes podrán:

- Acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para registrar su queja.
- Presentar la queja a través de LOCATEL, quien la remitirá a la Procuraduría Social o a la instancia correspondiente.

Estos mecanismos garantizan que la población tenga acceso a procesos transparentes y oportunos para resolver cualquier inconformidad relacionada con el programa social, promoviendo la rendición de cuentas y la equidad en su implementación.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad tiene el derecho de denunciar la violación a derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, a través de vías judiciales y administrativas, garantizando su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX) define los mecanismos de exigibilidad como las garantías y procedimientos que las personas y colectivos pueden utilizar para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades, asegurando la satisfacción y garantía de sus derechos.

Implementación y Procedimientos del Programa Social

La Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a través de la Dirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, pondrá a disposición del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos necesarios para acceder al programa social. Además, garantizará que las personas beneficiarias puedan exigir el cumplimiento de sus derechos mediante los canales de queja o inconformidad, en apego a la normatividad aplicable.

Los procedimientos administrativos serán diseñados para ser ágiles, efectivos y accesibles, con el fin de exigir a las autoridades responsables el cumplimiento de los servicios o prestaciones contemplados en el programa.

Casos de Exigibilidad de Derechos

Los derechos podrán ser exigidos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con todos los requisitos y criterios de inclusión establecidos en el programa social y demande su incorporación como derechohabiente.
- b) Cuando una persona derechohabiente exija a la autoridad administrativa el cumplimiento integral, en tiempo y forma, de los derechos garantizados por el programa.
- c) Cuando, debido a restricciones presupuestales, no sea posible incorporar a todas las personas solicitantes, estas puedan exigir procesos de selección claros, transparentes, equitativos y libres de favoritismos o discriminación.

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Conforme al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1 Evaluación interna y externa

La Evaluación Interna y Externa tendrá por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas y proyectos del gobierno.

La evaluación externa es realizada exclusivamente y de manera independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUACDMX), ya sea directamente o a través de un tercero, siempre que dicha evaluación se encuentre contemplada en su programa anual de evaluaciones.

la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

La Evaluación Interna será a cargo de la Jefatura de la Oficina de la Alcaldía a quien se designa como área responsable.

14. Indicadores de gestión y de resultados

| Nivel de Objeto | Objetivo | Nombre del Indicador | Fórmula del Cálculo | Tipo de Indicador | Unidad de Medida | Frecuencia de Medición | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Metas |
|-----------------|---|--|--|-------------------|------------------|------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---|--|--|
| Fin | Contribuir a mejorar el bienestar integral y la calidad de vida de las familias vulnerables de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, reduciendo las desigualdades en salud y fortaleciendo | Porcentaje de beneficiarios que se encuentran a cargo de madre, padre o tutor y hasta 3 menores de 18 años de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. | $\frac{\text{Número de familias beneficiarias que habitan en zonas vulnerables}}{\text{Número de familias que habitan en zonas vulnerables}} \times 100$ | Eficacia | Porcentaje | Cada 3 meses | Demarcación Territorial sexo y edad | Padrón de personas beneficiarias | Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios | El objetivo se cumplirá mientras la economía nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento o por crisis se pueden dar económico y | 10,000 beneficiarias madre, padre o tutor y hasta 3 menores de 18 años de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. |

| | | | | | | | | | | | |
|------------------|--|--------------------------------------|--|---------|------------|--------------|--------------------------|----------------------------------|---|--|--|
| | su acceso equitativo a servicios médicos básicos y preventivos. | | | | | | | | | devaluación del peso | |
| Propósito | Garantizar el acceso efectivo y gratuito a consultas médicas, servicios dentales básicos, medicamentos esenciales, laboratorios médicos básicos y exámenes de la vista para 10,000 beneficiarios vulnerables de Cuajimalpa, promoviendo una cultura de | Porcentaje de personas beneficiarias | Total de madre, padre o tutor beneficiarias por el programa social / Total de personas beneficiarias * 100 | Impacto | Porcentaje | Cada 3 meses | Demarcación, edad y sexo | Padrón de personas beneficiarias | Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios | El objetivo se cumplirá las economías nacionales se entre estable. Los riesgos de cumplimiento o por crisis se pueden dar económica y devaluación del peso | 10,000 beneficiarias madre, padre o tutor y hasta 3 menores de 18 años de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. |

| | | | | | | | | | | | |
|-------------------|--|---|--|----------|------------|--------------|--------------------|----------------------------------|---|---|--|
| | prevención y atención oportuna. | | | | | | | | | | |
| Componente | Asegurar el servicio de consultas médicas ilimitadas garantizar la detección, tratamiento y seguimiento de problemas de salud comunes para las familias beneficiarias en situación de vulnerabilidad en la alcaldía Cuajimalpa | Porcentaje de cumplimiento en el número de consultas médicas. | Total de mujeres beneficiarias atendidas en consultas médicas por el programa social / Total de personas beneficiarias * 100 | Eficacia | Porcentaje | Cada 3 meses | Demarcación y edad | Padrón de personas beneficiarias | Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios | El objetivo se cumplirá las la Económica nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por crisis económica o devaluación del peso | 10,000 beneficiarias madre, padre o tutor y hasta 3 menores de 18 años de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. |

| | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|---|---|---|-------------------|-------------------|---------------------|---------------------------------|---|--|--|---|
| <p>Componente</p> | <p>Asegurar los servicios odontológicos esenciales para prevenir y tratar problemas de salud bucal para los beneficiarios en situación de vulnerabilidad en la Alcaldía Cuajimalpa.</p> | <p>Porcentaje de cumplimiento en el número de servicios odontológicos esenciales</p> | <p>Número de consultas médicas entregadas a las Total de mujeres beneficiarias atendidas en consultas médicas por el programa social / Total de personas beneficiarias * 100*</p> | <p>Eficiencia</p> | <p>Porcentaje</p> | <p>Cada 3 meses</p> | <p>Demarcación, edad y sexo</p> | <p>Seguimiento al cumplimiento de pagos</p> | <p>Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios</p> | <p>El Objetivo se cumplirá mientras la economía nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por crisis económica y devaluación del peso</p> | <p>10,000 beneficiarias madre, padre o tutor y hasta 3 menores de 18 años de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.</p> |
| <p>Componente</p> | <p>Distribuir de manera gratuita hasta tres medicamentos del cuadro básico por familia cada mes.</p> | <p>Porcentaje de cumplimiento en el número de distribución de medicamentos del cuadro básico.</p> | <p>Número de medicamentos entregados a las personas beneficiarias por el programa social, Madre, padre y tutor y hasta 3 menores de 18 años de</p> | <p>Eficiencia</p> | <p>Porcentaje</p> | <p>Cada 3 meses</p> | <p>Demarcación, edad y sexo</p> | <p>Padrón de personas beneficiarias</p> | <p>Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios</p> | <p>El objetivo se cumplirá mientras la economía se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento se</p> | <p>10,000 beneficiarias madre, padre o tutor y hasta 3 menores de 18 años de la Alcaldía Cuajimalpa</p> |

| | | | | | | | | | | | |
|-------------------|--|---|--|------------|------------|--------------|--------------------------|----------------------------------|---|--|---|
| | | | la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. * 100 | | | | | | | puede n dar por crisis económico y devaluación del peso | de Morelos. |
| Componente | Realizar análisis de laboratorio básico y exámenes de la vista para detectar de manera temprana condiciones de salud que requieren intervención. | Porcentaje de cumplimiento en el número de análisis de laboratorio básico y exámenes de la vista y exámenes de la vista | Número de análisis de laboratorio básico y exámenes de la vista a las personas beneficiarias por el programa social, madre, padre o tutor y hasta 3 menores de 18 años de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. * 100 | Eficiencia | Porcentaje | Cada 3 meses | Demarcación, edad y sexo | Padrón de personas beneficiarias | Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios | El objetivo se cumplirá las labores económicas se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por crisis económico y devaluación del peso | 10,000 beneficiarias madre, padre o tutor y hasta 3 menores de 18 años de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos |

| | | | | | | | | | | | |
|------------------|---|--|---|------------|------------|--------------|--------------------------|----------------------------------|---|--|---|
| Actividad | Gestionar la entrega de tarjetas de salud | Porcentaje de apoyos entregados. (Tarjetas de salud) | Tarjetas de salud entregadas / Número de tarjetas de salud programadas* 100 | Eficiencia | Porcentaje | Cada 3 meses | Demarcación, edad y sexo | Padrón de personas beneficiarias | Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios | El objetivo se cumplirá las economías se encuentran estable. Los riesgos de implementación o se pueden dar por crisis económico y devaluación del peso | 10,000 beneficiarias madre, padre o tutor y hasta 3 menores de 18 años de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos |
|------------------|---|--|---|------------|------------|--------------|--------------------------|----------------------------------|---|--|---|

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, por la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios señalando el área responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y medios de participación social

Conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México (LDBIS), la Ley de Evaluación (LE) y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana se define como el conjunto de actividades que garantizan a toda persona, de manera individual o colectiva, el derecho a intervenir en las decisiones públicas. Este derecho incluye la posibilidad de deliberar, discutir y colaborar con las autoridades, así como de incidir de manera efectiva en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas y actos de gobierno.

La participación ciudadana se caracteriza por ser un proceso inclusivo, amplio, equitativo, democrático y accesible, que abarca todas las etapas de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos. Este enfoque asegura que la ciudadanía no solo sea receptora de las acciones gubernamentales, sino también un actor fundamental en su diseño y seguimiento, fortaleciendo la gobernanza y la transparencia.

| | |
|-----------------------------|---|
| Participante | Personas beneficiarias |
| Etapas en las que participa | Difusión, implementación y evaluación del Programa Social |
| Forma de participación | Audiencias públicas en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos |

| | |
|-----------|--|
| Modalidad | Información y encuestas de satisfacción |
| Alcance | Proporcionado información o sugerencias al programa social |

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

17. Mecanismos de fiscalización

El programa social “Salud para mi familia” fue aprobado durante la 2ª Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, mediante el acuerdo número CCSGBS/SE/II/12/2025, celebrado con fecha 28 de enero de 2025, y la aprobación de la modificación en la séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, mediante el acuerdo número CCSGBS/SE/VII/09/2025, celebrado con fecha 28 de marzo de 2025 garantizando su alineación con las políticas públicas de desarrollo social en la Ciudad de México.

En cumplimiento con las disposiciones normativas, se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Estos informes incluirán los avances en la operación del programa, el número de personas beneficiarias, los montos de recursos otorgados y su distribución, desglosados por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, verificará que el ejercicio del gasto público sea congruente con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y con el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente. Asimismo, se proporcionará toda la información requerida por esta Secretaría y por los Órganos Internos de Control para que puedan llevar a cabo funciones de fiscalización, inspección y verificación del gasto público asociado al programa.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y de las Alcaldías será responsable de supervisar el cumplimiento de las reglas de operación, normas y procedimientos aplicables al programa, así como de la adecuada programación y ejecución del ejercicio de recursos públicos destinados a este. Además, garantizará que las acciones implementadas respeten los principios de transparencia y eficiencia.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el marco de su autonomía técnica y atribuciones legales, realizará la revisión y fiscalización de los recursos públicos utilizados en el programa. Para ello, se proporcionará a la Auditoría toda la información que requiera, en conformidad con la legislación aplicable, para asegurar una fiscalización efectiva y transparente.

De manera complementaria, se deberá presentar un documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, en el cual se evalúe y valide la incorporación de la perspectiva de género en las Reglas de Operación del programa. Este enfoque asegurará que las acciones y recursos del programa sean incluyentes y respondan a las necesidades diferenciadas de las mujeres y hombres beneficiarios.

El diseño y ejecución del programa estará alineado con los principios de inclusión, equidad y transparencia, garantizando que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y en beneficio directo de la población más vulnerable. Con este marco normativo y operativo, se busca fortalecer la rendición de cuentas y el impacto social del programa en las comunidades atendidas.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet

www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Cuajimapa de Morelos en el que también se podrá disponer: Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal beneficiario o derechohabiente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción IV del Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y la Dirección General de Desarrollo Humano y Social cuando sea requerido, otorgarán a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de las personas beneficiarias.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos <https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, cuatro de abril del 2025

(Firma)

Lic. Manuel Alejandro Hermosillo Nava
Director General de Desarrollo Social y Humano

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Manuel Alejandro Hermosillo Nava, Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, con fundamento en los artículos: 3; 4 apartado A, numerales 1, 2, y 3, apartado B, apartado C, numeral 1; 17 apartado A; 52 numeral 1 y 4; 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, VI, y XI, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, XI, XXXIV y XXXVII, de la Constitución Política de México; 3; 4; 16; 20 fracciones III, V, VI, XI; 29 fracción VIII, 30; 31 fracción I; y 35 fracciones I, II, y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción V; 11 último párrafo; y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124; 128; y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122; y 124 fracción VI, de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 48, 50, 51, 52 y 53 del Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2 y 9 Bis fracción I, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, publicados el 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y en el Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 17 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la responsabilidad de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en que el Estado Mexicano sea parte.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, reconoce la igualdad entre mujeres y hombres, así como el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, estableciendo la obligación del Estado de garantizar condiciones que promuevan el bienestar integral de las mujeres en todos los ámbitos.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México obligan a las autoridades locales a implementar políticas públicas que combatan la discriminación, garanticen la igualdad sustantiva y erradiquen todas las formas de violencia contra las mujeres.

Que el artículo 1º de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece que las mujeres tienen derecho a vivir libres de cualquier discriminación que limite su acceso a derechos fundamentales, y que el Estado Mexicano, como signatario, tiene la responsabilidad de adoptar medidas afirmativas que promuevan su autonomía económica y social.

Que resulta indispensable disminuir la desigualdad social entre los diversos sectores de la población, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

Que en Cuajimalpa de Morelos persisten desafíos relacionados con la pobreza, la falta de acceso a oportunidades económicas y la discriminación hacia las mujeres, lo que hace imprescindible la implementación de programas que aborden de manera integral sus necesidades y promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa" se constituye como una política pública que busca fortalecer la protección de los derechos de las mujeres, promoviendo su bienestar integral mediante apoyos económicos, acceso a servicios básicos y oportunidades de desarrollo personal y profesional.

Que atendiendo a lo anterior, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establece el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TARJETA MADRE CUAJIMALPA” A CARGO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1 “Tarjeta Madre Cuajimalpa”

1.2 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo:

Dirección General de Desarrollo Social y Humano. - Autoriza, regula y vigila el Programa Tarjeta Madre Cuajimalpa.

Dirección de Servicios Sociales Asistenciales. - Supervisa, reporta y administra los procesos del programa Tarjeta Madre Cuajimalpa.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios. - Ejecuta, Registra, recibe, reporta y administra los procesos del programa Tarjeta Madre Cuajimalpa.

Dirección General de Administración y Finanzas. - Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por los medios de pago que la Alcaldía determine, conforme al padrón de beneficiarias, a través de la Dirección de Recursos Financieros.

2. Alineación programática

El actual programa social “Tarjeta Madre Cuajimalpa” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y con los Principios de la Política Social para la Ciudad de México.

Referente a la alineación programática con los **Objetivos del Desarrollo Sostenible de la agenda 2030**, se desglosan de la siguiente manera:

ODS 1 Fin a la pobreza

Meta 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en pobreza.

Meta 1.3 Implementar sistemas y medidas de protección social para todos, incluidos pisos de protección, y alcanzar una cobertura sustancial de los pobres y vulnerables.

Viabilidad: El programa aborda directamente la pobreza a través de transferencias monetarias a mujeres en situación de vulnerabilidad, contribuyendo al acceso a recursos básicos.

ODS 2 Hambre Cero

Meta 2.1 Garantizar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente para todas las personas, especialmente las más vulnerables.

Viabilidad: El apoyo económico puede ser utilizado por las beneficiarias para garantizar la seguridad alimentaria de sus familias.

ODS 3 Salud y Bienestar

Meta 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluidos servicios de salud esenciales de calidad.

Viabilidad: El componente de acceso a servicios de salud médica básica del programa está alineado con esta meta.

ODS 4 Educación de Calidad

Meta 4.4: Aumentar el número de jóvenes y adultos que tengan las competencias necesarias para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Viabilidad: Los talleres y capacitaciones en emprendimiento y habilidades laborales contribuyen a esta meta.

ODS 5 Igualdad de Género

ODS 5. Igualdad de Género, establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Este objetivo busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, abordando las desigualdades estructurales que limitan sus derechos y oportunidades.

Meta 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Esta meta se trabaja mediante estrategias que combaten las desigualdades y fortalecen el empoderamiento de las mujeres, en particular de las amas de casa y madres de familia, quienes tradicionalmente enfrentan barreras económicas, sociales y culturales.

Asimismo, la priorización de mujeres con hijos menores reconoce el papel crucial que desempeñan en el desarrollo de sus familias y comunidades, ayudando a reducir las barreras históricas que limitan su participación plena en la sociedad.

Viabilidad: El programa tiene como objetivo empoderar económicamente a las mujeres y reducir desigualdades estructurales.

ODS 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico

Meta 8.5 Lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad.

Meta 8.6 Reducir la proporción de jóvenes que no están empleados ni reciben educación o formación.

Viabilidad: Las capacitaciones en emprendimiento fomentan la inclusión económica y laboral de las beneficiarias.

ODS 10 Reducción de las Desigualdades

Meta 10.2 Empoderar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su condición económica.

Viabilidad: El programa se enfoca en poblaciones vulnerables, especialmente mujeres en situación de pobreza.

Con la **Constitución Política de la Ciudad de México** se alinean de la siguiente manera:

| Constitución Política de la Ciudad de México | |
|--|--|
| Artículo 4 | Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos. Apartado A. De la protección de los derechos humanos, Apartado B. Principios rectores de los derechos humanos, Apartado C. Igualdad y no discriminación. |
| Artículo 6 | Ciudad de libertades y derechos. Apartado A. Derechos a la autodeterminación personal, Apartado B. Derecho a la integridad, |

| | |
|-------------|---|
| Artículo 9 | Ciudad solidaria. Apartado A. Derecho a la vida digna, Apartado B. Derecho al cuidado, Apartado C. Derecho a la alimentación y nutrición, Apartado D. Derecho a la salud. |
| Artículo 11 | Ciudad Incluyente. Apartado A. Grupos de atención prioritaria |

Referente a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con los siguientes derechos:

El programa “Tarjeta Madre Cuajimalpa” se alinea con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, específicamente en su Capítulo 22 “Derechos de las mujeres”, mediante la implementación de políticas públicas que combaten la discriminación histórica y estructural, promueven la igualdad sustantiva y garantizan el acceso efectivo a derechos fundamentales.

De acuerdo con el diagnóstico del capítulo 22 del Programa de Derechos Humanos, las mujeres han enfrentado desigualdades y obstáculos en el acceso y disfrute de sus derechos debido a normas sociales y culturales que perpetúan estereotipos y desventajas. En respuesta, el programa Tarjeta Madre Cuajimalpa adopta acciones afirmativas que contribuyen a cerrar estas brechas de desigualdad, tales como el apoyo económico dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad, el acceso a servicios de salud, y la capacitación para el emprendimiento, asegurando condiciones para su autonomía económica y social.

Además, este programa responde a los compromisos internacionales enmarcados en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, promoviendo la igualdad de género (ODS 5). Entre las acciones clave, se enfatiza la eliminación de la discriminación, la promoción de derechos económicos y sociales, y la erradicación de la violencia de género, alineándose con los principios de igualdad, dignidad, no discriminación, perspectiva de género e interseccionalidad mencionados en el Programa de Derechos Humanos.

Finalmente, el programa Tarjeta Madre Cuajimalpa representa una política estructural que, además de ofrecer soluciones inmediatas, establece las bases para garantizar la igualdad de resultados en el acceso a oportunidades, fortaleciendo el derecho a una vida libre de violencia y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres en Cuajimalpa de Morelos.

El Plan de Desarrollo de la Ciudad de México se alinea de acuerdo con los siguientes ejes:

| Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar. | |
|---|---|
| Objetivo de Desarrollo | |
| Objetivo de Desarrollo 1.1 Reducir la pobreza | Reducir la pobreza y la desigualdad económica, así como la carencia en alimentación y las carencias en todas las dimensiones del bienestar. Propósitos: 1. Reducir la población en pobreza extrema y moderada. 2. Disminuir la inseguridad alimentaria de la población. 3. Impulsar programas sociales que contribuyan al bienestar de la población. |
| Objetivo de Desarrollo 1.4. Igualdad y equidad | Promover políticas, programas y acciones afirmativas que contribuyan a la igualdad y la equidad de los grupos de atención prioritaria para impulsar su desarrollo integral. Propósitos: 3. Disminuir la violencia familiar y las conductas violentas contra niñas, niños, mujeres y personas mayores. 5. Erradicar toda forma de discriminación. 6. Aumentar la cobertura en la atención de servicios públicos para niñas, niños y mujeres para mejorar su bienestar físico, emocional y social. 7. Fortalecer el sistema de cuidados para niñas, niños, personas mayores y en alto grado de dependencia. |

Asimismo, con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024** se encuentra una alineación programática, primordialmente en el derecho de Igualdad de Derechos, como se describe a continuación:

| Igualdad de Derechos | |
|---------------------------------------|---|
| Área de oportunidad | Objetivo General |
| 1.5 Derechos de las mujeres | Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. |
| 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión | Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria |

Además, se encuentra alineado con el **Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, cuyo objetivo principal es fortalecer la política pública antidiscriminatoria mediante acciones concretas de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación. Estas medidas buscan respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que residen o transitan en la Ciudad de México.

Adicional, con base en los **Principios de la Política Social para la Ciudad de México** que son parte de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México:

Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida.

Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales.

Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia.

Exigibilidad. las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad.

Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares.

Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras.

Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía.

Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros.

Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación.

Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad.

Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Se alinea plenamente con los principios rectores establecidos en la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, destacando como una política pública que promueve la equidad, el respeto y la protección integral de los derechos de las mujeres. Este programa incorpora la **igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural**, asegurando que las mujeres tengan acceso equitativo a los beneficios del desarrollo social. Asimismo, se reconoce y protege la **dignidad de las mujeres**, promoviendo un trato respetuoso que valore sus aportaciones en todos los ámbitos de la vida comunitaria y familiar.

Bajo los principios de **no discriminación y libertad de las mujeres**, el programa fomenta la eliminación de cualquier barrera que limite su acceso a los recursos, servicios y oportunidades, asegurando su derecho a decidir sobre su desarrollo personal y económico. A través de la **perspectiva de género**, se garantiza un enfoque inclusivo que reconoce las desigualdades estructurales y promueve acciones específicas para reducirlas, mientras que la **interseccionalidad** asegura que se consideren las diversas circunstancias de vulnerabilidad que enfrentan mujeres de diferentes contextos y condiciones sociales.

Además, el programa adopta un enfoque de **interculturalidad**, respetando y valorando la diversidad cultural de las mujeres en la demarcación, promoviendo su participación activa en las decisiones comunitarias. Esta alineación estratégica refuerza el compromiso de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos con el bienestar, la autonomía y la protección de las mujeres, consolidándose como un modelo de acción pública para la promoción de una vida libre de violencia y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

1. Diagnóstico

1.1 Antecedentes

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, consciente de las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan muchas familias en la demarcación, implementó desde 2019 el programa social "Jefas y Jefes de Familia" como una estrategia integral para fortalecer el bienestar de los hogares encabezados por mujeres y hombres que son los principales o únicos proveedores económicos. Este programa surge en respuesta a las crecientes desigualdades socioeconómicas identificadas en la región, así como a los retos derivados de la falta de acceso equitativo a recursos y oportunidades para mejorar la calidad de vida de las familias.

El diseño del programa se fundamenta en diagnósticos realizados por organismos como el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), los cuales destacan que un porcentaje significativo de la población en Cuajimalpa enfrenta rezagos en materia de ingreso, educación y acceso a servicios básicos. Particularmente, las jefas de familia se han identificado como uno de los grupos más afectados por estas condiciones, dado que enfrentan responsabilidades dobles: el sustento económico y las labores de cuidado.

En el marco de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Constitución de la Ciudad de México, el programa buscó atender a estos sectores de la población promoviendo una redistribución más equitativa de recursos y fortaleciendo las capacidades económicas y sociales de los beneficiarios. Asimismo, se alineó con los compromisos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo 1: Poner fin a la pobreza, y el Objetivo 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.

El programa fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de Cuajimalpa (COPLADE) como parte de las estrategias prioritarias para atender a las familias en situación de vulnerabilidad. Su diseño considera el otorgamiento de apoyos económicos directos y complementarios como servicios de capacitación y orientación en desarrollo social, enfocados en garantizar la autosuficiencia y bienestar de las personas beneficiarias.

El programa social Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, benefició a un total de 5,500 personas beneficiarias en el ejercicio fiscal 2019, donde 4879 fueron mujeres, y 621 hombres, en el ejercicio fiscal 2020 se benefició a un total de 5,500 personas, donde 4933 fueron mujeres, y 567 hombres, para los ejercicios fiscales posteriores se incrementó a 7,500 personas beneficiarias como a continuación se desglosa por ejercicio fiscal, en el ejercicio fiscal 2021, donde 6709 fueron mujeres, y 791 hombres, en el ejercicio fiscal 2022, donde 6710 fueron mujeres, y 790 hombres, en el ejercicio fiscal 2023, donde 6794 fueron mujeres, y 706 hombres, y para 2024 se beneficiaron 7,500 personas de las cuales 6,782 mujeres y 718 hombres con lo que se ve una amplia diferencia, donde a pesar de ser un programa abierto a toda la población, las solicitudes recibidas favorecen en un 90% a las mujeres.

El cambio en el enfoque del programa para beneficiar exclusivamente a mujeres se justifica plenamente al considerar que el 90% de las solicitudes recibidas históricamente provienen de mujeres, reflejando una mayor necesidad en este sector de la población. Este dato evidencia que las mujeres, especialmente aquellas que son amas de casa y enfrentan el sustento de su familia por ella solas, enfrentan desafíos más significativos en términos de acceso a recursos económicos y oportunidades para garantizar el bienestar de sus hogares. En este contexto, redirigir el programa a este grupo no solo responde a una demanda real y prioritaria, sino que también fortalece el impacto del programa al centrarse en quienes más lo necesitan, promoviendo la equidad y contribuyendo al cierre de brechas sociales y económicas en la demarcación.

1.1 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El programa **Tarjeta Madre Cuajimalpa** responde a las necesidades de las mujeres de Cuajimalpa hasta los 59 años, quienes enfrentan desafíos económicos, sociales y de tiempo derivados de sus roles como Mujeres (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijas e hijos menores de 18 años. Estas mujeres suelen tener limitaciones de tiempo y recursos que restringen su acceso a servicios esenciales, como salud y educación, y limitan su participación en actividades económicas remuneradas.

La población objetivo del programa **Tarjeta Madre Cuajimalpa** está conformada por las mujeres del municipio de Cuajimalpa, quienes representan el 52% de los 217,686 habitantes de la demarcación, lo que equivale a un total de 113,537 mujeres.

Tabla 1. Distribución de la población de Cuajimalpa, 2020

| Categoría | Población Total | |
|---|-----------------|------|
| Total | 217,686 | 100% |
| Mujeres | 113,537 | 52% |
| Hombres | 104,149 | 48% |
| Mujeres que se consideran afromexicanas o afrodescendientes | 1524 | |

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

La mayor concentración de esta población se encuentra en la localidad de Cuajimalpa de Morelos, que alberga a 97,615 mujeres. Otras localidades, como San Lorenzo Acopilco y Puerto las Cruces, también registran una presencia significativa de mujeres, con 13,416 y 648 habitantes, respectivamente (INEGI, 2020). En cuanto a la estructura etaria, la población de mujeres en Cuajimalpa muestra una distribución equilibrada entre distintos grupos de edad. No obstante, destacan los grupos de 25 a 29 años (9,718 mujeres), 18 a 24 años (12,908 mujeres) y 30 a 34 años (9,609 mujeres) como los de mayor representatividad (INEGI, 2020).

Tabla 2. Distribución de las Mujeres de Cuajimalpa por localidad, 2020

| Localidad | Mujeres |
|--------------------------------------|---------|
| Total del Municipio | 113,537 |
| Cuajimalpa de Morelos | 97,615 |
| San Lorenzo Acopilco | 13,416 |
| Puerto las Cruces (Monte las Cruces) | 648 |
| Santa Rosa | 414 |
| Cruz Blanca | 362 |
| La Venta | 270 |
| Los Aguacates | 261 |
| Punta Galicia | 207 |
| Punta Ahuatenco | 74 |
| Prolongación Constitución | 65 |
| Valle de las Monjas | 47 |
| Paraje Río Borracho | 44 |
| Teopazulco | 40 |
| Los Campesinos [Rancho] | 14 |
| Coatzehuaya | 13 |
| Localidades de una vivienda | 13 |
| Santa Laura [Rancho] | 13 |
| El Zarco | 12 |
| Localidades de dos viviendas | 9 |

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

El nivel educativo y los indicadores de alfabetización en Cuajimalpa evidencian desafíos significativos, especialmente para las mujeres. Mientras que el promedio de escolaridad de las mujeres es de 11.3 años, el de los hombres asciende a 11.7 años. Se registra que 1,335 niñas de 3 a 5 años, 458 de 6 a 11 años y 302 de 12 a 14 años no asisten a la escuela. Esta situación se agrava en el grupo de 15 a 17 años, donde 4,010 mujeres no están escolarizadas (INEGI, 2020)

En términos de analfabetismo, el 1.9% de las mujeres no sabe leer ni escribir, superando al 1.1% de los hombres, y la proporción de mujeres analfabetas por cada 100 hombres analfabetas alcanza 199. La situación es más grave en la población de 60 años o más, donde el 6.6% de las mujeres es analfabeta, frente al 2.9% de los hombres. En este grupo, la razón de mujeres mayores analfabetas por cada 100 hombres analfabetas es de 319, evidenciando una marcada desigualdad en este segmento de la población (INEGI, 2020).

En el ámbito de los egresos hospitalarios en mujeres a nivel de la CDMX, las principales causas están relacionadas con la salud materna. En 2022, el 24.9% de los egresos se debieron a causas obstétricas directas, excluyendo abortos y partos únicos espontáneos, mientras que el 21.2% correspondió a partos únicos espontáneos. Por otro lado, el 7% de los egresos se vinculó a traumatismos y otras consecuencias, destacando fracturas (2.8%) y traumatismos internos e intracraneales (1.9%).

En Cuajimalpa, los datos específicos sobre interrupción voluntaria del embarazo por abuso sexual entre 2017 y 2022 son extremadamente bajos, con solo un caso registrado en 2017 y 2019. Esto podría indicar subregistro o barreras en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva (Sedesa, 2022).

En cuanto a los nacidos vivos por derechohabencia en la CDMX en 2022, el 37.2% de los nacimientos se registraron en mujeres sin acceso a servicios de seguridad social, mientras que el 33.38% correspondió a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Otros servicios como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Sistema de Protección Social en Salud/INSABI participaron en menores proporciones, con un 10.67% y un 2.2%, respectivamente. Adicionalmente, se destaca que la mayoría de las madres de estos nacidos vivos no tenían ocupación remunerada: el 55.41% eran amas de casa y el 4.34% estudiantes no remuneradas, lo que resalta la situación de dependencia económica de un amplio sector de mujeres en la CDMX (Sedesa, 2022).

Según la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019, correspondiente a la Ciudad de México, el 63.9% de los cuidados a personas con necesidades especiales y el 68.4% del cuidado a personas mayores recaen en las mujeres, lo que evidencia una falta de corresponsabilidad en estas actividades. En Cuajimalpa, estas desigualdades de género se intensifican en zonas con alta concentración de población con discapacidad, como Lomas de Vista Hermosa, donde hasta una de cada diez personas tiene alguna limitación física o sensorial, según el Censo de Población y Vivienda 2020. Por el contrario, en áreas como Santa Fe y sus alrededores, los porcentajes de población con discapacidad son menores, oscilando entre el 4% y el 7%, lo que refleja una diversidad en las demandas de cuidado dentro de la alcaldía.

La carga desproporcionada que asumen las mujeres es evidente en los datos de la ENUT 2019: dedican un promedio de 18.17 horas semanales al cuidado de personas con enfermedades crónicas o discapacidades, frente a las 6.25 horas de los hombres. En el caso del cuidado de menores de seis años, las mujeres invierten 11.16 horas semanales, mientras que los hombres destinan 8.40 horas. Para el cuidado de personas mayores de 60 años, las mujeres dedican 8.54 horas semanales, en comparación con las 5.57 horas que aportan los hombres.

En cuanto a la actividad económica en Cuajimalpa, la población de mujeres de 12 años y más económicamente activa asciende a 54,447, mientras que 41,066 no forman parte de esta población. De las mujeres activas, 53,727 están ocupadas, mientras que 720 se encuentran en situación de desocupación. Estos datos reflejan una alta tasa de participación de las mujeres en el mercado laboral dentro de la demarcación, pero también subrayan la necesidad de políticas que garanticen empleos dignos y condiciones laborales favorables, especialmente considerando las responsabilidades de cuidado que recaen mayoritariamente sobre ellas.

Tabla 3. Ocupación mujeres de Cuajimalpa, 2020.

| Descripción | Conteo |
|--|--------|
| Población femenina de 12 años y más económicamente activa | 54,447 |
| Población femenina de 12 años y más no económicamente activa | 41,066 |
| Población femenina de 12 años y más ocupada | 53,727 |
| Población femenina de 12 años y más desocupada | 720 |

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020

El programa **Tarjeta Madre Cuajimalpa** busca aliviar estas cargas económicas y sociales, contribuyendo al desarrollo integral de las familias y la comunidad. Representa una herramienta estratégica para avanzar hacia una sociedad más equitativa e incluyente, promoviendo la corresponsabilidad en las tareas de cuidado y fortaleciendo las oportunidades de desarrollo personal y profesional para las mujeres.

Tabla 4. Distribución de la población y promedio de horas semanales dedicadas al trabajo no remunerado por tipo de actividad, según sexo, Ciudad de México (ENUT 2019)

| | Población | Promedio de horas semanales | Población | Porcentaje | Promedio de horas semanales | Población | Porcentaje | Promedio de horas semanales |
|------------------------------|-----------|-----------------------------|-----------|------------|-----------------------------|-----------|------------|-----------------------------|
| Ciudad de México | 1,173,438 | | 712,579 | 60.7% | | 460,859 | 39.3% | |
| Quehaceres domésticos | 446,346 | 3.85 | 299,696 | 67.1% | 4.27 | 146,650 | 32.9% | 2.97 |

| | | | | | | | | |
|---|---------|-------|---------|-------|-------|---------|-------|------|
| Compras, pagos, trámites, reparaciones de esa vivienda | 264,848 | 1.83 | 135,974 | 51.3% | 1.79 | 128,874 | 48.7% | 1.86 |
| Cuidados a personas con necesidades especiales por enfermedad crónica, temporal o discapacidad | 210,658 | 13.87 | 134,627 | 63.9% | 18.17 | 76,031 | 36.1% | 6.25 |
| Cuidado de menores de 6 años | 293,501 | 10.36 | 208,566 | 71.1% | 11.16 | 84,935 | 28.9% | 8.40 |
| Cuidado de personas de 6 a 59 años | 207,116 | 8.25 | 117,984 | 57.0% | 9.11 | 89,132 | 43.0% | 7.11 |
| Cuidado de personas de 60 años y más | 245,395 | 7.60 | 167,864 | 68.4% | 8.54 | 77,531 | 31.6% | 5.57 |

Fuente: Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) (INEGI), 2014. **Objetivos y líneas de acción**

4.1 Objetivo General

Fortalecer la economía familiar de 5,500 mujeres hasta los 59 años (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijas e hijos menores de 18 años, mediante la entrega de un apoyo económico anual de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), distribuido en tres ministraciones.

Este programa tiene como propósito mitigar las carencias económicas, mejorar el acceso a servicios de salud básica y promover el desarrollo personal y social a través de capacitaciones enfocadas en el emprendimiento, salud, cuidado de terceros y desarrollo humano y la generación de ingresos, contribuyendo así al bienestar integral de las beneficiarias y sus familias.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Proporcionar un apoyo económico de \$6,000.00 anuales, dividido en tres ministraciones de \$2,000.00, a 5,500 mujeres hasta los 59 años (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hija e hijos menores de 18 años, para complementar sus ingresos y cubrir necesidades básicas, contribuyendo a la estabilidad económica de sus hogares.

Fomentar el acceso a la salud básica a través de garantizar a las beneficiarias acceso a servicios de salud médica básica, promoviendo su bienestar físico y el de sus familias mediante campañas de salud, consultas preventivas y orientación en cuidados familiares.

Impulsar el desarrollo personal y económico con la implementación de talleres, cursos y capacitaciones en emprendimiento, habilidades laborales y desarrollo humano, con el objetivo de empoderar a las beneficiarias, incrementar sus oportunidades de ingreso y fomentar su participación activa en el mercado laboral o actividades productivas.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población objetivo

La población objetivo serán las mujeres hasta los 59 años (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijas e hijos menores de 18 años, que sean las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y que además cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

5.2 Población beneficiaria

La población beneficiaria son 5,500 mujeres hasta los 59 años (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijas e hijos menores de 18 años, que sean las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y que además cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

6. Metas Físicas

El programa social “Tarjeta Madre” beneficiará a 5,500 mujeres hasta los 59 años (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijas e hijos menores de 18 años, con un apoyo económico de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2025.

| Beneficiarias | Importe de ministración | Número de ministraciones | Apoyo anual por beneficiaria | Total anual | Entrega |
|---------------|-------------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------|--------------------------|
| 5,500 | \$2,000.00 | 3 | \$6,000.00 | \$33,000,000.00 | Mayo, agosto y noviembre |

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

a). Monto Total el Presupuesto Autorizado: El presupuesto total del Programa “Tarjeta Madre Cuajimalpa” asciende a \$33,000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025.

b). Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones mismos que se entregarán a través de tarjeta bancaria, cheque o efectivo.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

La difusión del programa “Tarjeta Madre Cuajimalpa” se llevará a cabo mediante los siguientes medios:

8.1.1 Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de sus Reglas de operación.

8.1.2 Difusión en las diferentes colonias de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, mediante los comités de representación ciudadana.

8.1.3 A través de la página oficial: <https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/>

Para la solicitud de información sobre este programa social se podrá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en el Edificio del Centro Cultural primer piso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o al teléfono 55 5814 1100 ext. 2205.

En la difusión y ejecución del programa social implementado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se garantizará que la identificación y selección de las personas beneficiarias no se realice bajo ningún tipo de mecanismo simbólico, semiótico o similar. Los beneficios del programa serán otorgados de manera imparcial, sin relación alguna con afiliaciones políticas, asociaciones, sindicatos u otros grupos externos al marco institucional, y estarán sujetos exclusivamente a las reglas de operación previamente establecidas y difundidas a través de los medios oficiales indicados.

8.2 Requisitos de acceso

- a). Ser mujer hasta los 59 años (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijas e hijos menores de 18 años.
- b). Ser persona residente de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
- c). Ser mayor de edad, en el caso de ser madre menor de edad contar con madre, padre o tutor
- d). Tener por lo menos una persona dependiente económica menor de 18 años o ser tutora legal y ser la principal o única aportadora económica de su familia.
- e). Solicitud de ingreso al programa social “Tarjeta Madre Cuajimalpa” que proporciona la Alcaldía.
- f). Contar con la documentación solicitada en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- g). Aceptar la aplicación del estudio de valoración socioeconómica.
- h). Tener un ingreso familiar menor o igual a 3 veces la UMA mensual que equivale 3,439.46 por mes en la Ciudad de México

8.2.1 Documentación

- Solicitud de ingreso al programa social “Tarjeta Madre Cuajimalpa” mediante un formato debidamente requisitado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad: el número de dependientes económicos, la actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos y el total de ingresos percibidos de manera mensual; y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal, el cual será proporcionado por la Alcaldía.
- Identificación oficial vigente (INE), con domicilio en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
- Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de no ser visible en la identificación oficial.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o se encuentre omitido en la misma. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Acta de nacimiento de la hija o hijo menor de edad o en su caso, documento legal que acredite la tutela del/la menor de edad, el cual únicamente puede ser: auto de discernimiento de tutela emitido por un juez o al acta de nacimiento con la inscripción de tutela.
- Acta de nacimiento de la madre menor de edad donde se muestren las personas tutoras o representantes legales.
- Estudio socioeconómico, en el formato que proporciona la Alcaldía

Causales de Baja: Falsedad en declaraciones, documentación alterada, apócrifa o falsa, no acudir a recoger el apoyo económico en el lugar y día señalado, por fallecimiento, cambio de domicilio fuera de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos o por límite de edad establecido en los requisitos de acceso.

Procedimientos de acceso

Los requisitos, documentos, procedimientos de acceso y criterios de selección para las personas beneficiarias del programa serán de acceso público y estarán disponibles para consulta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en el Edificio del Centro Cultural primer piso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

El acceso al programa se realizará mediante convocatoria, la cual será pública en la página oficial de Internet y las redes sociales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Página de la Alcaldía: <https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/>

Facebook: <https://www.facebook.com/CuajimalpaGob>

Instagram: <https://www.instagram.com/cuajimalpa.gob>

X: https://x.com/cuajimalpa_gob

TikTok: <https://www.tiktok.com/@alcalda.cuajimalp>

A partir de la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir a los centros de registro en las fechas, horarios y sedes señalados.

Únicamente serán seleccionadas como beneficiarias aquellas personas que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos y presenten la documentación completa solicitada.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios será responsable de analizar los expedientes de las solicitantes para verificar que estén completos y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, previo a la aplicación de estudio socioeconómico.

Las personas encargadas de realizar el estudio socioeconómico entregarán los estudios debidamente requisitados a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios el cual determinará el acceso al programa social.

En caso de que el número de solicitudes supere los recursos disponibles, se aplicarán los siguientes criterios de prelación para determinar las beneficiarias:

- 1). Personas pertenecientes a alguna etnia.
- 2). Personas con el mayor grado de vulnerabilidad según los resultados del estudio socioeconómico.
- 3). En caso de igualdad en los criterios anteriores, se dará prioridad a quien haya solicitado primero su ingreso al programa social.
- 4). Si diversas solicitantes residen en el mismo domicilio, podrán ser beneficiarias siempre y cuando cada una de ellas sean mujeres (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años.

Una vez seleccionadas, las beneficiarias serán incorporadas a un padrón único, conforme a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México. Los datos personales de las beneficiarias serán protegidos de acuerdo con la normatividad vigente y no podrán ser utilizados para fines políticos, religiosos, comerciales o cualquier otro propósito distinto al contemplado en estas reglas de operación.

El listado preliminar de personas beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía. El padrón definitivo será integrado al final del ejercicio fiscal 2026 y publicado en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, en cumplimiento al apartado III, artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México.

En caso de presentarse una cancelación por alguno de los motivos establecidos en las **Causales de Baja** de las presentes Reglas de Operación, se procederá a sustituir a la persona beneficiaria con una persona solicitante de la lista de espera, siempre y cuando esta última cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos.

La selección se realizará conforme al **orden de prelación** determinado en el estudio socioeconómico.

Es importante señalar que las personas solicitantes que, tras la sustitución, pasen a ser beneficiarias, recibirán el apoyo económico correspondiente únicamente a partir de la ministración vigente al momento de su integración al programa social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios notificará a las personas beneficiarias la fecha, hora y lugar para recoger el medio dispuesto por la Alcaldía para la entrega del apoyo. Posterior a la entrega en el día y lugar indicados, las personas beneficiarias tendrán un plazo máximo de **5 días hábiles** para recoger dicho medio de pago. Si no se realiza la recolección dentro de este periodo, se procederá a la cancelación de su incorporación al programa y se sustituirá por una persona de la lista de espera, siguiendo el **orden de prelación** del estudio socioeconómico.

Bajo ninguna circunstancia las personas servidoras públicas podrán solicitar, modificar o actuar de forma distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, garantizando así la transparencia y equidad del programa.

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia

El acceso al programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa" se realizará mediante la entrega de documentación en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios ubicada en Av. Juárez esquina Av. México, s/n, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, Ciudad de México, Edificio Cultural, primer piso, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. En este lugar se proporcionará la solicitud de acceso al programa y se realizará el estudio socioeconómico correspondiente para evaluar la situación de vulnerabilidad de las solicitantes. La inclusión de las personas beneficiarias se determinará con base en los resultados del estudio, priorizando a quienes presenten mayor grado de vulnerabilidad. La entrega de documentación y el llenado de formatos de acceso no garantizan su inclusión en el programa, aunque se otorgará un comprobante de recepción al completar el registro.

Los requisitos, procedimientos de acceso y criterios de selección serán publicados en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite asistiendo personalmente a estas oficinas una vez concluida la convocatoria. El programa asegura que no se discriminará por motivos de raza, género, religión, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política. Asimismo, las personas beneficiarias serán integradas en un padrón único conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, siendo sus datos personales protegidos de acuerdo con la normativa vigente y prohibiéndose su uso para fines políticos, religiosos, comerciales o cualquier otro distinto a los contemplados en las reglas del programa.

En caso de contingencia, desastre o emergencia, los requisitos, documentación y procedimientos de acceso al programa social podrán ser ajustados mediante lineamientos específicos que se publicarán oportunamente. Las personas interesadas también podrán enviar la documentación requerida a través del correo electrónico designado por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo indicado en la convocatoria publicada en la página oficial de Internet y las redes sociales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. En estos casos, será necesario que las solicitantes agenden una cita para presentar sus documentos físicamente y completar su registro. Tras la evaluación de las solicitudes con base en el estudio socioeconómico, se notificará a las interesadas si su solicitud ha sido aprobada. Las personas aceptadas deberán acudir con identificación oficial para formalizar su inclusión en el programa.

El apoyo económico será entregado en las oficinas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en tres ministraciones de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) cada una, distribuidas a lo largo del ejercicio fiscal 2025. No podrán ser beneficiarias del programa personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.

El programa prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizarlo con fines lucrativos o partidistas. Las personas servidoras públicas deberán apegarse estrictamente a las presentes reglas de operación, sin excepciones ni procedimientos alternos, garantizando la transparencia, igualdad de acceso y respeto a los derechos de las beneficiarias, y asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa".

8.4.2 Causales de baja.

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, detección de información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona beneficiaria resulte ser trabajadora de cualquier nivel de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones

- En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recibir el medio de pago determinado por la Alcaldía máximo 5 días hábiles después de la fecha convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios.
- En caso de no atender a las visitas establecidas, 3 capacitaciones o talleres.

8.4.3 Suspensión Temporal.

No se contempla suspensión temporal para las solicitantes de este programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social "Tarjeta Madre Cuajimalpa" serán las siguientes:

- El programa social beneficiará a 5,500 mujeres hasta los 59 años (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijas e hijos menores de 18 años, que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
- El padrón de personas beneficiarias, lista de espera o casos no favorables, se elaborará conforme a los resultados obtenidos por parte de la aplicación de los estudios socioeconómico.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios será responsable de realizar las gestiones necesarias para publicar la convocatoria del programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa" en la página oficial de Internet y las redes sociales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. Una vez actualizados o integrados los expedientes, la Jefatura procederá a su análisis para verificar que estén completos y cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación.

Si la incorporación de beneficiarias del ejercicio fiscal 2025 y las personas en lista de espera no es suficiente para cubrir los lugares disponibles, se emitirá una segunda convocatoria para personas de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos establecidos. Para ellas, se realizará un estudio socioeconómico en su domicilio con el objetivo de determinar su grado de vulnerabilidad, requisito indispensable para su inclusión en el programa.

El padrón definitivo de personas beneficiarias será integrado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, con la supervisión de la Dirección Servicios Sociales Asistenciales, la cual garantizará su correcta conformación. Una vez que el listado definitivo esté aprobado, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, notificará a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano para gestionar los trámites administrativos necesarios. Estos trámites, permitirán que la Dirección General de Administración y Finanzas realice los pagos correspondientes a través de tarjeta bancaria o cheque, según sea el caso.

El personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, establecerá comunicación con las beneficiarias para coordinar la entrega de la tarjeta bancaria o efectivo, en caso de que la dispersión electrónica no sea posible. Además, la Jefatura implementará mecanismos de comunicación para garantizar una coordinación adecuada con las personas beneficiarias y notificar cualquier información relevante sobre el programa o actividades relacionadas.

El manejo de los datos personales de las solicitantes y beneficiarias se regirá por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, garantizando su confidencialidad y uso exclusivo para los fines establecidos en las reglas del programa.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todos los materiales de difusión relacionados con el programa deberán incluir la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, el programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa" continuará operando, pero sin realizar eventos masivos o acciones que afecten la equidad en la contienda electoral. Queda estrictamente prohibido utilizar el programa para promover imágenes personales, inducir el voto, o cualquier uso indebido relacionado con partidos políticos o candidaturas. Las violaciones serán sancionadas según el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Finalmente, las personas ciudadanas podrán presentar quejas o reclamaciones por uso inadecuado del programa ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y otras instancias competentes. Estas acciones refuerzan la transparencia, equidad y cumplimiento de los objetivos del programa.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Servicios Sociales Asistenciales procederá a llevar a cabo la verificación, revisión de la información y documentos contenidos en la solicitud por trimestre (cada ministración), a través de revisión de expedientes de manera aleatoria.

La **Dirección Servicios Sociales Asistenciales** será la instancia encargada de realizar el seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos establecidos en las reglas de operación, garantizando que todas las etapas del programa se desarrollen conforme a lo estipulado.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La población podrá presentar quejas o inconformidades relacionadas con el programa social a través de los siguientes medios:

1. Escrito Libre Presencial, deberá ser dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ubicada en el Edificio del Centro Cultural primer piso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. y/o al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuajimalpa, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México S/N, Edif. Benito Juárez, 2do. Piso, Cuajimalpa de Morelos en un horario de 8:00 a 14:00 horas.
2. Portal de Internet, a través del banner de quejas y/o denuncias en el sitio oficial de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
3. Correo Electrónico, este deberá ser enviando a: dg.desarrollosocial.cdm@gmail.com
4. Mediante otros medios de comunicación como el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien turnará la queja a la Procuraduría Social o a la instancia correspondiente. O bien, a la Contraloría General de la Ciudad de México.
5. Denuncia de Delitos Electorales a través de la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

Los requisitos del escrito de queja o inconformidad deberán contener como mínimo:

- * Nombre completo de quien presenta la queja.
- * Domicilio.
- * Número(s) telefónico(s).
- * Correo electrónico (opcional).
- * Motivo de la queja y una descripción detallada del hecho que la originó.

Procedimiento

a) Una vez recibido el escrito, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano lo turnará al área correspondiente para dar respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

b) Si la queja no es resuelta por la dependencia o entidad responsable del programa social, las personas beneficiarias o solicitantes podrán:

- Acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para registrar su queja.
- Presentar la queja a través de LOCATEL, quien la remitirá a la Procuraduría Social o a la instancia correspondiente.

Estos mecanismos garantizan que la población tenga acceso a procesos transparentes y oportunos para resolver cualquier inconformidad relacionada con el programa social, promoviendo la rendición de cuentas y la equidad en su implementación.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad tiene el derecho de denunciar la violación a derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, a través de vías judiciales y administrativas, garantizando su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX) define los mecanismos de exigibilidad como las garantías y procedimientos que las personas y colectivos pueden utilizar para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades, asegurando la satisfacción y garantía de sus derechos.

Implementación y Procedimientos del Programa Social

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, pondrá a disposición del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos necesarios para acceder al programa social. Además, garantizará que las personas beneficiarias puedan exigir el cumplimiento de sus derechos mediante los canales de queja o inconformidad, en apego a la normatividad aplicable.

Los procedimientos administrativos serán diseñados para ser ágiles, efectivos y accesibles, con el fin de exigir a las autoridades responsables el cumplimiento de los servicios o prestaciones contemplados en el programa.

Casos de Exigibilidad de Derechos

Los derechos podrán ser exigidos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con todos los requisitos y criterios de inclusión establecidos en el programa social y demande su incorporación como derechohabiente.
- b) Cuando una persona derechohabiente exija a la autoridad administrativa el cumplimiento integral, en tiempo y forma, de los derechos garantizados por el programa.
- c) Cuando, debido a restricciones presupuestales, no sea posible incorporar a todas las personas solicitantes, estas puedan exigir procesos de selección claros, transparentes, equitativos y libres de favoritismos o discriminación.

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Conforme al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1 Evaluación interna y externa

La Evaluación Interna y Externa tendrá por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas y proyectos del gobierno.

La evaluación externa es realizada exclusivamente y de manera independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUACDMX), ya sea directamente o a través de un tercero, siempre que dicha evaluación se encuentre contemplada en su programa anual de evaluaciones.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

La Evaluación Interna será a cargo de la Jefatura de la Oficina de la Alcaldía a quien se designa como área responsable.

14. Indicadores de gestión y de resultados

| Nivel de Objetivo | Objetivo | Nombre del Indicador | Fórmula del Cálculo | Tipo de Indicador | Unidad de Medida | Frecuencia de Medición | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Metas |
|-------------------|---|---|---|-------------------|------------------|------------------------|--------------------------------|----------------------------------|---|---------------------------------------|--|
| Fin | Reducir las desigualdades socioeconómicas de las mujeres en | Porcentaje de Mujeres (madres trabajadoras, madres solteras | Total de personas beneficiadas con el programa social | Eficacia | Porcentaje | Cada 3 meses | Demarcación Territorial y edad | Padrón de personas beneficiarias | Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Priorita | El objetivo se cumplirá las economías | 5,500 Mujeres (madres trabajadoras, madres |

| | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------------------|---|--|--|--|--|--|--|-------------|---|---|
| | <p>Cuajimalpa de Morelos.</p> | <p>, madres menores de edad y cuidadosas del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años</p> | <p>“Tarjeta Madre Cuajimalpa” / Total de Mujeres (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadosas del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años en pobreza en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos * 100</p> | | | | | | <p>rios</p> | <p>nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento o por crisis se pueden dar económico y devaluación del peso</p> | <p>solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años beneficiarias del Programa “Tarjeta Madre Cuajimalpa”</p> |
|--|-------------------------------|---|--|--|--|--|--|--|-------------|---|---|

| | | | | | | | | | | | |
|------------------|---|---|---|----------|------------|--------------|--------------------------------|----------------------------------|---|---|---|
| Propósito | Entrega del apoyo económico a personas beneficiarias del programa social a fin de mejorar su ingreso familiar | Porcentaje de personas beneficiarias con apoyo económico. | Total de personas beneficiadas con el programa social "Tarjeta Madre Cuajimalpa" / Total de Mujeres (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años en pobreza en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos * 100 | Eficacia | Porcentaje | Cada 3 meses | Demarcación territorial y edad | Padrón de personas beneficiarias | Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios | El objetivo se cumplirá las acciones de la economía nacional se encuentran establecidas. Los riesgos de inclusión o por crisis se pueden dar económica y devaluación del peso | 5,500 Mujeres (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años beneficiarias del Programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa" |
|------------------|---|---|---|----------|------------|--------------|--------------------------------|----------------------------------|---|---|---|

| | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|---|--|--|-----------------|-------------------|---------------------|---------------------------|---|--|---|---|
| <p>Componente</p> | <p>Apoyos económicos entregados a las mujeres</p> | <p>Porcentaje de mujeres beneficiarias del programa “Tarjeta Madre Cuajimalpa”</p> | <p>Total de apoyos entregados / Total de apoyos dispuestos por el programa “Tarjeta Madre Cuajimalpa” *100</p> | <p>Eficacia</p> | <p>Porcentaje</p> | <p>Cada 3 meses</p> | <p>Demarcación y edad</p> | <p>Padrón de personas beneficiarias</p> | <p>Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios</p> | <p>El objetivo se cumplirá las actividades económicas nacionales se encuentran estable. Los riesgos de cumplimiento o se pueden dar por crisis económica u devaluación del peso</p> | <p>5,500 Mujeres (mujeres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años beneficiarias del Programa “Tarjeta Madre Cuajimalpa”</p> |
|--------------------------|---|--|--|-----------------|-------------------|---------------------|---------------------------|---|--|---|---|

| | | | | | | | | | | | |
|------------------|---|--|---|------------|------------|--------------|---|--------------------------------------|---|---|--|
| Actividad | Gestionar la entrega de apoyos económicos a través de tarjeta bancaria o efectivo | Porcentaje de apoyos entregados de manera electrónica (ministración) | Ministraciones entregadas / Pago de ministraciones programadas* 100 | Eficiencia | Porcentaje | Cada 3 meses | Cantidad de pagos realizados por ministración | Seguimiento al cumplimiento de pagos | Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios | El Objetivo se cumplirá las economías nacionales se encuentran estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por crisis económica y devaluación del peso | 5,500 Mujeres (mujeres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años beneficiarios del Programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa" |
|------------------|---|--|---|------------|------------|--------------|---|--------------------------------------|---|---|--|

| | | | | | | | | | | | |
|------------------|---|---|---|------------|------------|--------------|---------------------------------------|--------------------------------------|---|--|---|
| Actividad | Realizar capacitaciones enfocadas en el emprendimiento, salud, cuidado de terceros y desarrollo humano. | Porcentaje de capacitaciones enfocadas en el emprendimiento, salud, cuidado de terceros y desarrollo humano | Total de mujeres que toman capacitación / Total de capacitaciones realizadas * 100 | Eficiencia | Porcentaje | Cada 3 meses | Cantidad de capacitaciones realizadas | Seguimiento al cumplimiento de pagos | Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios | El objetivo se cumplirá las economías se encuentran estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por crisis económica y devaluación del peso | 5,500 Mujeres (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años beneficiarios del Programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa" |
|------------------|---|---|---|------------|------------|--------------|---------------------------------------|--------------------------------------|---|--|---|

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, por la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios señalando el área responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y medios de participación social

Conforme a lo establecido en la Ley del Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (LDBIS), la Ley de Evaluación (LE), la Ley de los Derechos Sociales de la Ciudad de México (LSPDCDMX) y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana se define como el conjunto de actividades que garantizan a toda persona, de manera individual o colectiva, el derecho a intervenir en las decisiones públicas. Este derecho incluye la posibilidad de deliberar, discutir y colaborar con las autoridades, así como de incidir de manera efectiva en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas y actos de gobierno.

La participación ciudadana se caracteriza por ser un proceso inclusivo, amplio, equitativo, democrático y accesible, que abarca todas las etapas de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos. Este enfoque asegura que la ciudadanía no solo sea receptora de las acciones gubernamentales, sino también un actor fundamental en su diseño y seguimiento, fortaleciendo la gobernanza y la transparencia.

| | |
|----------------------------|--|
| Participante | Personas beneficiarias |
| Etapas en la que participa | Difusión, implementación y evaluación del Programa Social |
| Forma de participación | Audiencias públicas en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos |
| Modalidad | Información y encuestas de satisfacción |
| Alcance | Proporcionado información o sugerencias al programa social |

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

17. Mecanismos de fiscalización

El programa social “**Tarjeta Madre Cuajimalpa**” fue aprobado durante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, mediante el acuerdo número CCSGBS/SO/I/11/2025, celebrado con fecha 15 de enero de 2025 y con la aprobación de la modificación en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, mediante el acuerdo número CCSGBS/SE/VII/09/2025, celebrado con fecha 28 de marzo de 2025, garantizando su alineación con las políticas públicas de desarrollo social en la Ciudad de México.

En cumplimiento con las disposiciones normativas, se enviarán informes trimestrales a la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**. Estos informes incluirán los avances en la operación del programa, el número de personas beneficiarias, los montos de recursos otorgados y su distribución, desglosados por Alcaldía y colonia.

La **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**, en el ámbito de sus atribuciones, verificará que el ejercicio del gasto público sea congruente con lo establecido en la **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México** y con el **Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente**. Asimismo, se proporcionará toda la información requerida por esta Secretaría y por los **Órganos Internos de Control** para que puedan llevar a cabo funciones de fiscalización, inspección y verificación del gasto público asociado al programa.

El **Órgano Interno de Control** de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y de las Alcaldías será responsable de supervisar el cumplimiento de las reglas de operación, normas y procedimientos aplicables al programa, así como de la adecuada programación y ejecución del ejercicio de recursos públicos destinados a este. Además, garantizará que las acciones implementadas respeten los principios de transparencia y eficiencia.

La **Auditoría Superior de la Ciudad de México**, en el marco de su autonomía técnica y atribuciones legales, realizará la revisión y fiscalización de los recursos públicos utilizados en el programa. Para ello, se proporcionará a la Auditoría toda la información que requiera, en conformidad con la legislación aplicable, para asegurar una fiscalización efectiva y transparente.

De manera complementaria, se deberá presentar un documento con la opinión técnica de la **Secretaría de las Mujeres**, en el cual se evalúe y valide la incorporación de la perspectiva de género en las Reglas de Operación del programa. Este enfoque asegurará que las acciones y recursos del programa sean incluyentes y respondan a las necesidades diferenciadas de las mujeres y hombres beneficiarios.

El diseño y ejecución del programa estará alineado con los principios de inclusión, equidad y transparencia, garantizando que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y en beneficio directo de la población más vulnerable. Con este marco normativo y operativo, se busca fortalecer la rendición de cuentas y el impacto social del programa en las comunidades atendidas.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Cuajimapa de Morelos en el que también se podrá disponer: Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal beneficiario o derechohabiente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y la Dirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción IV del Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y la Dirección General de Desarrollo Humano y Social cuando sea requerido, otorgarán a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de las personas beneficiarias.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos <https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, a los cuatro de abril de 2025

(Firma)

Lic. Manuel Alejandro Hermosillo Nava
Director General de Desarrollo Social y Humano

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, con fecha 03 de enero de 2025, fue publicado el **“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “GAM LATIENDO CON LAS TRADICIONES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”**;

Que, durante la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 28 de marzo de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo CCSGBS/SE/VII/07/2025, las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “GAM Latiendo con las tradiciones” por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “GAM LATIENDO CON LAS TRADICIONES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 03 DE ENERO DE 2025.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias, en su segundo y cuarto párrafos, se adiciona quinto párrafo; 7. Metas Físicas, primer párrafo y cuarto párrafo; 8. Presupuesto, primer párrafo; 8.1 Monto Unitario por Persona beneficiaria (en su tabla) y 16. Evaluación y monitoreo (en su tabla), para quedar de la manera siguiente:

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

...

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Alcaldía Gustavo A. Madero residen 134,896 niñas y niños de 0 a 9 años y 77,449 adolescentes de 10 a 14 años. Dentro de este marco, la población beneficiaria de esta Acción Social estará constituida por hasta 44,571 niñas y niños y 10,000 familias maderenses que presenten al menos una carencia social, tales como: rezago educativo, falta de acceso a servicios de salud, ausencia de seguridad social, deficiencias en la calidad y espacios de la vivienda, carencia de servicios básicos en la vivienda y/o acceso limitado a la alimentación.

En cuanto a eventos específicos:

...

Festejo del Día del Niño y de la Niña: Se distribuirán hasta 31,571 juguetes a niñas y niños de la Demarcación Territorial.

Cabe señalar que cada niña o niño de la Demarcación podrá recibir dos juguetes durante la ejecución de la acción social, uno el “Día de Reyes” y uno “Día del niño”.

7. Metas Físicas

Se entregarán hasta:

44,571 Juguetes

...

...

...

Primer trimestre: 30% para la fecha 6 de enero "Día de Reyes"

Segundo trimestre: 70% para la fecha 30 de abril "Día del niño"

...

8. Presupuesto**Monto Total autorizado:**

Hasta \$20,606,233.33 (Veinte millones, seiscientos seis mil doscientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025.

8.1 Monto Unitario por Persona beneficiaria

...

...

...

...

| Apoyo en Especie | Canti- dad | Monto Unitario | Monto Total |
|---|---------------|---------------------------------|--|
| JUGUETES TIPO A: BE PERRITO, PIN Y ARCA DE NOE, NOW QUEEN FA RAPUNZEL 25CM, SILLY SPQUT, NENUCO CHUPETE, THE CHILD, DARK VADER AHSOKA, LITTLE VEHIC TECH DECK, STAR LORD, PD HOLIDAY PD PACK MLP WING MOODS, STAR WARS VEHICULO, PINYPON ACTION SPACE CRAFT, "PEPPA PIG PEPPA EN LA FERIA, SET DE JUEGO CON RUEDA DE LA FORTUNA", SPIN MASTER FIGURAS BATMAN, FIGURA DE ACCIÓN TRANSFORMERS OPTIMUS PRIME, FIGURA DE ACCIÓN TRANSFORMERS BUMBLEBEE Y MO MALTO EARTHSPARK, JUGUETE SEÑOR CARA DE PAPA, SRA CARA DE PAPA, BANDAI STRETCH AMSTRONG STAR WARS MINI YODA, MASA MOLDEABLE TIPO PLAY DOH, PLAY DOH FUNDAMENTALS SHAPES, HASBRO PLAY-DOH SET DE NÚMEROS, FIGURA DE ACCIÓN MARVEL VENOM, ACTIVIDADES INFANTILES HASBRO PLAY-DOH 26 SELLOS DE LETRAS, PLAY DOH: SET DE FORMAS CREATIVAS, MUÑECA FAIRYTALE PRINCESS RAPUNZE, MUÑECA FAIRYTALE PRINCESS SNOW WHITE, MUÑECA FAIRYTALE PRINCESS SNOW QUEEN, FIGURA SW THE CHILD TALKING PLUSH, HASBRO PEPPA PIG DIVERSIÓN EN LA GRANJA, HEX BOTS GECKO LAGARTO TREPADOR DE PAREDES RC SPIN MASTER, TRANSFORMERS ONE MEGA CHANGER OPTIMUS PRIME (ORION PAX), SPIN MASTER ROBIN BOOTY SCOOTY, MUÑECA PRINCESS CENICIENTA, DRAGON BALL | 29,707 | Entre \$346.15 y \$696.00 | \$20,606,233.33 (Veinte millones, seiscientos seis mil doscientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) |

| | | | |
|---|--------|-----------------------------|-----|
| TIPO B: FROGU, MLP SUNNY, FASHION NAC77 BTURISTA, MI BARRIO JUEGO DE PARES STEELRACERS, NIC SLIME, MONOPOLY BID, MEMORIA LADYPETRONIX 7 CM PETMOBIL PET, UKULELE JAZWARES. JUEGO MESA TWISTER AIR, JUEGO DE MESA ADIVINA QUIÉN, JUEGO DE MESA TURISTA MUNDIAL, JUEGO DE MESA TORRE DE EQUILIBRIO, JUEGO DE MESA TORRE DE CRISTAL, JUEGO DE MESA SPIN MASTER VAMOS A PESCAR, JUEGOS DE MESA SPIN MASTER 101 JUEGOS, JUEGO DE MESA TURISTA UNIVERSAL, JUEGO DE MESA ¡BASTA!, JUEGO DE MESA SPIN MASTER RUMMY BÁSICO | 14,864 | Entre \$346.15 y \$1,155.36 | |
| ... | ... | ... | ... |
| ... | ... | ... | ... |

16.Evaluación y monitoreo

...

| Nivel de objetivo | Objetivo | Indicador clave | Fórmula de Cálculo | Unidad de Medida | Frecuencia/Periodo de Cálculo | Meta | Medios de verificación |
|-------------------|---|--------------------------------|--------------------|------------------|-------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| Propósito | Contribuir a la economía de las familias maderenses de mediante la entrega de 44,571 juguetes y roscas de reyes | Juguetes educativos de calidad | ... | ... | ... | 44,571 juguetes a niñas, niños | ... |
| Componente | ... | ... | 44,571 juguetes | ... | ... | | ... |
| ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

MTRO. JANE CARLO RICARDO LOZANO REYNOSO, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, Base VI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; y 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, X, XI y XIII, 30, 31 fracciones I, III y X, 47 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, establecen el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes. Asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso, el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Gustavo A. Madero corresponde a su Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las personas titulares de la Alcaldía tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa.

En virtud del acuerdo de fecha 12 de marzo de 2025, que recayó a la denuncia presentada ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **INFOCDMX/D.0028/2024**, por el uso indebido de los datos personales, por parte de una persona servidora pública que labora en la Alcaldía Gustavo A. Madero, y con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Alcaldía, en términos de la normatividad aplicable, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE OBRAS Y SERVICIOS EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

ÚNICO.- Se crean diez Sistemas de Datos Personales, con la siguiente denominación:

- 1.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 1.
- 2.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 2.
- 3.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 3.
- 4.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 4.
- 5.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 5.
- 6.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 6.
- 7.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 7.
- 8.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 8.
- 9.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 9.
- 10.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 10.

Para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos: resguardar los datos personales obtenidos y tratados por distintas áreas y usuarios de la Alcaldía para la atención y seguimiento de un reporte, queja, denuncia o solicitud de servicio.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

Los datos personales podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Auditoría Superior de la Federación.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Los datos que se recaben pertenecerán a las personas ciudadanas que soliciten a la Dirección Territorial correspondiente, la prestación de un servicio en su colonia, que resolverá alguna problemática en materia de servicios urbanos y habitabilidad en su colonia, tales como: recolección de basura, bacheo, reparación de fugas de agua, poda y reforestación, mejoramiento de banquetas, dezazolve de drenaje, entre otros.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos:

Nombre, domicilio, teléfono y firma.

Finalidad:

Serán datos personales proporcionados expresamente para brindar atención a su problemática en materia de obras y servicios.

Modo de tratamiento:

Mixto

F) Instancias responsables del tratamiento de los Sistemas de Datos Personales:

El responsable del tratamiento de los Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de las Direcciones Territoriales que conforman la estructura territorial encargada de dar atención a la población en general.

Usuarios:

Personas titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de Obras y Servicios de las diez Direcciones Territoriales; así como el personal administrativo debidamente autorizado por el responsable del sistema.

Encargados

No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicada en la **Planta Baja del edificio de la Alcaldía, de la Avenida 5 de febrero esquina Vicente Villada sin número, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en la Ciudad de México, con número telefónico 55 51182800 extensión 2321**, horario de atención

al público y recepción de documentos de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en el correo electrónico adetaipdsut@agam.cdmx.gob.mx a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o bien mediante el número de tel. info. 55 5636 4636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable:

Básico

Medidas de Seguridad:

Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción de los Sistemas de Datos Personales mencionados en el presente Acuerdo, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CUARTO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales de la Alcaldía Gustavo A. Madero, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

(Firma)

MTRO. RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de las acciones sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, mediante la Sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 15 de enero de 2025, tuvo a bien de aprobar los Lineamientos de la acción social denominada “Iztapalapa Cuidando a las mujeres 2025”, mediante acuerdo **CCSGB5/SO/I/16/2025**, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “IZTAPALAPA CUIDANDO A LAS MUJERES 2025”.

1. Nombre de la acción social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 “Iztapalapa cuidando a las mujeres”

1.2. La entidad responsable es la Alcaldía Iztapalapa.

1.3. Las unidades técnicas operativas son:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social: Responsable a través de la **Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, Subdirección de Inclusión Social, JUD de NNJM**, para la ejecución del programa social, así como de su verificación, supervisión y operación.

Dirección General de Administración: Responsable, a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del programa social.

Dirección General Jurídica: Responsable en el ámbito de sus facultades, de velar por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad respectiva, referente a la implementación de este programa social conforme a sus lineamientos.

2. Alineación programática.

2.1 La acción social está alineada con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2025-2030.

2.2 La acción social está alineada a los siguientes derechos humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

B. Derecho a la integridad

C. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica

D. Derechos de las familias

Artículo 7. Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

B. Derecho a la alimentación y a la nutrición

Artículo 10. Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable

B. Derecho al trabajo

Artículo 13. Ciudad habitable

D. Derecho al espacio público

Artículo 14. Ciudad segura

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

También esta acción social está alineada con los siguientes principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social, considerados en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

I. Universalidad

II. Progresividad y no regresividad

III. Indivisibilidad

IV. Exigibilidad

V. Igualdad

VI. No discriminación

VII. Interseccionalidad:

VIII. Enfoque de derechos

IX. Diversidad

X. Igualdad sustantiva

XI. Interés superior de la infancia

XII. Enfoque de ciclo de vida

XIII. Participación

3.-Diagnóstico

3.1.- Antecedentes

Esta acción social, tiene sus orígenes en el programa Seguro contra la Violencia Familiar, creado en 2008 y operado inicialmente por la Secretaría de Desarrollo Social. Su objetivo principal era proporcionar una transferencia monetaria básica a las mujeres víctimas de violencia familiar, permitiéndoles contar con una cierta independencia económica para llevar a cabo gestiones relacionadas con su atención, como trámites legales, acceso a terapia psicológica y apoyo en trabajo social.

Ofrecía atención integral a las mujeres víctimas de violencia y sus familias, a través de servicios en las áreas de psicología, asesoría jurídica y trabajo social, con el propósito de respaldar los procesos de recuperación y autonomía de las mujeres afectadas.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México el 5 de diciembre de 2018, la operación del programa fue transferida a la Secretaría de las Mujeres. En 2019, el programa experimentó un cambio de nombre, pasando a llamarse "Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género". En 2020, nuevamente se modificó su denominación, convirtiéndose en "Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de género".

Este cambio refleja la evolución y expansión del programa, orientado no solo a ofrecer apoyo económico, sino también a fortalecer la autonomía de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia de género.

3.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

La violencia contra las mujeres por razones de género en la Ciudad de México, especialmente en el ámbito familiar, es un problema que persiste. La dependencia, comprendida como el proceso conflictivo en que una persona moldea sus actos de acuerdo a lo impuesto por otra para mantener una condición, atención o relación, sin importar que esta sea asimétrica, es una de las causas que construyen la violencia y obstaculiza a las mujeres el ejercicio de su autonomía para la construcción de su proyecto de vida. Las mujeres que viven violencia tienen altas probabilidades de dejar de trabajar o de realizar diversas actividades debido a su situación de dependencia, lo que incrementa el riesgo de violencia feminicida.

Como resultado se priorizaron seis grandes problemas que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos de las niñas y mujeres de la Ciudad. Uno de ellos es la persistente violencia por razones de género que viven niñas, adolescentes y mujeres, así como las barreras que impiden a las mujeres el logro de su autonomía económica.

Estas problemáticas tienen sustento en la estadística oficial. De acuerdo con la más reciente Encuesta Nacional sobre la dinámica de las Relaciones de los Hogares 2021 (ENDIREH), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 46.1% de las mujeres de 15 años o más declararon haber padecido al menos un episodio de violencia de cualquier tipo durante el último año.

De esta encuesta destaca la reducción de todos los tipos de violencia entre 2016 y 2021: física (-38%), sexual (-18%), Psicológica (-14%), económica y/o actos discriminatorios (-11%). Sin embargo, al analizar la prevalencia por ámbito de ocurrencia, se observa un incremento significativo de la violencia ocurrida en el ámbito familiar, al pasar de 9.72% en 2016 a 14.95% en 2021. Es así que para esta acción Social se identifica a las mujeres de este grupo, es decir, las 609,481 mujeres de 15 años o más en la Alcaldía de Iztapalapa que reportaron haber vivido violencia en el ámbito familiar durante los últimos meses.

3.3 Justificación y análisis de alternativas

La disminución del riesgo feminicida en la Ciudad de México requiere un enfoque integral que considere no sólo las necesidades inmediatas de las mujeres, sino también sus derechos a largo plazo, su autonomía y empoderamiento. La combinación de recursos económicos, psicosociales, jurídicos y sociales es esencial para crear un entorno seguro y libre de violencia para las mujeres. El desafío es complejo, pero la implementación de estas estrategias puede generar un cambio significativo en la vida de las mujeres y en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Esta Acción de apoyo económico para la renta, combinado con el acompañamiento integral en términos psicológicos, legales y sociales, es una estrategia crucial para romper el ciclo de violencia familiar y permitir que las mujeres víctimas de

violencia puedan acceder a un entorno seguro y digno para reconstruir sus vidas. Es importante que el proceso de implementación sea ágil, accesible, seguro y que incluya una red de apoyo integral para garantizar el bienestar de las beneficiarias a largo plazo.

4.- Objetivos Generales y Específicos

4.1 Objetivo General

Apoyar a mujeres habitantes de la Alcaldía Iztapalapa que estén viviendo violencia familiar y/o de género y se encuentren en un nivel de riesgo feminicida o crítico, brindándoles apoyo económico para el arrendamiento de casa habitación y favorecer el proceso de autosuficiencia económica.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

Fortalecer a mujeres que reciben servicios de atención por violencia familiar y/o de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras del programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM), que cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa, y que son factibles de beneficiar con los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2025.

5. Definición de población objetiva y beneficiaria.

5.1 Población objetivo

La población objetivo de esta acción son mujeres que se encuentren en situación de riesgo por violencia familiar/género y en condición de vulnerabilidad económica, social o emocional que les dificulta cubrir sus necesidades básicas, especialmente en el acceso a una vivienda segura y digna. Algunos factores de vulnerabilidad pueden incluir:

- Escasos recursos.
- Ser responsables del cuidado de hijos o hijas menores o personas con discapacidad.
- Ser mujeres que viven en situación de pobreza o con empleos precarios.

5.2 Población beneficiaria

La población beneficiaria serán hasta 150 mujeres que estén viviendo violencia familiar y/o de género y se encuentren en un nivel de riesgo feminicida o crítico

5.3. Priorización de la Población.

Primero, dado que la población beneficiaria final será menor a la población objetivo, prioritariamente se seleccionará a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto. Segundo, dado que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, el presente programa se enfocará en atender y entregar el apoyo monetario a través de un proceso de selección mediante la aplicación de un estudio socioeconómico que priorice, a) jefas que se dediquen al trabajo del hogar y que no perciban ingresos por un empleo formal, b) jefas de hogar que tengan mayor número de hijas/hijos c) jefas de hogar que tengan hijos menores de 23 años, c) jefas de hogar sin pareja con hijos y/o hijas. La selección también considerará a mujeres en situación vulnerable de pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional.

6.-Metas Físicas

La Alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 150 apoyos a mujeres en situación de riesgo por violencia familiar y/o de género que deban salir de su domicilio.

7. Temporalidad

Fecha de inicio: Durante el mes de abril 2025.

Fecha de término: 31 de diciembre 2025.

8. Requisitos de Acceso

- a). - Ser residente de la demarcación Iztapalapa.
- b). - Que esté viviendo una situación de violencia de género y/o familiar.
- c). - Demostración de vulnerabilidad económica.
- d). - Solicitar la incorporación a la acción social.

8.1. Documentación Solicitada

- a) Solicitud de incorporación al programa; será proporcionada por la Alcaldía
- b) Identificación oficial o, en su caso, documento que reconozca su situación de persona refugiada o bajo protección complementaria.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP), de la solicitante, solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

Las mujeres deben contar con una orden de protección judicial o un dictamen que certifique que ha sido víctima de violencia familiar. Estos documentos son esenciales para asegurar que el apoyo llegue a quienes realmente lo necesitan.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Se apoyará a las mujeres que vivan en unidades territoriales con bajo o muy bajo índice de desarrollo dentro de la demarcación de Iztapalapa que sufran violencia familiar y/o de género.

9.2. Criterios adicionales:

9.2.1 Identificación y Determinación de Beneficiarias

Es clave definir con precisión los criterios para determinar quiénes pueden acceder a este apoyo. Esto debe realizarse de manera clara y accesible, y debe incluir los siguientes elementos:

- a). Orden de protección o dictamen de violencia familiar.
- b). Situación de vulnerabilidad.

Las mujeres deben encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica, social o emocional que las dificulte cubrir sus necesidades básicas, especialmente en el acceso de una vivienda segura y digna. Algunos factores de vulnerabilidad pueden incluir:

- Escasos recursos.
- Ser responsable del cuidado de hijas o hijos menores o personas con discapacidad.
- Ser mujeres que viven en situación de pobreza o con empleos precarios.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación.

La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y también en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

La Subdirección de Inclusión Social a través de la JUD de Niñas, Niños, Jóvenes y Mujeres a través del área de trabajo social revisará la documentación y en caso de que se cumpla con todos los requisitos establecidos, generará un folio de incorporación a la acción social;

Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o, en su caso, la improcedencia de su solicitud;

La Subdirección de Inclusión Social ofrecerá a través de la JUD de Niñas, Niños, Jóvenes y Mujeres a las beneficiarias orientación para la realización de trámites y diligencias correspondientes;

En el área de trabajo Social las personas servidoras públicas elaborarán un estudio socioeconómico para identificar las medidas básicas de los indicadores que justifiquen que son candidatas que cumplen con la condición de pobreza y pobreza extrema;

La unidad administrativa encargada de la operación de la acción se encargará de resguardar los expedientes y documentos relativos a la operación de esta acción;

10.1.2 Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

10.1.3. La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada.

11. Difusión.

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en la ley.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

12.1. Las personas beneficiarias que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el presente programa social podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante la Subdirección de Inclusión Social, ubicada en Aldama No. 63, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, teléfono 5556850272; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

12.2. La queja deberá presentarse por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, ante la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, que es la unidad administrativa que atenderá y dará seguimiento de las quejas y denuncias de forma ágil y expedita.

12.3. En caso de que la unidad técnico operativa responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa.

12.4. Los trámites de queja o inconformidad ciudadana, si así se requiriera, podrán hacerlos a través de de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios.

12.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

13. Evaluación

La evaluación de esta acción institucional permitirá realizar una valoración de la intervención; se desarrollará a partir de los lineamientos establecidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Se desarrollará el monitoreo de las acciones y la conclusión de metas con los informes trimestrales.

Se realizará la evaluación con base en el sistema del Marco Lógico, con dos indicadores, uno de suficiencia y uno de eficacia, con el fin de contener información puntual, precisa y transparente de la acción.

También se podrá someter a evaluación externa, que podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 2 de abril de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Acción Social para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, mediante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 15 de enero de 2025, tuvo a bien de aprobar los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de ayudas técnicas, 2025”, mediante acuerdo CCSGBS/SO/I/16/2025, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EN ESPECIE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS, 2025”

1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL, DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

Acción social: “Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de ayudas técnicas, 2025”.

2.-TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Apoyo en especie

3.-ENTIDAD RESPONSABLE

3.1 La entidad responsable es la Alcaldía Iztapalapa

3.2 Las unidades técnicas operativas son:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social: Responsable a través de la **Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad**, para la ejecución, verificación, supervisión y operación de la acción social.

4.- DIAGNÓSTICO.

La presente acción social da continuidad a la acción ejecutada en 2019, 2020, 2022, 2023 y 2024 por la Alcaldía de Iztapalapa. Denominada “Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de sillas de ruedas, bastón de una punta de altura ajustable y andadera, 2024”. Las metas físicas y los resultados de los ejercicios fiscales anteriores se resumen en la siguiente tabla:

| Año | Ítem | Metafísica | % de entrega |
|------|---|------------|--------------|
| 2019 | Silla de ruedas | 23 | 100% |
| | Aparato auditivo | 265 | 85% |
| 2020 | Silla de ruedas | 41 | 100% |
| | Aparato auditivo | 265 | 85% |
| 2022 | Silla de ruedas | 219 | 98% |
| | Bastón | 100 | 75% |
| | Muletas | 40 | 60% |
| | Andadera | 60 | 83% |
| 2023 | Silla de ruedas | 264 | 90% |
| | Bastón | 100 | 100% |
| | Andadera | 30 | 83% |
| | Bastón blanco | 18 | 100% |
| 2024 | Silla de ruedas | 197 | 75% |
| | Bastón | 10 | 10% |
| | Andadera | 10 | 33% |
| | Bastón blanco | 11 | 60% |
| | Sillas para Personas con Parálisis Cerebral | 7 | 100% |

Se agregan ayudas técnicas no contempladas ante la demanda en la solicitud, como lo son muletas, muletas canadienses, aparatos auditivos, silla de ruedas para vida independiente y bastón verde para personas de baja visión.

5 DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIOS

5.1. Población objetivo, beneficiaria y/o usuaria

La población objetivos:

En 2020, según el INEGI se consideran 352,141 personas con discapacidad sin acceso a seguridad social que habitan en Iztapalapa, atendiendo a los índices de más necesidad correspondiente a las trece territoriales distribuidas dentro de esta a Alcaldía.

La población beneficiaria directa es:

Representan hasta 1,070 personas con discapacidad, ya sea adquirida, de nacimiento o por la edad, el 60% serán mujeres y 40% serán hombres, de igual forma se le dará prioridad a niños, jóvenes, mujeres y personas adultas mayores, que principalmente no este percibiendo una ayuda similar de otra institución, y con base en el numeral 11 de esta acción social; que residan en la Alcaldía Iztapalapa.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS**Objetivo General.**

Construir mecanismos de inclusión social de hasta 1,070 personas con discapacidad, preferentemente en situación de pobreza, que habitan en Iztapalapa, mediante el otorgamiento de sillas de ruedas hospitalarias, de vida independiente y para personas con parálisis cerebral, bastón blanco y verde de una punta de altura ajustable, muletas y muletas canadienses, aparatos auditivos, lentes graduados, bastones de tamaño ajustable y andaderas.

Objetivos específicos

- 1.-Entrega de apoyo en especie a las personas con discapacidad para movilizarse en sillas de ruedas hospitalarias, de vida independiente y para personas con parálisis cerebral.
- 2.-Entrega de apoyo en especie a las personas con discapacidad para movilizarse en bastones de punta con altura regulable.
- 3.-Entrega de apoyo en especie a las personas con discapacidad para movilizarse en muletas y muletas canadienses
- 4.-Entrega de apoyo en especie a las personas con discapacidad para movilizarse en andaderas.
- 5.-Entrega de apoyo en especie a las personas con discapacidad para mejorar la audición con aparatos auditivos.
- 6.-Entrega de apoyo en especie a las personas con discapacidad para mejorar la visión con lentes graduados.
- 7.-Entrega de apoyo en especie a las personas con discapacidad para movilizarse con bastones de puntilla movable para traslado de personas ciegas.

7. METAS FÍSICAS

La Alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 1070 apoyos en especie a personas con discapacidad, que vivan en esta demarcación, hasta por una ayuda técnica.

8. TEMPORALIDAD

Fecha de inicio: Durante el mes de abril del 2025

Fecha de término: Durante el mes de octubre 2025

9. REQUISITOS DE ACCESO.

Las personas con discapacidad interesadas en ser beneficiarias en la acción social que ofrece la Alcaldía Iztapalapa deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los lineamientos para participar son:

- a) Ser una persona con discapacidad asociada a la movilidad y que pueda ser atendida con una silla de ruedas, puede ser hospitalaria, de vida independiente o para personas con parálisis cerebral, bastón blanco y verde de una punta de altura ajustable, muletas y muletas canadienses, aparatos auditivos, lentes graduados, bastones de tamaño ajustable y andaderas.
- b) Ser residente de la Alcaldía Iztapalapa, comprobable con comprobante de domicilio e identificación oficial.
- c) Tener un ingreso mensual familiar, igual o menor a tres salarios mínimos.

9.1 Documentación solicitada para personas beneficiarias finales

Las personas con discapacidad deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de registro de la siguiente documentación.

- a) **Credencial para votar vigente** con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa, no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite, cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como refugiada o bajo protección complementaria.

- b) Comprobante de domicilio** con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar o no sea visible.
- c) CURP de la persona interesada en ser beneficiada**, deberá ser emitida dentro del mismo año de la solicitud. (En dado caso no sea visible en la identificación oficial)
- d) Certificado médico de discapacidad**, emitido por alguna institución pública de salud (IMSS, ISSSTE, DIF, Secretaría de Salud y los consultorios médicos de la Alcaldía de Iztapalapa u otra institución pública de salud).
- e)** En caso de que el **beneficiario sea menor de edad**, se deberá presentar adicional: INE y CURP del padre, madre o tutor y acta de nacimiento del menor.
- g) Carta bajo protesta de decir verdad, y estudio socioeconómico**, donde se manifieste el estado de vulnerabilidad social. (Todos los formatos que serán proporcionados por la Alcaldía).

10. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Primero, dado que la población beneficiaria final será menor a la población objetivo, prioritariamente se seleccionará a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

Segundo, debido a que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, el presente de esta acción social se enfocará en atender y entregar el apoyo en especie a través de un proceso de selección mediante la aplicación de un estudio socioeconómico que priorice a) personas con discapacidad con mayor índice de estado de vulnerabilidad, b) personas con discapacidad que tengan dependientes, c) personas con discapacidad que dependan de la realización de sus actividades diarias.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se dará prioridad a las personas que vivan con una interseccionalidad, entendiendo por esta que, además de vivir con una condición de discapacidad pertenezcan a otros grupos de atención prioritaria como son: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas de identidad indígena, personas de la comunidad LGBTTTIQA+, personas en situación de movilidad, personas afroamericanas, que residan en la Alcaldía Iztapalapa.

11. OPERACIÓN

La operación de la acción social la llevará a cabo la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad.

La información se podrá consultar en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, que se ubican en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa, de lunes a viernes en horario oficial. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, recibirá los documentos de las personas que solicitan el apoyo en especie, a reserva de realizar la revisión de estos para la integración correcta de cada expediente.

Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán atendidos y resueltos por la unidad técnico-operativa responsable del programa social, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

12. DIFUSIÓN

Los lineamientos y convocatoria de la acción social “Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega ayudas técnicas, 2025.” se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y sus redes sociales.

13. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

13.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a la acción institucional podrán interponer una queja mediante escrito libre, vídeo, audio y/o vía telefónica ante las siguientes instancias: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social ubicada en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa.

13.2. En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad, a través del órgano interno designado para dicho fin o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

13.3. Los trámites de queja o inconformidad ciudadana, si así se requiriera, podrán hacerlos a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad.

14. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación interna de la acción social será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Alcaldía Iztapalapa, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La Jefatura de Unidad Departamental implementará encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales de la acción social con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

La evaluación externa de la acción social la realizará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2025.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México a 2 de abril del 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA MILPA ALTA

Lic. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde de Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2, 11 y 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XV, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones I, III, VII, IX, X, XV, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, inciso b) fracciones V, VI, VII, VIII, IX, XVI, XVIII, XIX, XX, XXV, XXVIII, XXXI y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I y II, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV y XVI, 32 fracciones II, III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XII, 33, 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 35 fracciones I, III, IV, V, 36, fracciones I y II, 37 fracciones I y III, 38 fracción II, 42 fracciones VI, VII y VIII, 43, 44, 45, 48, 51, 53 fracciones III, IV, V y VI, 59, 61, 64, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México confiere a los titulares de las Alcaldías facultades y atribuciones exclusivas para administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes de la Ciudad de México asignados a sus demarcaciones territoriales.
2. Que para el mejor y más eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las Alcaldías en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, tienen la facultad expresa para delegar a las Unidades Administrativas que les están subordinadas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás cuerpos normativos aplicables.
3. Que siendo el Titular del Órgano Político-Administrativo en Milpa Alta, a quien le corresponde ejercer originalmente todas las facultades y atribuciones establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a las Alcaldías de la Ciudad de México y tomando como fundamento el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece a favor de los titulares de los Órganos Político-Administrativos, la potestad de delegar en las Unidades Administrativas, las facultades y atribuciones que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes; mediante disposición expresa, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por ese Órgano Político Administrativo en el desempeño de sus funciones y en relación con los diversos documentos (contratos, convenios, acuerdos, procedimientos administrativos, entre otros), que someten a consideración y firma del suscrito.

Que con fecha 24 de enero del 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y DIRECCIONES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA QUE SE MENCIONAN, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES**; con base en las disposiciones jurídicas citadas y consideraciones antes expuestas he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y DIRECCIONES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA QUE SE MENCIONAN, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE ENERO DE 2025, EN EL NÚMERO 1534

PRIMERO. – Se adiciona al numeral **SEGUNDO** la fracción XVII, para quedar como sigue:

XVII.- Revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar, terminar anticipadamente y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos, así como las acciones necesarias tendientes a la realización de las atribuciones que le son conferidas.

SEGUNDO. - Se adicionan el numeral **SÉPTIMO**, para quedar como sigue:

SÉPTIMO. - Se delega en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico de la Alcaldía Milpa Alta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, las siguientes facultades y atribuciones:

I. Revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar, terminar anticipadamente y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos, así como las acciones necesarias tendientes a la realización de las atribuciones que le son conferidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. – Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud del presente Aviso.

Dado en la Milpa Alta, Ciudad de México a los 04 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

(Firma)

ALCALDE DE MILPA ALTA

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

Lic. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, 122 apartado A fracción VI, inciso a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 apartado A y E, 13 apartado A, 16, apartado A, B, numeral 3 incisos a y b, apartado C, numerales 1, 2 y 5, 52, 53 apartado A numeral 12, fracción X y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción XII y 11 párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 48, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 48, 53, 58, 60, 61, 62, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 80 fracción I, IV y VII, 82 fracción VI, 93 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 13 fracción V, 30, 31 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 15 fracción XX, 41, 47 Bis I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 7, 22 y 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 122 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA LUCHANDO POR LA CONSERVACION ECOLÓGICA”, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO 1553, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025.

PRIMERO. Se modifica el subnumeral **4.1; 4.2.1 del 4.2;** correspondiente al numeral **4. Objetivos y Líneas de Acción.**

4. Objetivos y líneas de Acción

4.1 Objetivo General

Contribuir a la conservación, protección, restauración y mejora de los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, así como facilitar información que ayude a fomentar la conciencia ambiental en beneficio de la biodiversidad para coadyuvar en la mejora de ecosistemas sanos a través de la implementación de acciones de conservación.

4.2 Objetivos Específicos

4.2.1 Otorgar apoyos económicos y en especie, en modalidad individual y grupal de trabajo a las personas mayores de edad en su carácter de ciudadana, ciudadano, ejidataria, ejidatario, comunera y comunero; de acuerdo con el numeral 8.3.3, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, para la ejecución de acciones de conservación, vigilancia, sanidad y manejo sustentable de los recursos naturales.

4.2.2....

4.2.3....

4.2.4....

SEGUNDO. Se modifica el su numeral **5.2** correspondiente al numeral **5. Definición de población objetiva y beneficiaria.**

5.1....

5.2 Población Beneficiaria

A través del “Programa Luchando por la Conservación Ecológica”, 2025, se estima beneficiar a una población de hasta 160 personas mayores de edad en su carácter de ciudadana, ciudadano, ejidataria, ejidatario, comunera y comunero, así como personas con perfil y experiencia en Sanidad Forestal y Combate de Incendios, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa

Alta, derivado de su inscripción en la modalidad individual y grupal del presente. Así mismo, se pretende que al menos el 50% de las personas beneficiarias sean mujeres.

5.3...

TERCERO. Se modifican el subnumeral **6.3, 6.5** correspondiente al numeral **6. Metas Físicas.**

6. Metas Físicas.

6.1 Meta de población objetivo.

6.2...

6.3 Con la implementación de las líneas de acción se pretende contribuir a la conservación del medio ambiente de la Alcaldía de Milpa Alta, en congruencia con el Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano y Eje 3. Desarrollo Económico Sustentable.

6.4....

6.5 El número de las personas beneficiarias se distribuye en las tres líneas de acción, como a continuación se detalla:

| Línea de Acción | Número de Beneficiarios | Número de Acciones de Carácter Ambiental |
|------------------------|------------------------------|--|
| Sanidad Forestal | Hasta 50 personas | 50 acciones |
| Vigilancia Ejidal | Hasta 50 personas | 5 acciones |
| Conservación Ecológica | Hasta 60 personas | 60 acciones |
| TOTAL | Al menos 160 personas | 115 acciones |

CUARTO. Se modifican el subnumerales **7.1.3, 7.1.5, del 7.1; 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3 del 7.2;** correspondiente al numeral **7. Orientación y Programación Presupuestales.**

7. Orientación y Programación Presupuestales.

7.1 Monto total del presupuesto.

7.1.2...

7.1.3 Para la modalidad individual en la línea de acción de Sanidad Forestal, será destinada la cantidad de hasta \$3, 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), el monto total asignado para el programa y la cantidad de apoyos disponibles serán para cubrir hasta 50 beneficiarias y beneficiarios conformados por mujeres y hombres; que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

7.1.4...

7.1.5 Para la modalidad individual en la línea de acción de Conservación Ecológica, será destinada la cantidad de hasta \$ 4, 000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) el monto total asignado para el programa y la cantidad de apoyos disponibles serán para cubrir hasta 60 beneficiarias y beneficiarios conformados por mujeres y hombres; que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

7.2 Forma en que se erogará el presupuesto.

7.2.1 El apoyo económico se entregará hasta en 9 ministraciones para todas las líneas de acción “Sanidad Forestal”, “Vigilancia Ejidal” y “Conservación Ecológica”; y en el caso del apoyo en especie será en una sola entrega de acuerdo con el siguiente esquema.

| Línea de Acción | Mes de Entrega de Apoyos | Número de Beneficiarios | Monto | Monto de Apoyo Económico por La línea de Acción | Monto de Apoyo en Equipo y Herramienta | Monto Total | Ministración |
|------------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------------------|---|--|-----------------|----------------------------|
| Sanidad forestal | Abril-Nov. | Hasta 50 personas | De hasta \$48,000.00 por beneficiario | \$2,400,000.00 | \$600,000.00 | \$3,000,000.00 | Hasta nueve ministraciones |
| Vigilancia Ejidal | Abril-Nov. | Hasta 5 Proyectos | De hasta \$480,000.00 | \$2,400,000.00 | \$600,000.00 | \$3,000,000.00 | Hasta nueve ministraciones |
| | | Hasta 50 personas | 0 por grupo de trabajo. | | | | |
| Conservación ecológica | Abril-Dic. | Hasta 60 personas | De hasta \$54,000.00 por beneficiario | \$3,240,000.00 | \$760,000.00 | \$4,000,000.00 | Hasta nueve ministraciones |
| TOTAL | | Total, de personas 160 | Total, de monto económico | \$8,040,000.00 | \$1,960,000.00 | \$10,000,000.00 | |

7.2.2 Modalidad Apoyo Económico por Personas Beneficiarias.

| Línea de Acción | Brigadas | Personas Beneficiadas | Monto de apoyo económico por persona beneficiada | Ministraciones |
|------------------------|----------|-----------------------|--|----------------|
| Sanidad Forestal | - | 50 | \$6,000.00 | Hasta 9 |
| Vigilancia Ejidal | 5 | 50 | \$6,000.00 | Hasta 9 |
| Conservación Ecológica | - | 60 | \$6,000.00 | Hasta 9 |

7.2.3 Desglose en Especie.

| Equipo, maquinaria y herramienta para las Líneas de Acción de Sanidad forestal, Vigilancia Ejidal y Conservación Ecológica. | Sanidad Forestal | \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N) |
|---|------------------------|---|
| | Vigilancia Ejidal | \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N) |
| | Conservación Ecológica | \$760,000.00 (setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N) |

La Alcaldía hará entrega de equipo de protección personal, de herramienta e insumos que sea necesaria para las actividades de cada línea de acción de acuerdo al presupuesto previsto como es mencionado en el cuadro anterior

| Prendas de Seguridad Personal | Herramientas | Insumos |
|--|---|---|
| Pares de guantes de piel, pantalón, camisola, botas de seguridad, googles de uso industrial y mochila porta equipo | Rastrillo forestal, limas, azadón, machetes, palas, picos, hachas, mechas para antorchas, lazos y arnés | Aceites lubricantes, afiladores para cadenas, cadenas para motosierras, lazos y botiquín de emergencias |

*Nota. Se entregará conforme a las necesidades de las actividades que se realice en cada línea de acción.

QUINTO. Se modifican el tercer párrafo del subnumeral **8.3; 8.4.4 y 8.4;** y se suprimen los subnumeral **8.4.1, 8.4.2, 8.4.3;** correspondiente al numeral **8. Requisito y procedimientos de acceso**

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1....

8.2....

8.3 Requisitos de acceso.

Se otorgarán apoyos económicos y en especie, de manera grupal para Línea de Vigilancia Ejidal e individual para el caso de Sanidad Forestal y Conservación Ecológica a personas mayores de edad en su carácter de ciudadana, ciudadano, ejidataria, ejidatario, comunera, comunero, interesados en el cuidado del medio ambiente, en un marco de equidad de género y en apego al artículo 11. Ciudad incluyente, de la Constitución Política de la Ciudad de México dirigidos a sectores de atención prioritaria residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, en la ejecución de acciones de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, en apego a las disposiciones sanitarias vigentes.

8.4 Procedimientos de acceso.

La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad será la responsable de otorgar atención a las solicitudes de ingreso al programa.

Aplicará para todas sus líneas de acción: “**Línea de Acción de Sanidad Forestal**”, “**Línea de Acción de Vigilancia Ejidal**” y la “**Línea de Conservación Ecológica**”.

En todos los casos, se requiere que las personas participantes sean mayores de 18 años y preferentemente que el 50% sean mujeres.

8.4.4 Cada participante deberá entregar los siguientes documentos:

-Original (cotejo) y una copia fotostática **legible** de identificación oficial, solo una de las siguientes opciones: a) Credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral. b) Pasaporte vigente. c) Cartilla del Servicio Militar Nacional.

-Copia fotostática legible del Clave Única del Registro de Población (CURP) actualizada (**Solo en caso de no ser visible en la identificación oficial**).

-Copia legible del comprobante o constancia de domicilio actualizado (**Solo en caso de no ser visible en la identificación oficial**), no mayor a 3 meses, solo una de las siguientes opciones: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Constancia o Comprobante de Coordinaciones de Enlaces Territoriales, f) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta. Este requisito solo aplicará en los casos que no esté señalado expresamente en la identificación oficial y se tomará como domicilio el señalado en dicho documento (calle, número, poblado, demarcación territorial).

-Proyecto impreso que no rebase las 20 cuartillas, y exclusivamente para la línea de acción de Vigilancia Ejidal modalidad grupal que se integra por 10 personas, que contenga como mínimo los siguientes elementos:

Portada: nombre del programa, imagen o logotipo representante de la brigada, línea de acción a la cual se solicita el acceso, zona a intervenir y, nombre de los integrantes del grupo.

Desarrollo del proyecto: Antecedentes, objetivos, metas y alcances; descripción de las actividades, zona preferente a intervenir.

Conclusión.

En la modalidad individual de las Líneas de Acción de Sanidad Forestal y Conservación Ecológica deberá entregar una carta de exposición de motivos en la cual explique por qué quiere participar, además de la experiencia del solicitante para pertenecer a las líneas de acción antes mencionadas.

-Proporcionar correo electrónico y un número telefónico.

Nota. Toda la documentación presentada en original únicamente será utilizada para cotejo.

SEXTO. Se modifican el subnumeral **9.3.2**, el **9.3**, correspondientes al numeral **9. Requisito de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

9. Requisito de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

9.1....

9.2....

9.3 Criterios de selección de la población beneficiaria.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, en la modalidad individual y grupal se sujetarán para su selección a los siguientes criterios:

9.3.1....

9.3.2 Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad del presupuesto, se realizará un análisis basado en la experiencia y capacitación de los solicitantes por la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, para la selección en su modalidad individual y grupal en cada línea de acción que serán autorizados, mismos que se publicarán en los estrados ubicados en las instalaciones de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicadas en calle Aguascalientes número 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, Ciudad de México, o se notificará por correo electrónico o llamada telefónica.

9.3.3....

SEPTIMO. Se modifican el primero párrafo del subnumeral **10.1.6**, el subnumeral, **10.1.8.1**, **10.1.8.3**, **10.1.8.4**, el subnumeral **10.1.10**, el subnumeral **10.1.11.1**, el subnumeral **10.1.12.1**, correspondientes al numeral **10. Procedimientos de instrumentación.**

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1....

10.1.1....

10.1.2....

10.1.3....

10.1.4...

10.1.5....

10.1.6 Mecanismos de Notificación.

La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad informará a las y los solicitantes que han sido autorizados; así mismo se convocará a las personas beneficiarias para la firma del Convenio de Concertación de acciones para la modalidad individual y grupal, en su momento para la entrega de los apoyos económicos y en especie.

10.1.7....

10.1.8 Control Físico y documental

10.1.8.1 En relación de acreditación de jornales: en la línea de acción Vigilancia Ejidal, se deberá entregar mensualmente formato requisitado de lista de asistencia de jornales a la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad; para las líneas de acción de Sanidad Forestal y Conservación Ecológica cada beneficiaria y beneficiario entregará un reporte mensual y lista de asistencia de las actividades.

10.1.8.2....

10.1.8.3 Control de apoyo económico y en especie: La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad al momento de hacer entrega de los apoyos tanto económicos como en especie firmará un documento en donde conste la entrega de dichos apoyos de cada beneficiaria y beneficiario en modalidad individual y grupal referente a cada línea de acción que fue solicitada.

10.1.8.4 Entrega de avances y metas: La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad será encargada de recibir parte de las beneficiarias y los beneficiarios la documentación donde se acredite los avances y metas en las líneas de acción.

10.1.10 Autorización.

Serán autorizadas las solicitudes que cumplan con la totalidad de los requisitos, trámites y evidencia en campo en apego a las presentes Reglas de Operación

10.1.11 Entrega de apoyos económicos.

10.1.11.1 Previamente a la entrega de los apoyos económicos, todas las beneficiarias y beneficiarios en su modalidad individual y grupal deberán firmar un Convenio de Concertación de Acciones con la Alcaldía. La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad informará a las personas beneficiarias del **“Programa Luchando por la Conservación Ecológica”** 2025, la fecha, hora y lugar de entrega de los apoyos correspondientes.

10.1.11.2....

10.1.12 Entrega de apoyos en especie.

10.1.12.1 Previamente a la entrega de los apoyos en especie, todas las beneficiarias y beneficiarios deberán firmar un Convenio de Concertación de Acciones con la Alcaldía. La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad informará a las personas beneficiarias del **“Programa Luchando por la Conservación Ecológica”** 2025, la fecha, hora y lugar de entrega de los apoyos correspondientes.

10.1.12.2....

10.1.12.3....

OCTAVO. Se modifican el numeral **16 Indicadores de Gestión y Resultados.**

16. Indicadores de Gestión y Resultados.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

| Nivel de objetivo | Objetivo | Nombre del indicador | Formula de calculo | Tipo de indicador | Unidad de medida | Frecuencia de medición | Desagregación | Medio de verificación | Unidad responsable | Supuestos | Metas |
|-------------------|--|---|--|-------------------|------------------|---|-------------------------|---|---|--|-------|
| Fin | Contribuir a la mejora de ecosistemas sanos en la Alcaldía milpa alta | Por el porcentaje de las acciones de conservación ecológica implementados | Total, de acciones de conservación implementados/total de acciones de conservación programados) *100 | Eficacia | Porcentajes | Avances al término de manera trimestral | Por sexo y grupo etario | Programa Delegacional de desarrollo de Milpa Alta | Dirección de Medio ambiente y sustentabilidad | Factores externos tales como : Riesgos Ambientales y Financieros . | 100% |
| Propósito | Conservar, preservar, proteger y manejar sustentablemente los recursos naturales en el suelo de la Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta | Área total de trabajo del polígono asignado para preservar y proteger el medio ambiente en la Alcaldía Milpa Alta | 5 acciones grupales y 110 acciones individuales conforme al 100% | Eficacia | Porcentajes | Avances al término de manera trimestral | Por sexo y grupo etario | Reportes (mensuales) y padrones | Dirección de Medio ambiente y sustentabilidad | Factores externos tales como : Riesgos Ambientales y Financieros . | 100% |

| Componente | Entrega de apoyo económico de acciones en zona comunal o ejidal, en modalidad grupal e individual, para la Conservación, Restauración, vigilancia, educación y protección de los Recursos Naturales de la alcaldía milpa alta dependiendo de las líneas de acción que sea conforme a sus necesidades | Total, de personas beneficiarias siendo mujeres y hombre | Total, de mujeres beneficiarias/total de personas apoyadas) *100 | Eficacia | Porcentajes | Avances al término de manera trimestral | Por sexo y grupal | Recorridos en campo | Dirección de Medio ambiente y sustentabilidad | Factores externos tales como : Riesgos Ambientales y Financieros | 100% |
|------------|--|--|---|------------|-------------|---|-------------------|---|---|--|------|
| Actividad | Monitoreo, actividades, obligaciones y los requerimientos formulados | Apoyos económicos para las acciones enfocados a: sanidad forestal, vigilancia Ejidal, Conservación | 50 beneficiarios en la línea de acción de sanidad forestal, 50 beneficiarios en | Eficiencia | Porcentajes | Avances al término de manera trimestral | Por sexo y grupal | Realizar actividades de conservación ecológica en el polígono destinado | Dirección de Medio ambiente y sustentabilidad | Factores externos tales como : Riesgos Ambientales y Financieros | 100% |

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|-----------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | Ecología. | la línea de acción de vigilancia ejidal, 60 beneficiarios en la línea de acción de conservación ecológica | | | | | | | | |
|--|--|-----------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|

NOVENO. Se modifican el numeral **19 Exclusiones.**

19 Exclusiones.

Que las beneficiarias y beneficiarios **NO** cumplan con las actividades destinadas para las líneas de acción de: Sanidad Forestal, Vigilancia Ejidal y Conservación Ecológica. Así como, problemas de índole social al interior de las comunidades, ejidos o pueblos en los que se ejecutan las actividades de conservación, restauración y vigilancia que no permitan alcanzar los objetivos

DECIMO. Se modifican el numeral **21 Mecanismos y Formas de Participación Social**

21. Mecanismos y Formas de Participación Social

| Participante | Las ciudadanas y los ciudadanos interesados en el Programa |
|---------------------------|---|
| Etapa en la que participa | En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa |
| Forma de participación | Grupal e individual |
| Modalidad | Sectorial |
| Alcance | Informativo |

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente AVISO entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 días del mes de abril de 2025

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
 (Firma)
ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

Lic. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en el Artículo 4 párrafo quinto, Artículo 122 apartado A fracción VI, inciso a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13 fracción V, Artículo 30, Artículo 31 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículo 15 fracción XX, Artículo 41, Artículo 47 Bis I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 10 apartado A y E, Artículo 13 apartado A, Artículo 16 apartado A y B, numeral 3 incisos a y b, apartado C, numerales 1, 2, 5; Artículo 52 y Artículo 53 apartado A numeral 12, fracción X, Artículo 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción XII y Artículo 11 párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI, Artículos 35, 38, 48, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 48, 53, 58, 60, 61, 62, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Artículo 80 fracción I, IV y VII, Artículo 82 fracción VI, Artículo 93 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; Artículos 1, 7, 20 y 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; Artículo 122 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; en cumplimiento con las Reglas de Operación del **“PROGRAMA LUCHANDO POR LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA” Ejercicio Presupuestal 2025**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 21 de febrero del dos mil veinticinco, y las modificaciones a las Reglas de Operación del **“PROGRAMA LUCHANDO POR LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA”, Ejercicio Presupuestal 2025**, aprobadas en la séptima sesión extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social celebrada el 27 de marzo de 2015 permito emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL “PROGRAMA LUCHANDO POR LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA”, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD.

A las ciudadanas, ciudadanos, ejidatarias, ejidatarios, comuneras, comuneros y personas interesadas en realizar acciones que contribuyan al cuidado de los recursos naturales residentes de la Alcaldía Milpa Alta, interesados en acceder al **“PROGRAMA LUCHANDO POR LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA”, Ejercicio Presupuestal 2025**, que llevará a cabo la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, con el objetivo de contribuir a la conservación, protección, restauración y mejora de los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, así como facilitar información que ayude a fomentar la conciencia ambiental en beneficio de la biodiversidad para coadyuvar en la mejora de ecosistemas a través de la implementación de acciones de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, en las siguientes líneas de acción : **Sanidad Forestal y Conservación Ecológica**; se les informa que en cumplimiento de las Reglas de Operación el registro se realizará conforme al calendario siguiente:

| Línea de Acción | Registro | Fecha | Lugar |
|-------------------------------|--------------------|----------------------|---|
| Sanidad Forestal | 9:00 a 14:00 horas | 10 abril del 2025 | En las oficinas que ocupa la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada en calle Aguascalientes No. 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, CDMX. |
| Conservación Ecológica | 9:00 a 14:00 horas | 10 de abril del 2025 | En las oficinas que ocupa la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada en calle Aguascalientes No. 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, CDMX. |

En apego a las Reglas de Operación del Programa, las y los interesados deberán acudir de forma presencial en la fecha, horario y lugar señalados, a realizar su registro específico y entregar la documentación a la mesa de atención del programa.

1. Requisitos de Acceso.

El Acceso al Programa se rige bajo los principios de universalidad y generales de la política social de la Ciudad de México, en total apego a las Reglas de Operación del “PROGRAMA LUCHANDO POR LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA”, Ejercicio Presupuestal 2025, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 21 del mes de febrero del 2025 y las modificaciones a las Reglas de Operación del “PROGRAMA LUCHANDO POR LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA”, Ejercicio Presupuestal 2025, , aprobadas en la séptima sesión extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social celebrada el 27 de marzo de 2015 permito emitir lo siguiente:

Las y los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadanas, ciudadanos, ejidatarias, ejidatarios, comuneras, comuneros, interesadas o interesados en el cuidado del medio ambiente.
- Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción.
- Ser residentes en la Alcaldía Milpa Alta.
- No ser personas servidoras públicas adscritas al Gobierno de la Ciudad de México.

2. Procedimiento de Acceso.

Las interesadas y los interesados, acudirán en forma presencial para entregar la documentación. Así mismo, la inscripción no crea derecho a obtener el apoyo, ya que cualquier omisión, incumplimiento, así como la falsedad de información proporcionada por el solicitante, será motivo de cancelación del registro.

La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad será la responsable de otorgar la atención a las y los solicitantes de ingreso al programa.

3. Registro.

Los trámites de acceso al programa serán de manera directa en la mesa de registro, con la finalidad que los requisitos y procedimientos sean claros y sencillos, con el objeto de reducir espacios de intermediación o discrecionalidad.

Para todas las líneas de acción: “Línea de Acción de Sanidad Forestal” y “Línea de Acción de Conservación Ecológica”, mujeres y hombres, deberán presentar los siguientes documentos.

- Original (cotejo) y una copia fotostática de identificación oficial de las y los solicitantes, solo una de las siguientes opciones: a) Credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral. b) Pasaporte vigente. c) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Copia fotostática legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP) de las y los solicitantes (**Sólo en caso de no ser visible en la identificación oficial**).
- Copia legible del comprobante o constancia de domicilio de las y los solicitantes (**Sólo en caso de no ser visible en la identificación oficial**), no mayor a 3 meses de cada uno de las y los solicitantes, solo una de las siguientes opciones: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Constancia de domicilio expedida por los Enlaces de Coordinación Territoriales; f) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta. Este requisito solo aplicará en los casos que no esté señalado expresamente en la identificación oficial y se tomará como domicilio el señalado en dicho documento (calle, número, poblado, demarcación territorial).
- Entregar una carta de exposición de motivos en la cual explique por qué quiere participar, además de la experiencia del solicitante para pertenecer a las líneas de acción antes mencionadas

NOTA. Toda la documentación presentada en original únicamente será utilizada para cotejo.

- Proporcionar correo electrónico y un número telefónico.
- Debe contar con experiencia básica comprobable.

Las y los solicitantes deberán cumplir con todos los requisitos en tiempo y forma.

Al momento del registro se entregará un comprobante de inscripción a quienes hayan cumplido con todos los requisitos, mismo que servirá como evidencia de haber completado su registro.

El tiempo de respuesta de las solicitudes será máximo de treinta días hábiles.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, se publicarán nuevos procedimientos.

La ejecución del **“PROGRAMA LUCHANDO POR LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA”** Ejercicio Presupuestal 2025, se ajusta únicamente al objetivo y a las Reglas de Operación establecidas. Todos los trámites a realizar son gratuitos y está estrictamente prohibida su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición, candidatura independiente y organizaciones sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente AVISO entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 días del mes de abril de 2025

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

(Firma)

ALCALDE EN MILPA ALTA

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las versiones de las boletas electorales, así como la documentación electoral que será utilizada para el escrutinio y cómputo en las Direcciones Distritales y el Consejo General en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de la Ciudad de México [IECM/ACU-CG-047/2025].

Glosario

| Término | Definición |
|-----------------------------|--|
| Código | Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. |
| Comisión Especial | Comisión Especial para el proceso de selección de juezas, jueces, magistradas y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025 del Congreso de la Ciudad de México. |
| Comisión Provisional | Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025. |
| Comisión Temporal | Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del Instituto Nacional Electoral. |
| Congreso | Congreso de la Ciudad de México. |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México. |
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local | Constitución Política de la Ciudad de México. |
| Convocatoria | Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; así como de las magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México expedida por el Congreso de la Ciudad de México. |
| DERFE | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral. |
| Diario Oficial | Diario Oficial de la Federación. |
| DJEL | Distritos Judiciales Electorales Locales. |
| Gaceta Oficial | Gaceta Oficial de la Ciudad de México. |
| Instituto Electoral | Instituto Electoral de la Ciudad de México. |
| INE | Instituto Nacional Electoral. |
| Ley General | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| Ley Procesal | Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. |
| Secretaría Ejecutiva | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México. |
| TECDMX | Tribunal Electoral de la Ciudad de México. |

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó, en la Gaceta la Constitución Local.
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código, en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral; asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 2 de junio de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos que modifican diversas disposiciones del Código y de la Ley Procesal en materia de voto de las personas en estado de postración y en prisión preventiva.
- IV. El 15 de septiembre de 2024 se publicó, en el Diario Oficial el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. En este Decreto se establece, entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

El segundo párrafo del artículo OCTAVO Transitorio del Decreto en cita dispone que las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días naturales, a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a las constituciones locales. Adicionalmente, señala que la renovación de la totalidad de cargos de la elección de los poderes judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027, con excepción de los cargos vacantes, retiros programados, así como de las personas juzgadoras que hayan manifestado su intención de participar en el proceso electivo 2025.

- V.** El 23 de septiembre de 2024 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2242/2024 por el que se creó la Comisión Temporal.
- VI.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VII.** El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del INE emitió los siguientes Acuerdos:
- INE/CG2358/2024, por el que aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 - INE/CG2362/2024, por el que aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VIII.** El 18 de diciembre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó, por mayoría de votos, el acuerdo del INE que determinó el ámbito territorial en que se distribuirá la ciudadanía para su participación en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial (SUP-JDC-1421/2024 y acumulados)
- IX.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, acorde a la reforma Constitucional Federal del 15 de septiembre de 2024. En el artículo Transitorio SEGUNDO, párrafo primero de la Constitución Local, señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 iniciaba el día de la entrada en vigor del citado decreto.
- Asimismo, el artículo TERCERO Transitorio, párrafo primero del Decreto a la Constitución Local establece que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.
- X.** El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria mediante la cual declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya jornada electiva se realizará el próximo 1 de junio de 2025.
- XI.** El 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial, la Convocatoria emitida por el Congreso para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XII.** El 21 de enero de 2025¹, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, el Consejo General aprobó la creación e

¹ Las subsecuentes referencias a las fechas se entenderán del 2025, salvo precisión que se indique en el presente documento.

integración de la Comisión Provisional.

- XIII.** El 22 de enero quedó formalmente instalada la Comisión Provisional, Presidida por el Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega e integrada por las Consejeras Electorales Cecilia Aída Hernández Cruz, Sonia Pérez Pérez y María de los Ángeles Gil Sánchez.
- XIV.** En la misma fecha se publicó en la Gaceta Oficial, el Acuerdo 003 que emitió la Comisión Especial con relación a la incorporación al listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el proceso electoral extraordinario 2025 (Acuerdo 003).
- XV.** El 30 de enero el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que se emiten Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XVI.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2025, que Talleres Gráficos de México imprima las boletas electorales, documentación electoral y auxiliar que se utilizará en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XVII.** El 5 de febrero el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG57/2025, aprobó el Modelo de Casilla Seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes.
- XVIII.** Que el 6 de febrero se publicó, en la Gaceta Oficial, el Acuerdo 004 que emite la Comisión Especial, con relación a la modificación del listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, debido a que diversas funcionarias y funcionarios judiciales manifestaron voluntariamente su declinación a la candidatura para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 (Acuerdo 4).
- XIX.** El 10 de febrero el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG61/2025 aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.
- XX.** En la misma fecha, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG62/2025 por el que se ajustó el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobado mediante diverso INE/CG2362/2024; asimismo, se declaró su definitividad.
- XXI.** El 13 de febrero la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio IECM/SE/320/2025, solicitó a la presidencia de la Comisión Especial la fecha en que se remitirían los listados y expedientes de las personas candidatas a los cargos a elegir del Poder Judicial de esta entidad en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 a este Instituto Electoral, y solicitó se remitiera la información a través de la base de datos que se adjuntó para tales efectos, a fin de ser enviados a los Comités de Evaluación de los Poderes Públicos, para efecto de recabar los datos de las personas candidatas, entre la que destaca, la información del sobrenombre, lo cual debían solicitarlo ante el Comité de Evaluación en que se encontraran registradas, ya que esta autoridad sólo analizaría su procedencia de aquellas que lo hayan solicitado por esa vía.
- XXII.** El 14 de febrero el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025, el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XXIII.** En la misma fecha, la Comisión Temporal, mediante Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, aprobó los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025.
- XXIV.** El 20 de febrero, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, mediante el oficio IECM/SE/407/2025, confirmó a la DERFE, el Marco Geográfico correspondiente a los 11 Distritos Judiciales Electorales para la Ciudad de México.

- XXV.** El 25 de febrero se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, cuatro escritos signados por distintas personas, mediante los cuales hacen del conocimiento de esta autoridad electoral que se remitieron escritos de declinación a los tres Comités de Evaluación de los Poderes Públicos, a través de los cuales manifiestan su voluntad de no continuar participando en el proceso de selección para las candidaturas a los cargos que se elegirán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, mismos que se precisan en el cuadro siguiente:

| No. | NOMBRE | CARGO | FOLIO | FECHA DE RECEPCIÓN |
|-----|---------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------|
| 1 | Carlos Enrique Sánchez Aparicio | Magistrado en materia Familiar | RJPJ-250130-710 | 25/02/2025 |
| 2 | Erika Magali Correa Riofrio | Magistrada en materia Familiar | RJPJ-250130-731 | 25/02/2025 |
| 3 | Marco Antonio Sánchez Aparicio | Magistrado en materia Penal | RJPJ-250131-764 | 25/02/2025 |
| 4 | Lucy Rocío Durán Bonifaz | Magistrada en materia Penal | RJPJ-250126-951 | 25/02/2025 |

- XXVI.** El 27 de febrero se publicó en la Gaceta Oficial, el Aviso por el que se da a conocer el Listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo de elección popular de las personas magistradas y magistrados, juezas y jueces e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, que fueron objeto de depuración mediante insaculación pública por parte del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.
- XXVII.** En la misma fecha se publicó en la Gaceta Parlamentaria del Congreso, los Listados de las personas candidatas para ocupar los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, insaculados el 26 y 27 de febrero por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México.
- XXVIII.** El 28 de febrero se publicó en la Gaceta Oficial, el Aviso por el que se da a conocer el Listado de las personas candidatas para ocupar los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria 2024-2025, que presentó el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de esta entidad federativa.
- XXIX.** En la misma fecha se recibió, en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el oficio CCDMX/IIIL/CEPSJCMCEE2025/067/2025 signado por el Diputado Alberto Martínez Urincho, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial, mediante el cual remitió en sobre cerrado los Listados de las personas candidatas a ocupar los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobados por cada uno de los Poderes de la Ciudad de México, con relación a la elección extraordinaria del año 2025, a efecto de continuar con las actividades institucionales que desarrolla esta autoridad electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XXX.** El 1 de marzo, mediante oficio IECM/SE/516/2025, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización de este Instituto Electoral revisar la información contenida en los Listados de las personas candidatas a los cargos a elegir en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 que remitió el Congreso de la Ciudad de México a través de su Comisión Especial el 28 de febrero del año en curso.

Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en coordinación con la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral realizaron la diligencia de revisión de la información y documentación que presentó la Comisión Especial, instrumentando el Acta IECM/SEOE/OC/ACTA- 011/2025, en la que se da cuenta de la recepción de la documentación respecto a los listados de las candidaturas a los diversos cargos del Poder Judicial que se elegirán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

XXXI. El 3 de marzo se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, un escrito signado por una persona quien hizo de conocimiento su declinación a participar en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, al tiempo que **manifestó su intención de continuar participando** en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, la cual se precisa en el cuadro siguiente:

| No. | NOMBRE | CARGO | MOTIVO |
|-----|---------------------------|--------------------------------|---|
| 1 | Alejandra Sánchez Cedillo | Magistrada en materia Familiar | Informar que declinó a la candidatura para el cargo de magistrada en materia Civil, Circuito Judicial 01 a nivel Federal, por lo que <u>es su deseo continuar en el Proceso de selección de jueces y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México.</u> |

XXXII. Los días 3 y 4 de marzo se recibieron, en la cuenta del correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, cuatro escritos signados por diversas personas quienes solicitaron a esta autoridad correcciones a sus datos personales que aparecen en los Listados de las personas candidatas que serán electas en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, las cuales se precisan en el cuadro siguiente:

| No. | NOMBRE | CARGO | MOTIVO |
|-----|---------------------------------|-----------------------------|--|
| 1 | Enrique Saúl Hernández Espinosa | Juez en materia Familiar | Solicita la corrección de su nombre al aparecer como Enrique Hernández Espinosa en el Listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo de Elección Popular Personas magistradas y magistrados, jueces y jueces e integrantes del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial de la Ciudad de México correspondiente al Proceso Extraordinario 2025, siendo su nombre completo <u>Enrique Saúl Hernández Espinosa.</u> |
| 2 | Sara Karina Alfaro Flores | Sin precisar cargo | Solicita la corrección de su nombre en el Listado de las personas candidatas para ocupar los cargos de magistradas, magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados, jueces y juezas del Poder Judicial de la Ciudad de México donde aparece, sin espacio entre el segundo nombre y apellidos cuando es <u>nombre completo es Sara Karina Alfaro Flores</u> |
| 3 | María del Carmen Guapo Rosario | Magistrada en materia Penal | Solicita la corrección en su nombre, debido a que en la insaculación realizada por el Comité del Poder Ejecutivo mencionaron María del Carmen Guadalupe Rosario, cuando lo correcto es María del Carmen Guapo Rosario. |
| 4 | Laura Olivia Saavedra Márquez | Magistrada en materia Penal | Solicita la corrección de su nombre, dado que en las listas enviadas por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo aparece como Laura Oliva Saavedra Márquez siendo el correcto Laura Olivia Saavedra Márquez. |

XXXIII. Los días 3 y 4 de marzo se recibieron, en la cuenta de correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, diez escritos signados por diversas personas quienes manifestaron declinar a los cargos por lo que se postularon para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, los cuales se precisan en el cuadro siguiente:

| NO. | NOMBRE | CARGO | MOTIVO |
|-----|----------------------------|--------------------------|--|
| 1 | Luis Didier Molina Rosales | Juez en materia Familiar | Declina a la candidatura para juzgador Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México. |

| NO. | NOMBRE | CARGO | MOTIVO |
|-----|---|--------------------------------|---|
| 2 | Beatriz Mejía Ruiz | Magistrada en materia Civil | Dimite a la candidatura a magistrada en materia Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México. |
| 3 | Luis Daniel Cortés Capistrán (3 escritos) | Juez en materia Familiar | Informa que es su voluntad declinar a participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para las elecciones judiciales de la Ciudad de México. |
| 4 | Ariadna Jessica Welsh López | Magistrada en materia Penal | Informa que por así convenir a sus intereses desiste de participar en la elección como candidata para magistrada en materia Penal y solicita sea dada de baja de su candidatura y no ser considerada para la boleta ni para la elección. |
| 5 | Alma Zairet Cruz Rodríguez | Jueza en materia Penal | Informa que por así convenir a sus intereses declina a la candidatura para ocupar el cargo de jueza en materia Penal. |
| 6 | Carlos Enrique Sánchez Aparicio (2 escritos) | Magistrado en materia Familiar | Informa que aparece como persona candidata para Magistrado en materia Civil en el Primer Circuito a nivel Federal, por lo que presentó su declinación en los 3 Comités de Evaluación de la Ciudad de México. |
| 7 | Isaías Martínez Flores | Magistrado en materia Civil | Manifiesta su declinación a la postulación de la candidatura; en consecuencia, manifiesta su decisión de retirarse del proceso de elección. |
| 8 | Erika Magali Correa Riofrio (2 escritos) | Magistrada en materia Civil | Informa que aparece como persona candidata para magistrada en materia Civil en el Primer Circuito a nivel Federal, por lo que presentó su declinación en los 3 Comités de Evaluación de la Ciudad de México. |
| 9 | Blanca Cecilia Zetina Carrillo (2 escritos) | Magistrada en materia Penal | Ratifica los 3 escritos presentados ante los Comités de Evaluación de los 3 Poderes, mediante los cuales declina a la postulación para ser candidata para el cargo de magistrada en materia Penal del Poder Judicial de la Ciudad de México. |
| 10 | Huguet Rodríguez Godínez (2 escritos) | Magistrado en materia Civil | El 24 de febrero presentó su declinación para seguir participando para el cargo de magistrado a los Comités de Evaluación de los 3 poderes; sin embargo, el 28 de febrero apareció en el Listado de las personas candidatas para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria 2024 2025 del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo con un error en la escritura aparece como Huguet Rodríguez Godínez en lugar de Huguet Rodríguez Godínez. Por lo anterior, reitera su deseo de no seguir participando en el proceso de selección para candidato a magistrado. |

- XXXIV.** El 4 de marzo se publicó en la Gaceta Oficial, el Acuerdo del Comité de Evaluación del Poder Legislativo, mediante el cual se da a conocer la conclusión de las actividades relacionadas con la evaluación de la elegibilidad e idoneidad de las personas a ocupar los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados, juezas y jueces del poder judicial de la Ciudad de México.
- XXXV.** En la misma fecha, el TECDMX resolvió los juicios de la ciudadanía TECDMX-JLDC-017/2025 e TECDMX-JLDC-018/2025, en contra la omisión de los Comités de Evaluación de los poderes públicos de la Ciudad de México, para dar respuesta a escritos de declinación de postulación para la candidatura al cargo de magistratura en materia Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024- 2025.

- XXXVI.** El 4 de marzo el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2025, tuvo por recibido el Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva respecto a la información presentada por el Congreso de la Ciudad de México vinculada con los Listados de las candidaturas a los cargos que se elegirán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024- 2025.
- XXXVII.** El 5 de marzo la Secretaría Ejecutiva en cumplimiento al punto cuarto del acuerdo IECM/ACU-CG-029/2025, requirió a la presidencia de la Comisión Especial, mediante oficio IECM/SE/0536/2025, diversa información y documentación, con motivo de los errores e inconsistencias detectadas en los listados de candidaturas que presentó el 28 de febrero con el oficio CCDMX/IIIL/CEPSJMCME2025/067/2025.
- XXXVIII.** Del 6 al 8 de marzo de 2025 se llevaron a cabo a través de la Oficialía Electoral, treinta y siete diligencias de comparecencia, 16 para la ratificación de diversos escritos de declinación y 21 sobre la aclaración de datos de personas que estarían participando para diversos cargos de elección del referido Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024- 2025, levantándose las siguientes actas circunstanciadas:

DECLINACIONES

| NO. | NOMBRE | NÚMERO DE ACTA |
|-----|---------------------------------|----------------------------|
| 1 | Alma Zairet Cruz Rodriguez | IECM/SEOE/OC/ACTA-012/2025 |
| 2 | Carlos Enrique Sanchez Aparicio | IECM/SEOE/OC/ACTA-013/2025 |
| 3 | Erika Magali Correa Riofrio | IECM/SEOE/OC/ACTA-014/2025 |
| 4 | Blanca Cecilia Zetina Carrillo | IECM/SEOE/OC/ACTA-015/2025 |
| 5 | Beatriz Mejía Ruiz | IECM/SEOE/OC/ACTA-016/2025 |
| 6 | Carlos Alberto Arellano Fuentes | IECM/SEOE/OC/ACTA-017/2025 |
| 7 | Huguet Rodriguez Godínez | IECM/SEOE/OC/ACTA-018/2025 |
| 8 | Lucy Rocío Duran Bonifaz | IECM/SEOE/OC/ACTA-019/2025 |
| 9 | Rosa Gomez Vázquez | IECM/SEOE/OC/ACTA-022/2025 |
| 10 | Isaias Martinez Flores | IECM/SEOE/OC/ACTA-023/2025 |
| 11 | Luis Daniel Cortes Capistran | IECM/SEOE/OC/ACTA-025/2025 |
| 12 | Ariadna Jessica Welsh Lopez | IECM/SEOE/OC/ACTA-026/2025 |
| 13 | Luis Didier Molina Rosales | IECM/SEOE/OC/ACTA-032/2025 |
| 14 | Carla Jimenez Juarez | IECM/SEOE/OC/ACTA-034/2025 |
| 15 | Sokrates Elvira Cruz | IECM/SEOE/OC/ACTA-035/2025 |
| 16 | Ricardo Oropeza Bueno | IECM/SEOE/OC/ACTA-042/2025 |

CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES

| NO. | NOMBRE | NÚMERO DE ACTA |
|-----|---|----------------------------|
| 1 | Bibiana Cardelas Almada | IECM/SEOE/OC/ACTA-020/2025 |
| 2 | Sara Karina Alfaro Flores | IECM/SEOE/OC/ACTA-021/2025 |
| 3 | Enrique Saul Hernández Espinosa | IECM/SEOE/OC/ACTA-024/2025 |
| 4 | Manuel Alejandro Cobos Hernández | IECM/SEOE/OC/ACTA-027/2025 |
| 5 | Edgardo Victorino Garcia Figueroa | IECM/SEOE/OC/ACTA-028/2025 |
| 6 | Erika Epifanea Resendiz Ramirez | IECM/SEOE/OC/ACTA-029/2025 |
| 7 | Karen Yanajara Juraz | IECM/SEOE/OC/ACTA-030/2025 |
| 8 | Yaneth Karina Hernandez Nicolas | IECM/SEOE/OC/ACTA-031/2025 |
| 9 | Sonia Angelica Mata Carrillo | IECM/SEOE/OC/ACTA-033/2025 |
| 10 | Benjamin Armando Aviles Plazola | IECM/SEOE/OC/ACTA-036/2025 |
| 11 | Maria Del Carmen Guapo Rosario | IECM/SEOE/OC/ACTA-037/2025 |
| 12 | Maria de los Ángeles Rojano Zavalza | IECM/SEOE/OC/ACTA-038/2025 |
| 13 | Laura Olivia Saavedra Marquez | IECM/SEOE/OC/ACTA-039/2025 |
| 14 | Sandra Jacqueline Ramirez Medina | IECM/SEOE/OC/ACTA-040/2025 |
| 15 | Edgar Enrique Vasconcelos Martinez De La Vega | IECM/SEOE/OC/ACTA-041/2025 |
| 16 | Sonia Alejandra Garcia Beltran | IECM/SEOE/OC/ACTA-043/2025 |

| NO. | NOMBRE | NÚMERO DE ACTA |
|-----|-------------------------------------|----------------------------|
| 17 | Adrián Guadalupe Martínez Vivar | IECM/SEOE/OC/ACTA-045/2025 |
| 18 | Miriam Jacqueline Domínguez Montaña | IECM/SEOE/OC/ACTA-046/2025 |
| 19 | Viridiana Fabiola Cedillo Espinosa | IECM/SEOE/OC/ACTA-047/2025 |
| 20 | Christian Sandoval Rosas | IECM/SEOE/OC/ACTA-048/2025 |
| 21 | Enrique de Jesus Duran Sanchez | IECM/SEOE/OC/ACTA-049/2025 |

- XXXIX.** El 6 de marzo el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG204/2025, aprobó el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024- 2025.
- XL.** El 7 de marzo Talleres Gráficos de México, mediante oficio CC/GSC/334/2025, remitió el cronograma de producción de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XLI.** El 10 de marzo se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el oficio CCDMX/IIIL/CEPSJMPJCMEE2025/080/2025 suscrito por el Diputado Alberto Martínez Urincho, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial del Congreso, mediante el cual remitió la información y documentación requerida por la Secretaría Ejecutiva mediante el similar IECM/SE/0536/2025; entre otra, el listado integrado de las candidaturas postuladas por los tres Poderes y de las personas juzgadoras en funciones, así como los expedientes correspondientes a las personas postuladas y juzgadoras en funciones que determinaron participar en el proceso electivo.
- XLII.** Del 11 al 19 de marzo de 2025 se llevaron a cabo a través de la Oficialía Electoral, 24 diligencias de comparecencia, 14 para la ratificación de diversos escritos de declinación y 10 sobre aclaración de datos de personas que estarían participando para distintos cargos de elección en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, mismas que fueron asentadas en las siguientes actas circunstanciadas:

DECLINACIONES

| NO. | NOMBRE | NÚMERO DE ACTA |
|-----|--|----------------------------|
| 1 | Jose Enrique Gonzalez Douriet | IECM/SEOE/OC/ACTA-052/2025 |
| 2 | Haidee Loth Janett Silva | IECM/SEOE/OC/ACTA-054/2025 |
| 3 | Gustavo Garcia Arias | IECM/SEOE/OC/ACTA-056/2025 |
| 4 | Sid Yazbek Morales Montoya | IECM/SEOE/OC/ACTA-057/2025 |
| 5 | Sergio Acevedo Villafuerte | IECM/SEOE/OC/ACTA-059/2025 |
| 6 | Claudia Diaz Zepeda | IECM/SEOE/OC/ACTA-060/2025 |
| 7 | Rogelio Martinez Barajas | IECM/SEOE/OC/ACTA-061/2025 |
| 8 | Christian Rodriguez Cervantes ² | IECM/SEOE/OC/ACTA-064/2025 |
| 9 | Pablo Isidro Sanchez Jasso ³ | IECM/SEOE/OC/ACTA-065/2025 |
| 10 | Gabriela Almaraz Garcia | IECM/SEOE/OC/ACTA-066/2025 |
| 11 | Laura Mejia Sosa | IECM/SEOE/OC/ACTA-067/2025 |
| 12 | Selene Isela Campos López | IECM/SEOE/OC/ACTA-076/2025 |
| 13 | Alberto Torres Martinez | IECM/SEOE/OC/ACTA-077/2025 |
| 14 | Raúl Tellez Blancas | IECM/SEOE/OC/ACTA-078/2025 |

² Esta persona aparece postulada para dos cargos distintos, por lo que manifestó que continuará participando únicamente para uno de esos cargos en términos del acta levantada.

³ Esta persona aparece postulada para dos cargos distintos, por lo que manifestó que continuará participando únicamente para uno de esos cargos en términos del acta levantada

CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES

| NO. | NOMBRE | NÚMERO DE ACTA |
|------------|-----------------------------------|----------------------------|
| 1 | Adriana Bezares Alamilla | IECM/SEOE/OC/ACTA-053/2025 |
| 2 | Karla Haydee Torrejon Adaya | IECM/SEOE/OC/ACTA-055/2025 |
| 3 | Elia Varenka Gonzalez Aguirre | IECM/SEOE/OC/ACTA-058/2025 |
| 4 | Blanca Estela Del Rosario Zamudio | IECM/SEOE/OC/ACTA-062/2025 |
| 5 | Omar Sharil Trejo Avendaño | IECM/SEOE/OC/ACTA-063/2025 |
| 6 | Juana Brasilia Sanchez Valladolid | IECM/SEOE/OC/ACTA-068/2025 |
| 7 | Omar Eduardo Monroy Hernández | IECM/SEOE/OC/ACTA-069/2025 |
| 8 | Demetrio Cortez Ortega | IECM/SEOE/OC/ACTA-072/2025 |
| 9 | Michael Rolla Negrete Cárdenas | IECM/SEOE/OC/ACTA-074/2025 |
| 10 | Cristóbal Urrutia Fernández | IECM/SEOE/OC/ACTA-075/2025 |

XLIII. El 18 de marzo el Consejo General aprobó lo siguientes Acuerdos:

- IECM/ACU-CG-031/2025 por el que se aprueba la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- IECM/ACU-CG-032/2025 por el que se aprueba el Dictamen Técnico que evalúa la viabilidad de instalar los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- IECM/ACU-CG-034/2025 por el que se aprueban los modelos de boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar que se utilizarán en las casillas seccionales del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México, así como diversas disposiciones sobre las bodegas distritales, conteo sellado y agrupamiento de boletas, y mecanismos de recolección.
- IECM/ACU-CG-035/2025 por el que se aprueba el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México (Procedimiento).

XLIV. El 21 de marzo en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial, con la debida observación del personal de Oficialía Electoral, se llevó a cabo el Procedimiento para la asignación de las candidaturas de magistraturas y juzgados del Poder Judicial en la Ciudad de México por Distrito Judicial Electoral Local.

XLV. En la misma fecha, la Comisión Temporal aprobó los Formatos Únicos de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales, mismos que fueron remitidos a este Instituto mediante oficio INE/DEOE/0424/2025.

XLVI. El 24 de marzo de 2025 se recibió, a través del correo electrónico de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, un escrito por el que la C. Daniela Getsemani Ortiz Nepomuceno, candidata a jueza Civil, por el que solicitó la inclusión de sobrenombre en la boleta electoral.

XLVII. Los días 25 y 26 de marzo se llevaron a cabo, a través de la Oficialía Electoral, tres diligencias de comparecencia para la ratificación de diversas solicitudes de declinación de personas a los cargos que se postularon para el Proceso Electoral Local Extraordinario, mismas que quedaron asentadas en las Actas que se enlistan a continuación:

| NO. | NOMBRE DEL CIUDADANO/A | NÚMERO DE ACTA |
|------------|--------------------------------|----------------------------|
| 1 | Alan Arriola Padilla | IECM/SEOE/OC/ACTA-086/2025 |
| 2 | María Josefina Hurtado Jiménez | IECM/SEOE/OC/ACTA-087/2025 |

| NO. | NOMBRE DEL CIUDADANO/A | NÚMERO DE ACTA |
|-----|-------------------------------|----------------------------|
| 3 | Carlos Alberto Rico Mondragón | IECM/SEOE/OC/ACTA-089/2025 |

XLVIII. El 26 de marzo el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-039/2025, determinó improcedente la inclusión de sobrenombre en las boletas electorales solicitada por la ciudadana Daniela Getsemani Ortiz Nepomuceno, en su calidad de candidata a jueza en materia Civil en el presente Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, toda vez que la inclusión de un sobrenombre debía solicitarse ante el Comité de Evaluación en que se encontraba postulada y, posteriormente, postulada conforme a las disposiciones del Código.

XLIX. Los días 27 y 28 de marzo en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2025, en las instalaciones del Instituto Electoral, las personas candidatas asistieron para validar los datos incorporados en las boletas electorales, en las que se obtuvieron los siguientes resultados.

En la jornada del 27 de marzo, se contó con la presencia de un total de 294 personas candidatas, mismas que dieron su visto bueno de acuerdo con lo siguiente:

| TIPO DE ELECCIÓN | TOTAL DE PERSONAS CANDIDATAS |
|--|------------------------------|
| Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México | 15 |

| DJEL | MAGISTRATURAS | JUZGADOS | TOTAL |
|------|---------------|----------|-------|
| 1 | 8 | 18 | 26 |
| 2 | 8 | 21 | 29 |
| 3 | 8 | 21 | 29 |
| 4 | 7 | 16 | 23 |
| 5 | 9 | 17 | 26 |
| 6 | 7 | 17 | 24 |
| 7 | 7 | 12 | 19 |
| 8 | 9 | 23 | 32 |
| 9 | 6 | 19 | 25 |
| 10 | 5 | 18 | 23 |
| 11 | 8 | 15 | 23 |

Cabe señalar que, durante esa jornada de validación se presentó una solicitud de corrección en la boleta del Distrito Judicial Electoral 9 por parte del candidato a juez en materia civil "Jardon Laguna Axel Guadalupe" ya que fue integrado en el listado de mujeres correspondiente a ese DJEL.

En atención a la solicitud, en presencia de una persona de Oficialía Electoral, se procedió a revisar y validar la información con el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización constatando que, dicha situación se presentó desde los listados remitidos a este Instituto Electoral por parte del Congreso y por lo tanto, la solicitud fue procedente. El hecho quedó constatado, en el acta número IECM/SEOE/OC/ACTA-090/2025.

Con motivo de lo anterior, se ajustó el listado de las boletas correspondientes, por lo que se distribuyó el número de candidaturas de 12 al 29, recorriéndose los mismos y conservando su total en 38.

En la jornada de verificación del 28 de marzo, acudieron a las instalaciones de este Instituto Electoral 235 personas de acuerdo a lo siguiente:

| TIPO DE ELECCIÓN | TOTAL DE PERSONAS CANDIDATAS |
|--|------------------------------|
| Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México | 10 |

| DJEL | MAGISTRATURAS | JUZGADOS | TOTAL |
|------|---------------|----------|-------|
| 1 | 4 | 13 | 17 |
| 2 | 2 | 12 | 14 |
| 3 | 2 | 16 | 18 |
| 4 | 5 | 14 | 19 |
| 5 | 5 | 20 | 25 |
| 6 | 4 | 19 | 23 |
| 7 | 7 | 18 | 25 |
| 8 | 4 | 14 | 18 |
| 9 | 6 | 13 | 19 |
| 10 | 8 | 17 | 25 |
| 11 | 2 | 20 | 22 |

Durante el desarrollo de esta jornada se presentó una solicitud de ajuste por parte del candidato a magistrado en materia civil del Poder Judicial de la Ciudad de México “De Gives Marin Jose Luis” en el sentido de ajustar su primer apellido el cual debe ser “De Gyves”.

Al revisar y validar en presencia de una persona de Oficialía Electoral, la información con el funcionariado de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización la solicitud fue procedente, por lo que se atendió el ajuste en la boleta y se llevó a cabo su impresión para la firma de visto bueno por parte de la persona candidata. De lo anterior se dio cuenta en el acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-091/2025.

Finalmente, el total de personas candidatas que asistieron los días 27 y 28 de marzo de 2025 a dar su visto bueno fue de 529, conforme a lo siguiente:

| TIPO DE ELECCIÓN | TOTAL DE PERSONAS CANDIDATAS |
|--|------------------------------|
| Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México | 25 |

| DJEL | MAGISTRATURAS | JUZGADOS | TOTAL |
|--------------|---------------|------------|------------|
| 1 | 12 | 31 | 43 |
| 2 | 10 | 33 | 43 |
| 3 | 10 | 37 | 47 |
| 4 | 12 | 30 | 42 |
| 5 | 14 | 37 | 51 |
| 6 | 11 | 36 | 47 |
| 7 | 14 | 30 | 44 |
| 8 | 13 | 37 | 50 |
| 9 | 12 | 32 | 44 |
| 10 | 13 | 35 | 48 |
| 11 | 10 | 35 | 45 |
| TOTAL | 131 | 373 | 504 |

- L. Del 28 al 31 de marzo de 2025, en la Oficialía de Partes, se llevaron a cabo a través de la Oficialía Electoral doce diligencias de comparecencia para la ratificación de diversas solicitudes de declinación de personas que estarían participando para diversos cargos de la elección en el referido Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, quedando asentadas de la siguiente manera:

| NO | NOMBRE DEL CIUDADANO/A | NÚMERO DE ACTA |
|----|------------------------------------|----------------------------|
| 1 | Fabian Mariscal Razo | IECM/SEOE/OC/ACTA-092/2025 |
| 2 | Arturo Yahir Jose Caridad Villegas | IECM/SEOE/OC/ACTA-093/2025 |
| 3 | Osiris Aydee Garcia Torres | IECM/SEOE/OC/ACTA-094/2025 |
| NO | NOMBRE DEL CIUDADANO/A | NÚMERO DE ACTA |

| | | |
|----|----------------------------------|----------------------------|
| 4 | Maria de los Ángeles Perez Arana | IECM/SEOE/OC/ACTA-095/2025 |
| 5 | Sergio Aldo Lamas Torres | IECM/SEOE/OC/ACTA-096/2025 |
| 6 | Marisol Herrera Gomez | IECM/SEOE/OC/ACTA-097/2025 |
| 7 | Rafael Carlos Quesada García | IECM/SEOE/OC/ACTA-098/2025 |
| 8 | Jesus Omar Sanchez Sanchez | IECM/SEOE/OC/ACTA-099/2025 |
| 9 | Norma Leticia Aguiar Estrada | IECM/SEOE/OC/ACTA-100/2025 |
| 10 | Victor Manuel Corte Martinez | IECM/SEOE/OC/ACTA-101/2025 |
| 11 | Jeraldyn Gonsen Flores | IECM/SEOE/OC/ACTA-102/2025 |
| 12 | Armando Hernández Cruz | IECM/SEOE/OC/ACTA-104/2025 |

- LI.** El uno de abril de 2025, la Comisión Provisional, mediante el Acuerdo IECM/COPIPJ/018/2025, aprobó en su Tercera Sesión Urgente someter a consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las versiones de las boletas electorales del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 4, 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, primer párrafo y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al INE.
2. Que el artículo 122, párrafo primero, apartado A, fracción IV de la Constitución Federal, señala que el ejercicio del Poder Judicial en la Ciudad de México se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Local, la que garantizará la independencia de las magistraturas y personas juzgadoras. Las leyes establecerán las condiciones para su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía, conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que se establezcan.

En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
4. Que conforme lo establece el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General, le corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

5. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y tienen como finalidad establecer las disposiciones en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
6. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
8. Que el artículo 6 fracción I del Código establece que son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos, votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.
9. Que el artículo 8, fracciones I, III, VI y VIII del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales, fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos, así como garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por las constituciones Federal y Local, y demás leyes aplicables.
10. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código.
11. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, IX y X del Código, el Instituto Electoral es responsable de la organización el desarrollo y vigilancia de los procesos, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso, a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México; garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
12. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
13. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con

derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaría del Consejo.

14. Que el artículo 47 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
15. Que el artículo 50, fracciones I y II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; aprobar con base en las propuestas que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales.
16. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
17. Que el artículo 53 del Código define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una consejera o consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales bajo el principio de paridad de género, todos ellos con derecho a voz y voto. Los representantes de los partidos políticos y las personas candidatas sin partido no integrarán las comisiones en las que se traten asuntos de los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México.
18. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
19. Que acorde con lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, VII, XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; procurar que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplean en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.
20. Que de conformidad con los artículos 41, Apartado B, inciso a) numeral 5 de la Constitución Federal; y 32 numeral 1 inciso a) fracción V de la Ley General, corresponde al Instituto Electoral para las elecciones locales, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
21. Que el artículo 216 de la Ley General señala que dicha ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.
22. Que el artículo 111 del Código, en su primer párrafo, establece que en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.

23. Que el artículo 392, fracción I del Código establece que, el Instituto Electoral entregará al INE, dentro del plazo que éste determine y contra el recibo detallado correspondiente: I. las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la Lista Nominal de Electores para cada casilla de la sección, o bien, la cantidad que se haya determinado para las casillas especiales y el dato de los folios correspondientes.
24. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 462 párrafos primero, segundo y cuarto del Código, las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, así como la normativa que emita el INE y el Instituto Electoral. Las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México serán electas en el ámbito territorial de la Ciudad de México, que será considerado como una sola circunscripción, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Local. El INE y el Instituto Electoral, en el ámbito de sus competencias, serán autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.
25. Que acorde con el artículo 463 párrafo segundo del Código, en caso de ausencia de disposición expresa, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro del mismo Código.
26. Que el artículo 464 del Código establece que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, y en las normas que emita el Instituto Electoral realizado por las autoridades electorales, los Poderes Públicos de la Ciudad de México, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
27. Que de conformidad con el artículo 465 del Código, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas: I. Preparación de la elección; II. Convocatoria y postulación de candidaturas; III. Jornada electoral; IV. Cómputos y sumatoria; V. Asignación de cargos, y VI. La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.
28. Que el artículo 472 párrafo primero del Código establece que, el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.
29. Que en el artículo 473 fracciones II y XI del Código se establece que, le corresponde al Consejo General aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, en términos de la normativa federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General del INE; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en dicho artículo y las leyes.
30. Que de conformidad con el artículo 473 último párrafo del Código, las Direcciones Distritales del Instituto Electoral coordinarán, en su ámbito territorial, la organización y desarrollo de la elección de los cargos que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México y realizarán el cómputo, conforme a lo establecido en la Constitución Local, el mismo Código y los acuerdos emitidos por el Consejo General.
31. Que derivado del Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2025 mencionado en el antecedente XLVII, se estima pertinente que las atribuciones de los Consejos Distritales a que se haga referencia sean responsabilidad de las Direcciones Distritales.
32. Que el artículo 156, numeral 1, incisos a) y j) del Reglamento de Elecciones establece que, en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, los Organismos Públicos Locales (OPL), llevarán a cabo el procedimiento siguiente:

“(…)

- a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en el Reglamento y su anexo respectivo.

(…)

- j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de Acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para su aprobación.

(…)”

33. Que conforme a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de Elecciones, para evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, los OPL se abstendrán de utilizar los colores que emplea el INE en las elecciones federales precisados en el Anexo 4.1. También evitará el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
34. Que de acuerdo al artículo 160, incisos f) y r) del Reglamento de Elecciones, una vez validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción; previendo con anticipación el procedimiento administrativo para adjudicar su producción; sin embargo para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, la DEOE no llevará a cabo la validación de los materiales previa aprobación del Consejo General del Instituto Electoral.

Lo anterior, conforme a lo señalado en los Acuerdos INE/CG52/2025 del Consejo General del INE e INE/CTPEEPJF/004/2025 de la Comisión Temporal.

35. Con fundamento en el artículo 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, las boletas electorales deberán contener características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en su Anexo 4, a fin de evitar su falsificación, así como la realización de la verificación de las medidas de seguridad.
36. Que en armonía con el artículo 132 párrafo primero y 500 del Código, en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, y en las que por circunstancias particulares se deba convocar a procesos extraordinarios, la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General y los Lineamientos que emita el INE, así como los convenios de colaboración que éste suscriba con el Instituto Electoral.
37. Que en armonía con los artículos 386, párrafo primero; 473, fracción I, y 503 del Código, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral aprobar los modelos de boletas electorales, la documentación electoral y auxiliar, así como los materiales electorales y, en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de personas juzgadoras. Lo anterior deberá realizarse con base en los lineamientos y medidas de seguridad aprobados por el Instituto Nacional, en lo que resulte aplicable conforme a sus atribuciones, así como en las medidas de certeza que este Instituto estime pertinentes.

No habrá modificaciones a las boletas en caso de sustitución de una o más candidaturas, una vez iniciado el proceso para su impresión. Por cada tipo de elección se empleará una sola boleta, en la cual las personas candidatas serán numeradas y distribuidas por orden alfabético y progresivo, distinguiendo la autoridad postulante, así como a las personas juzgadoras que actualmente se encuentren en funciones en los cargos a renovar.

38. Que en virtud de lo aprobado mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2025, los cargos para la elección de Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México se distribuyeron en cada uno de los 11

Distritos Judiciales Electorales Locales, mientras que los cargos para el Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México no fueron susceptibles de dicha distribución.

39. Que, de conformidad con los Acuerdos IECM/ACU-CG-031/2025, IECM/ACU-CG-032/2025, IECM/ACU-CG-034/2025 y IECM/ACU-CG-035/2025, así como el resultado del Procedimiento de asignación de las candidaturas de magistraturas y juzgados del Poder Judicial en la Ciudad de México por DJEL realizado por este Consejo General el 21 de marzo y los Formatos Únicos de la documentación electoral emitidos por la Comisión Temporal del INE, se estima procedente aprobar los siguientes documentos:
- 1.

BOLETAS

| CLAVE | NOMBRE | VERSIONES |
|-------|---|-----------|
| BEDJ | Boleta electoral para la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México | 1 |
| BEM | Boleta electoral para la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México | 11 |
| BEJ | Boleta electoral para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México | 11 |

- Cada versión de las boletas electorales contendrá como datos variables el Distrito Judicial Electoral Local y el Distrito Electoral Local que corresponda.

ACTAS

| CLAVE | NOMBRE |
|-------|---|
| A 02 | Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional levantada en la Dirección Distrital de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México. |
| A 03 | Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional levantada en la Dirección Distrital de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México. |
| A 04 | Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional levantada en la Dirección Distrital de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México. |
| A 05 | Acta de cómputo distrital de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México. |
| A 06 | Acta de cómputo distrital de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México. |
| A 07 | Acta de cómputo distrital de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México. |
| A 08 | Acta de cómputo de distrito judicial electoral de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México. |
| A 09 | Acta de cómputo de distrito judicial electoral de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México. |
| A 10 | Acta de cómputo de circunscripción de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México. |

DOCUMENTACIÓN AUXILIAR

| CLAVE | NOMBRE |
|----------|--|
| DA 07 DJ | Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México |
| DA 07 M | Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México |
| DA 07 J | Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México |
| DA 08 | Cartel de resultados de cómputo distrital de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México |

| CLAVE | NOMBRE |
|-------|---|
| DA 09 | Cartel de resultados de cómputo distrital de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México |
| DA 10 | Cartel de resultados de cómputo distrital de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México |
| DA 11 | Cartel de resultados de cómputo de distrito judicial electoral de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México |
| DA 12 | Cartel de resultados de cómputo de distrito judicial electoral de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México |
| DA 13 | Cartel de resultados de cómputo de circunscripción de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México |

40. Que en los listados remitidos por el Congreso, a través de su Comisión Especial, se advierte que el cargo correspondiente al Juzgado Civil Especializado en Extinción de Dominio no presentó registro de candidaturas, por lo cual dicha materia no aparecerá en las boletas electorales.
41. Que el Procedimiento aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2025, referido en el Antecedente XLVI, establece que los listados con los nombres de las candidaturas deben ordenarse alfabéticamente, iniciando por el apellido paterno, seguido del apellido materno, primer nombre y, en su caso, segundo nombre.

De acuerdo con las reglas generales de ordenamiento alfabético utilizadas en los sistemas informáticos, cuando un registro carece de información en el campo correspondiente al apellido paterno, dicho campo se interpreta como vacío. En consecuencia, al aplicar los criterios automatizados de clasificación, el sistema coloca estos registros en la primera posición del listado, ya que los espacios en blanco son procesados como el valor inicial dentro de la secuencia alfabética.

En este contexto, se identificó el caso del ciudadano “SOSA SHUAN SHIN ABRAHAM”, postulado para el cargo de juez en materia Civil en el Distrito Judicial Electoral Local 01, cuya información correspondiente al apellido paterno fue registrada como ausente por el Comité de Evaluación respectivo. Como resultado, el Sistema de Asignación de Candidaturas por Distrito Judicial Electoral Local, conforme a las reglas técnicas predefinidas, interpretó el campo vacío y posicionó la candidatura referida en el primer lugar del listado.

Lo anterior responde exclusivamente a criterios técnicos, objetivos y automatizados, establecidos con antelación por esta autoridad electoral, sin que ello implique trato preferente, ventaja indebida o afectación a los principios de imparcialidad, equidad y legalidad que rigen el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

42. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2025, se estima conveniente que la producción de la documentación, referida en el Anexo que acompaña al presente Acuerdo, se lleve a cabo en Talleres Gráficos de México, exceptuando los siguientes documentos que serán impresos por las siguientes instancias:

A) Dirección de Organización:

DOCUMENTACIÓN AUXILIAR

| CLAVE | NOMBRE |
|-------|---|
| DA 11 | Cartel de resultados de cómputo de distrito judicial electoral de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México |
| DA 12 | Cartel de resultados de cómputo de distrito judicial electoral de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México |
| DA 13 | Cartel de resultados de cómputo de circunscripción de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México |

B) Direcciones Distritales:

DOCUMENTACIÓN AUXILIAR

| CLAVE | NOMBRE |
|-------|--|
| A 02 | Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional levantada en la Dirección Distrital de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México |
| A 03 | Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional levantada en la Dirección Distrital de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México |
| A 04 | Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional levantada en la Dirección Distrital de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México |
| A 05 | Acta de cómputo distrital de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México |
| A 06 | Acta de cómputo distrital de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México |
| A 07 | Acta de cómputo distrital de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México |

43. Que de acuerdo con el número de Casillas Seccionales Únicas que establezca el INE, el Instituto Electoral determinará la cantidad de documentos a distribuir, junto con criterios establecidos en el Modelo de Casilla Seccional previsto en el Acuerdo INE/CG57/2025.
44. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2025, la fecha límite para realizar modificaciones a los diseños de las boletas electorales en cuanto a las eventuales declinaciones que presenten las candidaturas era hasta el 31 de marzo; lo anterior para estar en posibilidades de remitir en tiempo y forma los archivos para impresión a Talleres Gráficos de México.
45. Que el día 27 de marzo de 2025, durante la validación mencionada en el Antecedente LI, se presentó una solicitud de corrección en la boleta correspondiente al Distrito Judicial Electoral 9, por parte del candidato a juez en materia Civil “Jardon Laguna Axel Guadalupe”, toda vez que fue integrado en el listado de mujeres correspondiente a dicho Distrito Judicial Electoral Local, a pesar de identificarse como hombre.
- En atención a la solicitud, y en presencia de una persona adscrita a la Oficialía Electoral de este Instituto, se procedió a revisar y validar la información con el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, constatando que dicha situación se originó desde los listados remitidos a este Instituto Electoral por parte del Congreso de la Ciudad de México. En consecuencia, se determinó procedente la solicitud. Lo anterior quedó asentado en el acta número IECM/SEOE/OC/ACTA-090/2025, así como en el formato establecido para tal efecto; por lo que dicha corrección será considerada en la versión de la boleta electoral correspondiente, sin afectar el total de candidaturas asignadas a ese Distrito Judicial Electoral Local.
46. De igual manera, el día 28 de marzo siguiente, durante la validación mencionada en el párrafo que antecede, se presentó una solicitud de corrección de nombre, toda vez que se detectó que, en el Distrito Judicial Electoral Local 07, existía una inconsistencia en el apellido de la persona candidata “De Gives Marin Jose Luis”, postulada al cargo de Magistratura en materia Civil. Al verificar la información con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, se determinó que procedía realizar la corrección correspondiente en la boleta electoral, siendo lo correcto “DE GYVES MARIN JOSE LUIS”, tal como consta en el acta IECM/SEOE/OC/ACTA-091/2025, instrumentada por la Oficialía Electoral. En consecuencia, dicha corrección será incorporada en la versión de la boleta electoral correspondiente.
47. Que conforme a los artículos 471 y 503 de Código una vez iniciado el proceso para la impresión de las boletas, no habrá modificación a las mismas, aun cuando se trate de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o declinación de alguna candidatura.
48. Que el Consejo General, tomando en cuenta la propuesta de la Comisión Provisional, respecto de las versiones de boletas electorales, así como la documentación electoral que será utilizada para el escrutinio y cómputo en las Direcciones Distritales y el Consejo General en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México, estima conveniente aprobar el presente Acuerdo y su respectivo Anexo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueban las versiones de las boletas electorales, así como la documentación electoral que será utilizada para el escrutinio y cómputo en las Direcciones Distritales y el Consejo General en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México, de conformidad con el documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Los asuntos no previstos objetos de este Acuerdo serán resueltos por la Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que Desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

CUARTO. Se autoriza que la impresión de las versiones de las boletas electorales, así como la documentación electoral que será utilizada para el escrutinio y cómputo en las Direcciones Distritales y el Consejo General en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México, se realice de conformidad con lo previsto en el Considerando 42 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente Acuerdo y su Anexo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y, a las Direcciones Distritales, para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme al procedimiento respectivo, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto Electoral, notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

OCTAVO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en lo particular por mayoría de votos, respecto de la supresión en el Acuerdo y su Anexo, de los formatos de Actas de cómputo de circunscripción (A12 y A13) y Carteles de resultados de cómputo de circunscripción (DA14 y DA15), vinculados a la elección de Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, con el voto en contra de la Consejera Electoral María de los Ángeles Gil Sánchez, en la Cuarta Sesión Urgente del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el dos de abril de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, fracción I, 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: WgBrPJR6fLEwERhgfEgldN4qcW7db8jCzn2ETAL+bF0=
Fecha de Firma: 02/04/2025 11:24:05 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: b9bpVQJeyxFLYxGdFeo7jfbDNYxyN94BqaRJ7nIBX4=
Fecha de Firma: 02/04/2025 11:50:12 p. m.

El presente Acuerdo contiene un Anexo Digital, el cual forma parte integral del mismo.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)
Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Convocatoria a Licitación Pública Internacional

Convocatoria número interno 001/2025

Lic. Daniela Esmeralda Ramírez Pérez, Encargada De La Dirección Ejecutiva De Administración Y Finanzas de La Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción II, 32, 33, 43 y 63 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento; Artículo 23 del Estatuto Orgánico vigente del Organismo, así como a la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **CONVOCA** a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en el procedimiento de Licitación Pública Internacional que se menciona a continuación, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de propuestas | Fallo |
|-------------------|--------------------|------------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|
| RTP/LPI/002/2025 | \$5,000.00 | 10, 11 Y 14 DE ABRIL 2025 | 15/04/2025 11:00 hrs. | 17/04/2025 11:00 hrs. | 21/04/2025 17:00 hrs. |

| Partida | Descripción | U. de M. | Cantidad |
|---------|---|-----------|-----------|
| 1 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL UBA PARA EL PERIODO DE 23 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA LOS MÓDULOS 2 Y 7. INCLUYE: FLETE SIN COSTO ALGUNO A LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO | LTS M3 | 4,222,000 |
| 2 | SUMINISTRO. DE SOLUCIÓN ACUOSA DE UREA AL 32.5% AGENTE REDUCTOR SCR PARA EL PERIODO DEL 23 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025. | LTS | 540,000 |
| 3 | ACEITE DEXTRON IIP/TRANSMISION AUTOMATICA MT Y HT Y DIRECCION HIDRAULICA DE ARTICULADO SCANIA. | LTR. | 2,400 |
| 4 | ACEITE SINTETICO, PARA TRANSMISION AUTOMATICA ELECTRONICA B300 Y B400R, AUTOBUSES: INTERNATIONAL, MODS.3000RE Y 30030RE, T.M. BENZ, MODS. TORINO 1423/51 AL, 1623/51AL Y COSMOPOLITAN 2016 Y DINA LINNER 12. | LTR. | 10,000 |
| 5 | ANTICONGELANTE PREDILUIDO 50/50 VIDA EXTENDIDA A BASE DE CARBOXILATOS, T.INTER.MODS.4300, 4400 Y PROCITY (VOLVO) | LTR. | 16,000 |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.rtp.cdmx.gob.mx/convocatorias/licitaciones y para su venta tendrá lugar en el Sexto Piso del inmueble marcado con el número 46 de la Calle de Versalles, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los días indicados en la tabla anterior, en un horario de 09:30 a 13:30 horas y de 15:30 a 17:30 horas, de lunes a jueves; y de 09:30 a 14:30 el día viernes.

El costo de las Bases es de **\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** por cada juego, I.V.A. incluido, importe que se podrá pagar en efectivo, cheque de caja, cheque certificado, por depósito bancario al número de cuenta 6550168330-5, o bien por transferencia interbancaria con número CLABE 014180655016833056 del Banco Santander México, S.A. a nombre de la **“Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)”**.

Los eventos previstos en los distintos Actos del proceso licitatorio, se efectuarán en la fecha y horario indicados anteriormente, en la Sala de Juntas del Organismo, sita en Versalles número 46, Piso 7, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español y cotizar precios fijos en pesos mexicanos, deberán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes y servicios, serán de acuerdo al calendario y lugar señalados en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas de los bienes entregados.
- 3.- Es importante señalar que no se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.
4. El idioma en que se deberán presentar las propuestas será el español.
5. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será peso mexicano.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, fracción XXV de la LADF los servidores públicos responsables de la Licitación serán indistintamente: Lic. Daniela Esmeralda Ramírez Pérez, Encargada de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, y Gerente de Recursos Materiales y Abastecimiento.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente Convocatoria no distingue el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2025.

(Firma)

Lic. Daniela Esmeralda Ramírez Pérez
Encargada de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)

SECCIÓN DE AVISOS

INMOBILIARIA LAYLA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por lo dispuesto en los Artículos 42°, 43° y demás aplicables de los estatutos sociales vigentes, se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA LAYLA, S.A. DE C.V., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 28 de abril de 2025, a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 5295, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Proposición, discusión y, en su caso, ratificación y/o convalidación de acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 17 de enero de 2024.

II. Informe sobre aportaciones de los accionistas y, en su caso, aumento de capital social. Resoluciones sobre el particular.

III. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

Se les informa que, tanto para asistir a la Asamblea a la que se les convoca, como para la celebración de la misma, se estará a las siguientes provisiones, de conformidad con lo previsto en los Artículos 19°, 45°, 48° y 52° de los estatutos sociales, y en términos de lo dispuesto en los artículos 129, 180, 189 y 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

(i) Serán admitidos a la Asamblea, los accionistas que aparezcan inscritos como tal en el Libro de Registro de Acciones;

(ii) Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la secretaria de la sociedad, en alguna institución de crédito o sociedad del país o del extranjero que elija cada uno de ellos, a más tardar la víspera del día en que la Asamblea se reúna, en el entendido que, la constancia de depósito de las acciones servirá como tarjeta de admisión;

(iii) Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, a través de cualquier medio por escrito, tal como, simple carta poder otorgada ante 2 (dos) testigos, o con poder otorgado ante notario público; y,

(iv) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas a la cual se convoca en **primera convocatoria**, se instalará con el número de accionistas presentes y/o representadas, que representen, al menos, la mitad del capital social, cuyas resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2025.

(Firma)

Sr. Ismael Hernández Barrera
Administrador Único

EDICTOS**EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****C. EMA ELÍA CARRILLO BRISEÑO.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en contra de **EMA ELÍA CARRILLO BRISEÑO**, expediente **460/2023**. El C. Juez Miguel Ángel Velázquez Méndez, ordenó publicar el siguiente edicto, en base al auto de fecha doce de marzo del dos mil veinticinco:

Ciudad de México, a cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro... “Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento a la demandada Ema Elia Carrillo Briseño, mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tengan conocimiento que la parte actora Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de la cantidad de \$145,833.33 pesos (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás accesorios. - - - Se le concede a la demandada un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibido el demandado que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, para que pague o señale bienes para embargo, con la advertencia que, de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia del demandado. - - - Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.”

En la Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés... “Se admite a trámite la demanda que presenta Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México... demandando en la vía ejecutiva mercantil de Fatumm Promociones, S.A. de C.V. y Ema Elía Carrillo Briseño.”

Ciudad de México, a 19 de marzo 2025.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDUARDO CHULÍN BARRÓN.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periodico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EDICTO

CONVÓQUESE A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, a la sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de **JUSTINO VÁSQUEZ BADILLO** y/o **JUSTINO VÁZQUEZ BADILLO** y/o **JUSTINO VÁSQUEZ B.**, denunciado por **LEONOR SUÁREZ RENDON**, en su carácter de cónyuge supérstite (esposa), **ALMA DELIA VÁSQUEZ SUÁREZ** y **LEONOR VÁSQUEZ SUÁREZ** carácter de descendientes en directas en línea directa (hijas) del de cujus, Quien nació en el Municipio de Cuernavaca Morelos, y tuvo su último domicilio el ubicado en **CASA SIN NÚMERO, BARRIO DE GUADALUPE CALAPA, DE LA POBLACIÓN DE SAN DIONICIO YAUHQUEMEHCAN, MUNICIPIO YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA**, Presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente Edicto y comparezca a deducir sus derechos. Expediente número **872/2017**.

ATENTAMENTE.
CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC,
APIZACO, TLAXCALA, A 21 DE ENERO DE 2025
DILIGENCIARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC

(Firma)

LCDA.DOLORES CUATMAZI FLORES

PUBLÍQUESE:

PARA: por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez en el Periódico de mayor circulación de la ciudad de México

Dentro del mismo término.

PARA: Su publicación en la Gaceta oficial de la ciudad de México.
Dentro del mismo termino

NOTA: Edictos que deberán publicarse de diez en diez, durante treinta días, solo días hábiles.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

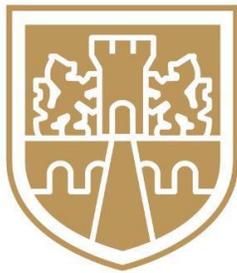
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera..... | \$ 2, 655.00 |
| Media plana..... | \$ 1, 428.00 |
| Un cuarto de plana | \$ 889.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)